DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FORT BEND

Código de Conducta Estudiantil

2026
2027













FBISD
INSPIRE • EQUIP • IMAGINE

FBISD

INSPIRAR – EQUIPAR - IMAGINAR

CREENCIAS FUNDAMENTALES Y COMPROMISOS

Convicción Fundamental 1: Todos los estudiantes pueden alcanzar su máximo potencial.
Compromiso: Fort Bend ISD proporcionará un sistema educativo que permitirá que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial

Convicción Fundamental 2: Creemos que el éxito estudiantil se logra mejor...

...a través de maestros eficaces que inspiran el aprendizaje,
Compromiso: Fort Bend ISD reclutará, desarrollará y retendrá a maestros eficaces.

...En un clima de apoyo y un entorno seguro
Compromiso: Fort Bend ISD proporcionará un clima de apoyo y un entorno seguro de aprendizaje/trabajo,

...Mediante líderes empoderados y eficaces en todo el sistema,
Compromiso: Fort Bend ISD proporcionará y promoverá el desarrollo de liderazgo en todos los niveles.

...En una comunidad de estudiantes que funcione bien y tenga un alto rendimiento.
Compromiso: Fort Bend ISD será una comunidad de aprendizaje colaborativa, eficiente y eficaz.

MISION Y VISION

MISIÓN

Fort Bend ISD existe para inspirar y equipar a todos los estudiantes para que persigan futuros más allá de lo que puedan imaginar.

VISIÓN

Fort Bend ISD graduará a estudiantes que exhiban los atributos del Perfil de un Graduado del Distrito.

PRIORIDADES DEL DISTRITO

PRIORIDAD DEL DISTRITO 1

Aumentar los resultados exitosos de los estudiantes a través de oportunidades de aprendizaje mejoradas.

Meta 1: Para el año 2028, el %80 de todos los estudiantes, en cada campus, en los grados ,5 ,3 8 y 10 crecerán al menos un año en lectura según lo indicado por las Medidas de Crecimiento MAP de NWEA.

Meta 2: Para la clase de 2026, el porcentaje de graduados que cumplen con los criterios para CCMR aumentará del %65 al %90.

PRIORIDAD DEL DISTRITO 2

Crear y mantener una cultura y un clima de profesionalismo, rendición de cuentas y comunicación (PAC) donde las partes interesadas (estudiantes, padres y personal) sean valoradas, inspiradas y participativas.

Meta 1: Para el año 2027, FBISD aumentará la satisfacción general del personal con el distrito del %73 al %85 a través de un enfoque organizacional en los principios del PAC, medido por la Encuesta de Cultura y Clima del Distrito.

Meta 2: Para el año 2027, FBISD aumentará la participación general de los estudiantes de secundaria en las escuelas del %78 al %85, evidenciado por los estudiantes que indican que se sienten bien acerca de estar en la escuela en la Encuesta de Participación Estudiantil del Distrito.

Meta 3: Para el año 2027, FBISD aumentará la satisfacción de los padres con las escuelas de FBISD del %80 al %85, evidenciado por los padres que indican que la calidad de la escuela de su hijo es excelente o buena a través de un enfoque organizacional en los principios del PAC, medido por la Encuesta de Cultura y Clima del Distrito.

PRIORIDAD DEL DISTRITO 3

Mostrar responsabilidad financiera a través de procesos presupuestarios transparentes y una gestión eficaz de los recursos alineados con el plan estratégico del distrito.

Meta 1: Para junio de 2025, FBISD revisará el %100 de los impulsores clave de ingresos con el Consejo Directivo y alineará todos los fondos con el plan estratégico del distrito.

Meta 2: Para el año 2027, garantizar una dotación de personal eficiente en todas las áreas de la organización, incluidos los campus y los departamentos.

Tabla de Contenidos

Guía de Referencia Rápida ____ 4

Siglas de Uso Común ____ 5

Definiciones del Código de Conducta Estudiantil ____ 6

Información General ____ 16

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar ____ 17

Inspecciones ____ 19

Interrogatorio a estudiantes por autoridades externas ____ 21

Normas de Conducta Estudiantil ____ 23

Técnicas de Gestión de Conducta ____ 23

Intervenciones conductuales y técnicas correctivas ____ 24

Apelaciones ____ 26

Infracciones Disciplinarias por Nivel ____ 27

Infracciones disciplinarias por nivel K-2 ____ 28

Infracciones Disciplinarias por Nivel 3-5 ____ 31

Infracciones disciplinarias por nivel (Intermedia y Secundaria) ____ 36

Infracciones Generales de Conducta ____ 41

Código de Vestimenta Estudiantil ____ 47

Acoso Escolar (*Bullying*) ____ 50

Remoción del Entorno Educativo ____ 53

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) ____ 57

Retiro del Autobús ____ 75

Comunicaciones Personales y Dispositivos Electrónicos ____ 77

Investigaciones del Título IX y Acoso Sexual ____ 82

Evaluación de Amenazas ____ 84

Calendario Instruccional FBISD ____ 88

Lista de Campus con Directores ____ 89

Perfil del Graduado ____ ¡Error! Marcador no definido.

Distrito Escolar Independiente de Fort Bend (FBISD)

Código de Conducta Estudiantil

2026 - 2027

En caso de dificultad para acceder a la información contenida en este documento por motivos de discapacidad, favor contactar al Departamento de Asuntos Estudiantiles al 281-327-2829 o por correo electrónico a Student.Affairs@fortbendisd.gov para recibir ayuda.

Guía de Referencia Rápida

Acoso escolar (Bullying)

Procedimientos para investigar y responder a las acusaciones de acoso escolar.

Normas para el Uso de Teléfonos Celulares

Reglas específicas del campus o del distrito para el uso de dispositivos electrónicos por parte de los estudiantes.

Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP/JJAEP)

Directrices para la colocación de estudiantes en entornos educativos alternativos.

Apelación de Decisiones Disciplinarias

Proceso mediante el cual los padres/representantes o estudiantes pueden apelar decisiones disciplinarias.

Ofensas Disciplinarias y Tablas de Consecuencias

Presenta consecuencias escalonadas en alineación con el nivel de escuela primaria, intermedia y escuela secundaria.

Remoción Formal por Parte del Maestro

Describe los criterios para la remoción formal de un estudiante del salón de clases.

Código de Vestimenta Estudiantil

Normativa que establece los estándares aceptables de vestimenta y apariencia.

Inspección de Estudiantes

Directrices para registrar de manera legal y razonable a los estudiantes o sus pertenencias.

Evaluación de Amenazas Estudiantiles

Protocolo para evaluar y responder a la amenaza de un estudiante(s) de causar daño a sí mismo o a otros.

Investigaciones del Título IX y Acoso Sexual

Procedimientos para responder a denuncias de acoso sexual o discriminación.

Siglas de Uso Común

El Código de Conducta Estudiantil contiene varios términos y acrónimos relacionados con la disciplina. Para facilitar la comprensión del contenido incluido en el Código, los acrónimos de uso común se listan a continuación.

AP	Assistant Principal (Subdirector)
ARD	Admission, Review, and Dismissal (Admisión, Revisión y Retiro)
BIP	Behavior Improvement Plan (Plan para Mejorar la Conducta)
BSS	Behavior Support Services (Servicios de Apoyo Conductual)
CBC	Campus Behavior Coordinator (Coordinador de Disciplina del Campus)
CBD	Cannabidiol
CPS	Child Protective Services (Servicios de Protección al Menor)
CSTAT	Campus Student Threat Assessment Team (Equipo de Evaluación de Amenazas del Campus)
CTE	Career and Technical Education (Educación Técnica y Profesional)
DA	District Attorney (Fiscal de Distrito)
DAEP	Disciplinary Alternative Education Program (Programa Disciplinario de Educación Alternativa)
DEP	District Expulsion Program (Programa de Expulsión del Distrito)
DSA	Department of Student Affairs (Departamento de Asuntos Estudiantiles)
DSL	Department of School Leadership (Departamento de Liderazgo Escolar)
DSTAT	District StudentThreat Assessment Team (Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito)
FBA	Functional Behavior Assessment (Evaluación de Conducta Funcional)
FORR	First Offense Rise Response (Respuesta RISE para la Primera Falta)
IDEA	Individual with Disabilities Education Act (Ley de Educación para Personas con Discapacidades)
IEP	Individualized Education Program (Programa de Educación Individualizado)
ISS	In-School Suspension (Suspensión Dentro de la Escuela)
JJAEP	Juvenile Justice Alternative Education Program (Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia de Menores)
OSS	Out-of-School Suspension (Suspensión Fuera de la Escuela)
MDR	Manifestation Determination Review (Proceso para Determinar la Manifestación)
MTSS	Multi-Tiered System of Support (Sistema de Apoyo Multinivel)
PEIMS	Public Education Information Management System (Sistema de Gestión de Información en Educación Pública)
PSUU	Possession, Sell, Use, Under the Influence (Posesión, Venta, Uso, Bajo la Influencia)
RISE	Resilience, Intervention, Support, and Empowerment (Resiliencia, Intervención y Empoderamiento)
SCC	Student Code of Conduct (Código de Conducta Estudiantil)
SEL	Social Emotional Learning (Aprendizaje Socioemocional)
SRO	School Resource Officer (Oficial de Recursos Escolares)
SST	Student Support Team (Equipo de Apoyo al Estudiante)
TEC	Texas Education Code (Código de Educación de Texas)
TEDS	Texas Education Data Standards (Estándares de Data de Educación de Texas)
THC	Tetrahidrocannabinol

Definiciones del Código de Conducta Estudiantil

Abuso es la utilización inapropiada o en exceso.

Acoso Escolar (Bullying) se define en el Código de Educación de Texas §37.0832 como un acto significativo o un patrón de actos cometidos por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante donde se evidencia un desequilibrio de poder e implica manifestaciones orales o escritas, a través de medios electrónicos o una conducta física que**:**

- Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante o su propiedad, o que infunda en el estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
- Sea lo suficientemente severa, persistente o recurrente que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpe de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento normal del salón de clases o la escuela; o
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye el ciberbullying (ver más abajo). La ley estatal para la prevención del bullying aplica a:

- El bullying que ocurre en el recinto escolar o enviado al recinto escolar o al lugar donde se lleva a cabo una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera del recinto escolar;
- El bullying que ocurre en un autobús escolar o en un vehículo escolar de propiedad pública o privada utilizado para transportar estudiantes hacia o desde la escuela o hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
- El ciberbullying que ocurre fuera del recinto escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, si el ciberbullying interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento normal de un salón de clases, de una escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

Acoso escolar grave (***serious bullying***) según el TEC Sec.37.0052(b), es la conducta de un estudiante que:
(1) Lleve a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio;
(2) Incite la violencia en contra de un estudiante mediante acoso escolar en grupo; o
(3) Difunda o amenace con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin su consentimiento.

Acoso sexual se define como una conducta severa, recurrente y objetivamente ofensiva capaz de privar a la víctima del acceso a las oportunidades educativas o a los beneficios que ofrece la escuela. Acoso sexual no incluye actos simples de bromas o apodos entre estudiantes, aun cuando los comentarios estén dirigidos a diferencias de género. (Las bromas o el uso de apodos se sancionarán según la gravedad de la infracción, de acuerdo con las tablas disciplinarias). Si un estudiante cree que ha sido víctima de acoso sexual, el estudiante o sus padres deberán reportar el incidente a cualquiera de las siguientes personas: el director, subdirector, consejero escolar, el Coordinador de Título IX del Distrito o el Director de Recursos Humanos.

Si la conducta de un estudiante es ofensiva e indeseada, los administradores del campus determinarán las medidas disciplinarias apropiadas de conformidad con el Plan de Gestión Disciplinaria del Distrito y el Código de Conducta Estudiantil. Las consecuencias por faltas de conducta clasificadas como acoso sexual aplican a estudiantes de todas las edades.

Actividades que Alteran el Orden ocurren cuando un estudiante, actuando solo o junto con otras personas, participa intencionalmente en actividades que perturban el funcionamiento del recinto escolar o de las instalaciones de cualquier institución educativa pública o privada.

Actos de Lascivia Pública (*public lewdness*) se define en el Código Penal § 21.07 como una infracción que ocurre cuando una persona intencionalmente participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales no coitales o contacto sexual en un lugar público o, si no se encuentra en un lugar público, cuando actúa de manera imprudente respecto de si hay otra persona presente que pueda sentirse ofendida o alarmada por el acto.

Adjudicación Diferida es una alternativa al procesamiento judicial que puede ofrecerse a un menor por una conducta delictiva o por una conducta que requiera de supervisión.

Agresión se define en el Código Penal §22.01 como intencionalmente, a sabiendas, o de manera imprudente causar una lesión corporal a otro. Una agresión debe involucrar a una víctima y a uno o más agresores, y la víctima debe sufrir una lesión corporal. Si no se cumplen estos criterios, la categoría apropiada será Otra infracción al Código de Conducta Estudiantil (Código de Motivo de Acción 21).

Amenaza que no acarrea DAEP es una amenaza pasajera o que no llega al nivel de infundir miedo según lo determinado por la evaluación de amenaza del campus o del Distrito.

Amenaza Terrorista el Código Penal §22.07 la define como una amenaza de violencia en contra de cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Infundir en cualquier persona temor inminente de sufrir una lesión corporal grave;
- Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de una edificación, sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de trabajo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; o cualquier otro lugar público;
- Causar un impedimento o interrupción en los servicios públicos de comunicación, transporte, agua, gas o electricidad; o cualquier otro servicio público;
- Infundir en el público o en un número considerable de personas temor de sufrir una lesión corporal grave; o
- Influir en la conducta o las actividades de una oficina o agencia del gobierno federal, estatal o de una subdivisión política del estado (incluyendo el Distrito).

Ametralladora el Código Penal §46.01 cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola acción del gatillo.

Antisemitismo, en la medida permitida por la ley, se define en la §448.001 del Código de Gobierno como una determinada percepción de las personas judías que puede expresarse como odio hacia ellas. El término incluye actos de antisemitismo tanto verbales como físicos dirigidos contra personas judías o no judías, sus bienes, instituciones de la comunidad judía o instalaciones religiosas judías. Los ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición Práctica de Antisemitismo" de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA, por sus siglas en inglés), adoptada el 26 de mayo de 2016.

Apostar es un acuerdo para ganar o perder algo de valor dependiendo total o parcialmente del azar.

Arma corta se define en el Código Penal §46.01 como cualquier arma de fuego que está diseñada, fabricada, o adaptada para ser disparada con una mano.

Arma de fuego es definida por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

- Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que pueda disparar, esté diseñada para disparar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
- El armazón o receptor de dicha arma;
- Cualquier silenciador o supresor de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo destinado a silenciar, amortiguar o reducir el estallido de un arma de fuego portátil; o
- Cualquier dispositivo destructivo, como explosivos, bombas de gas incendiarias o venenosas, o granada.
- Este término no incluye las armas de fuego antiguas.

Arma de fuego de cañón corto el Código Penal §46.01 la define como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada de un rifle o escopeta que, al ser alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de imitación: objeto que tiene la apariencia de un arma, pero que no está destinado a utilizarse para causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva se define en el Código Penal §46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, misil o mina y su mecanismo de liberación, que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir daños físicos severos, la muerte, o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un estallido tal que genere alarma o terror excesivo en el público.

Arma prohibida, de acuerdo con el Código Penal §46.05(a), significa:

- Los siguientes artículos, a menos que estén registrados ante la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos (U.S. Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives), que no estén sujetos a dicho requisito de registro o que estén clasificados como curiosidades o reliquias por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:
 - Arma Explosiva;
 - Ametralladora;
 - Munición perforante;
 - Dispositivo dispensador de sustancias químicas;
 - Pistola de fabricación casera;
 - Dispositivo para desinflar neumáticos;
 - Dispositivo explosivo improvisado; o
 - Silenciador o supresor de arma de fuego

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades físicas o mentales. La alteración de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos asociados con el consumo de drogas o alcohol, o la admisión de la propia persona. Un estudiante que se encuentre “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para que se adopten medidas disciplinarias**.**

Ciberacoso se define en la sección 37.0832 del Código de Educación como el acoso cometido mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo teléfono celular u otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicación de redes sociales, sitio web o cualquier otra herramienta de comunicación basada en el internet.

Cigarrillo electrónico es un dispositivo electrónico que simula el acto de fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, batería, o circuito electrónico para suministrar nicotina u otra sustancia a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material que se aerosoliza o vaporiza durante el uso del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye, o vende como *e-cigarette, e-cigar, o e-pipe* o bajo cualquier otro nombre o descripción del producto, así como cualquier componente, parte, o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado.

Conducta con consecuencias mortales según el Código Penal §22.05, ocurre cuando una persona incurre de manera imprudente en una conducta que coloca a otra persona en peligro inminente de sufrir una lesión corporal grave, como descargar deliberadamente un arma de fuego en dirección de una persona, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley federal o estatal y es castigada con prisión o confinamiento en una cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes emitidas por un tribunal de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las infracciones a las leyes de tránsito.

Conducta disruptiva ocurre cuando un estudiante incurre en una conducta que causa una interrupción en una clase o actividad. La interrupción incluye, entre otras cosas, gritar de manera continua, dar alaridos, hacer ruido con objetos, participar en juegos bruscos o forcejeos, comportamientos ajenos a la actividad que interfieran con la capacidad de los demás para aprender, y/o estar fuera de la silla de manera continua en incumplimiento de las instrucciones de manera tal que distraiga a los demás estudiantes del aprendizaje.

Conducta Sexual Inapropiada es una conducta de naturaleza sexual de menor gravedad que el acoso sexual y otras conductas contempladas en el Título IX. Estas conductas pueden incluir, entre otras, manoseo sin consentimiento, comentarios ofensivos de contenido sexual, insinuaciones o avances sexuales no deseados que no reúnan los requisitos para constituir una infracción conforme al Título IX, así como declaraciones o comentarios de naturaleza sexual que una persona razonable consideraría ofensivos.

Conflicto entre compañeros se refiere a una controversia, desacuerdo o disputa entre dos o más personas que parecen tener metas o deseos diferentes. Es normal que los estudiantes no estén de acuerdo todo el tiempo con respecto a lo que piensan o lo que quieren hacer. A menudo, este tipo de conflicto ocurre de manera repentina porque estudiantes con niveles de poder similares perciben una misma situación desde diferentes puntos de vista.

Cuando los estudiantes están en conflicto, el incidente generalmente involucra a ambas partes: cada estudiante muestra conductas agresivas hacia el otro. En una situación de acoso escolar (*bullying*), por lo general, la conducta es unilateral.

Contacto físico inapropiado (p.ej., golpear, agarrar) consiste tener, intencionalmente o a sabiendas, un contacto físico con otra persona cuando la persona que provoca dicho contacto sabe o razonablemente debería saber que la otra persona considerará ese contacto ofensivo o provocativo. (Código Penal de Texas, Título V, Capítulo 22, §22.01).

Cuchillo de uso restringido según el lugar Se define en la sección 46.01 del Código Penal como un cuchillo cuya hoja mide más de cinco pulgadas y media de longitud

Defensa Propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona tenga motivos razonables para creer que dicho uso es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma. Para alegar defensa propia, el estudiante debe: (1) no haber provocado el enfrentamiento, (2) no actuar como agresor, (3) expresar claramente su negativa a participar en un enfrentamiento mutuo, y (4) emplear únicamente la fuerza mínima necesaria para alejarse del peligro o daño inminente. Las acciones que intensifiquen o prolonguen el enfrentamiento no se considerarán defensa propia. Las amenazas o el comportamiento antagonista previos al enfrentamiento tampoco se considerarán defensa propia.

Delitos Graves bajo el Título 5 son los delitos tipificados bajo el Título 5 del Código Penal que, por lo general, implican lesiones a una persona e incluyen, entre otros:

- Asesinato, homicidio por imprudencia u homicidio por negligencia criminal, conforme a las §§ 19.02–19.05;
- Secuestro conforme a la §20.03;
- Trata de personas conforme a la §20A.02;
- Tráfico ilícito de personas o tráfico ilícito continuo de personas conforme a las §§20.05–.06;
- Agresión conforme a la §22.01;
- Agresión agravada conforme a la §22.02;
- Agresión sexual conforme a la §22.011;
- Agresión sexual agravada conforme a la §22.021;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona con discapacidad conforme a la §21.02;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante conforme a la §21.12;
- Indecencia con un menor conforme a la §21.11;
- Lesiones a un menor, una persona de edad avanzada o una persona con discapacidad conforme a la §22.04;
- Grabación visual invasiva conforme a la §21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo conforme a la §21.16;
- Coacción sexual conforme a la §21.18;
- Abandono o puesta en peligro de un menor conforme a la §22.041;
- Conducta con consecuencias mortales conforme a la §22.05;
- Amenaza terrorista conforme a la §22.07;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio conforme a la §22.08; y
- Manipulación indebida de un producto de consumo conforme a la §22.09.

Discrecional significa que se deja un asunto para que una persona a nivel local tome la decisión o lo regule.

Dispositivo de comunicación personal es cualquier teléfono, teléfono celular (incluidos los teléfonos inteligentes (smartphones) y los teléfonos plegables (flip phones), tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, buscapersonas, gafas o cualquier otro dispositivo electrónico con capacidad para la telecomunicación o la comunicación digital.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en la §46.01 del Código Penal como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para liberar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas comercializado para protección personal no pertenece en esta categoría.

Dispositivo Explosivo Improvisado se define en el Código Penal §46.01 como una bomba completa y operativa, diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, fabricada de manera improvisada con componentes no militares**.**

Dispositivo para Desinflar Neumáticos se define, en parte, por la §46.01 del Código Penal como un mecanismo - incluyendo abrojos o tiras de púas- que, al conducir un vehículo de ruedas sobre él, impide o detiene su desplazamiento al perforar uno o más de sus neumáticos.

Documento Falso es cuando un estudiante presenta documentos falsos o falsifica una nota de los padres.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a solicitar una condena de un tribunal por conductas delictivas o por conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

Exposición indecente se define en la §21.08 del Código Penal como el delito que se comete cuando una persona expone el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y actúa con imprudencia respecto de si hay otra persona presente que pueda sentirse ofendida o alarmada por dicho acto.

Extorsión/coerción/chantaje es obligar a una persona, contra su voluntad, a actuar o abstenerse de actuar, u obtener dinero u otro bien de valor de una persona mediante coacción, amenazas o el uso de la fuerza.

Falsa Alarma o Reporte Falso, según el Código Penal §42.06**,** ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o difunde un reporte sobre una bomba, un incendio, un delito u otra emergencia que sabe que es falso o carece de fundamento y que normalmente:

- Implicaría la acción por parte de un oficial o agencia voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
- Infundiría miedo de una lesión corporal inminente en las personas; o
- Impediría o interrumpiría la ocupación de una edificación, salón, o lugar de asamblea.

Falta de conducta grave significa:

(1) Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas;
(2) Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otro bien de valor mediante la fuerza o amenazas;
(3) Conducta que constituye coerción, según se define en la sección 1.07 del Código Penal; o
(4) Conducta que constituye el delito de:
 a. actos de lascivia pública, según se define en la sección 21.07 del Código Penal;
 b. exposición indecente, según se define en la sección 21.08 del Código Penal;
 c. daño grave a la propiedad, según se define en la sección 28.03 del Código Penal;
 d. novatadas, según se definen en la sección 37.152 del Código de Educación; o
 e. hostigamiento contra un estudiante o un empleado del distrito, según se define en la sección 42.07(a)(1) del Código Penal.

Faltar a Clases sin Permiso (SK) - El estudiante se va o falta a clase sin permiso.

Familiaridad inapropiada es cualquier conducta inapropiada o excesivamente íntima o informal entre estudiantes, incluido besarse o tocarse de manera inapropiada con consentimiento.

Fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública: Organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse incorporando nuevos miembros de entre los estudiantes inscritos en la escuela, con base en una decisión los miembros, y no en la libre elección de un estudiante que reúna los requisitos para ingresar. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación de Texas §37.121(d) están excluidas de esta definición.

Garrote se define en el Código Penal §46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado, con el propósito de causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con dicho instrumento, incluyendo porras, bastones de policía, mazos y hachas Tomahawk.

Gesto Obsceno es un movimiento o posición del cuerpo, especialmente de las manos o los brazos, que se considera excesivamente ofensivo o vulgar.

Grafiti: Marcar bienes tangibles con pintura, un bolígrafo o marcador de tinta indeleble, o con un instrumento para grabar o tallar, sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Hacer trampa se define como dar o recibir información o ayuda durante una evaluación; plagiar o representar el trabajo de otra persona como propio; poseer cualquier material no autorizado durante una evaluación; copiar el trabajo de otro estudiante o permitir deliberadamente que otro estudiante no autorizado copie del propio trabajo; trabajar en conjunto con otros en un proyecto que debe realizarse de manera individual; poseer sin autorización las preguntas de un examen o quiz y/o sus hojas de respuesta; hacer una tarea, evaluación o *quiz* en nombre de otro estudiante; presentar un trabajo duplicado; hacer que otra persona realice una tarea, evaluación o *quiz* en nombre propio; acceder a la edición para maestros; o cualquier otro ejemplo de deshonestidad académica. También se considera hacer trampa utilizar dispositivos electrónicos para enviar o recibir la información descrita anteriormente, o utilizar Inteligencia Artificial (IA) para presentar un trabajo como si fuera original del estudiante.

Hostigamiento incluye:

- Conductas que cumplen con la definición establecida en las normativas del Distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
- Conductas que amenazan con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo estudiantes, empleados, miembros del Consejo Directivo o voluntarios del Distrito; que impliquen intimidación sexual; que causen daños físicos a la propiedad de otro estudiante; que sometan a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o que, de manera maliciosa y sustancial, perjudiquen la salud o la seguridad física o emocional de otro estudiante, según lo define el Código de Educación §37.001(b)(2); o
- Conductas tipificadas como delito conforme al Código Penal de Texas §42.07, incluyendo las siguientes, cuando se realizan con la intención de hostigar, molestar, alarmar, maltratar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - Iniciar una comunicación y, durante el transcurso de esta, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta obscena, según lo define la ley;
 - Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con causar lesiones corporales o con cometer un delito grave (felony) en contra de esa persona, de un miembro de su familia o de su hogar, o de sus bienes;
 - Transmitir un reporte que quien lo comunica sabe que es falso, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que lo recibe, en el que se afirma que otra persona ha fallecido o ha sufrido lesiones corporales graves;
 - Enviar repetidamente comunicaciones electrónicas que razonablemente puedan hostigar, molestar, alarmar, maltratar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - Publicar en un sitio web de Internet, incluyendo cualquier plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidamente de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, maltrato o tormento a otra persona, salvo que dichas comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley;
 - Hacer sonar repetidamente el teléfono de otra persona o realizar llamadas telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera que razonablemente pueda hostigar, molestar, alarmar, maltratar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;

- Realizar una llamada telefónica y, de manera intencional, no colgar o no finalizar la comunicación;
- Permitir deliberadamente que un tercero utilice un teléfono bajo el control de quien lo permite para cometer un delito previsto en esta sección; y
- Realizar llamadas telefónicas o transmitir otras comunicaciones electrónicas de carácter obsceno, intimidante o amenazante mediante un número telefónico temporal o desechable proveniente de una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Incendio Provocado se define, en parte, en la §28.02 del Código Penal como un delito que implica:

- Provocar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - Cualquier tipo de vegetación, cerca, o estructura ubicada en terrenos de espacio abierto; o
 - Cualquier edificación, vivienda o vehículo:
 - A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción;
 - A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía;
 - A sabiendas de que está ubicado en un inmueble propiedad de otra persona;
 - A sabiendas de que contiene bienes propiedad de otra persona; o
 - Cuando la persona que inicia el incendio actúa con imprudencia respecto de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de los bienes de otra persona.
- Causar un incendio o una explosión de manera imprudente mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada, si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, vivienda o vehículo; o
- Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo::
 - Dañar o destruir de manera imprudente un edificio perteneciente a otra persona; o
 - Causar de manera imprudente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Incumplimiento de una medida disciplinaria ocurre cuando un estudiante se niega a cumplir la acción disciplinaria que le fue impuesta.

Infracción grave o falta de conducta persistente incluye, entre otras:

- Conductas identificadas por el Distrito como motivo para colocación discrecional en DAEP;
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares;
- Insubordinación reiterada o grave;
- Uso reiterado de lenguaje grosero o vulgar, o de gestos obscenos;
- Salir reiteradamente del recinto escolar sin permiso;
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela;
- Negativa a aceptar las medidas disciplinarias impuesta por el maestro o director;
- Infracciones continuas o reiteradas que deben reportarse a PEIMS;
- Extorsión/Coerción/Chantaje;
- Posesión/distribución de material pornográfico;
- Posesión de un cuchillo con hoja de menos de 5.5 pulgadas;
- Vandalismo;
- Contacto físico inapropiado con remisión a las autoridades competentes;
- Posesión o conspiración para poseer explosivos o dispositivos explosivos;
- Posesión o uso de una pistola eléctrica, gas pimienta, pistola de balines (BB) o de aire comprimido, etc.
- Provocar o ayudar a provocar una falsa alarma, o presentar un reporte falso que ocasione el despliegue de una respuesta de emergencia innecesaria

- Conducta disruptiva o agresiva (Agresión clasificada como delito menor Clase C);
- Uso no autorizado o indebido intencional del software o hardware de las computadoras;
- Agresión (sin lesiones corporales) mediante amenaza de causar una lesión corporal inminente; o
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS son infracciones de Nivel I documentadas que se repiten

Insubordinación es cuando un estudiante se niega a seguir instrucciones o contesta de una manera grosera.

Interrupción de las clases ocurre cuando una persona, mientras se encuentra en propiedad escolar o en propiedad pública en un radio de 500 pies de la propiedad escolar, interrumpe intencionalmente, por sí sola o en conjunto con otras personas, el desarrollo de las clases u otras actividades escolares.

Interrupción del Entorno Educativo se define como la conducta de un estudiante, ya sea dentro o fuera del salón de clases que, por cualquier motivo -ya sea por el momento, el lugar o la manera- perturba sustancialmente el trabajo escolar o implica un desorden sustancial o una invasión de los derechos de los demás. Para los fines de esta regla, "propiedad de la escuela" incluye el campus de la escuela pública, los terrenos o edificaciones escolares utilizados por el Distrito para asambleas u otras actividades de la escuela, y "propiedad pública" incluye cualquier calle, carretera, callejón, parque público o acera. No se permitirá a ninguna persona en propiedad escolar o en propiedad pública dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, interrumpir intencionalmente -por sí sola o en conjunto con otras personas- el desarrollo de las clases u otras actividades escolares. Las conductas que interrumpen las actividades educativas incluyen:

- La emisión de ruidos a un volumen que impida o dificulte la instrucción dentro del salón de clases;
- Incitar o tratar de incitar a los estudiantes a retirarse de clases o de otras actividades escolares a las cuales estén obligados a asistir;
- Impedir o intentar impedir que los estudiantes asistan a clases o a otras actividades relacionadas con la escuela y a las cuales estén obligados a asistir; y
- Entrar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro y, mediante actos de mala conducta y/o el uso de lenguaje fuerte o vulgar, causar una interrupción de las actividades de la clase.

Juegos bruscos implica interacciones físicas toscas a manera de juego**.**

Lenguaje vulgar- El estudiante transmite mensajes verbales que involucran groserías, insultos o el uso de las palabras de forma inapropiada.

Lesión corporal significa dolor físico, enfermedad, o cualquier impedimento de la condición física. Código Penal de Texas §1.07(8)

Lesión corporal grave es una lesión corporal que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa la muerte, desfiguración grave y permanente, o la pérdida prolongada o el deterioro de la función de cualquier parte del cuerpo u órgano.

Lista negra se define en el Código de Educación §37.001(3) como una lista de personas identificadas como objetivo para ser lesionadas mediante el uso de: (A) un arma de fuego, según la definición del Código Penal §46.01(3); (B) un cuchillo, según la definición del Código Penal §46.01(7); o (C) cualquier otro objeto que vaya a utilizarse con la intención de causar una lesión corporal.

Llegadas tardías (*tardies*) es cuando el estudiante llega a clase después de que suena la campana (u otra señal que indique el inicio de la clase)

Manoplas de acero consiste en cualquier instrumento compuesto por anillos o protectores para los dedos, hecho de un material duro y diseñado o adaptado para infligir una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado dentro de la manopla.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles §98B.001 y en el Código Penal §21.16 como un material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual.

“Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica, o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video, así como cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Medicamento peligroso se define en la sección 483.001 del Código de Salud y Seguridad como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en las Listas I a V ni en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye cualquier dispositivo o medicamento cuya dispensación sin receta esté prohibida por la legislación federal o cuyo uso esté restringido a un veterinario con licencia o se realice por orden de este.

Motivos razonables para creer es aquello que creería una persona común, de inteligencia promedio y en pleno uso de sus facultades mentales. El Capítulo 37 requiere la imposición de ciertas medidas disciplinarias cuando el Superintendente o la persona designada tenga motivos razonables para creer que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva punible. Para llegar fundamentar esa creencia razonable, el Superintendente o designado puede utilizar toda la información disponible, incluyendo la notificación del arresto de un estudiante bajo el Código de Procedimientos Penales, Artículo 15.27.

Munición perforante se define en el Código Penal de Texas §46.01 como munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje corporal.

Novatada (*Hazing)* se define en el Código de Educación §37.151 como un acto intencional, deliberado o imprudente, cometido dentro o fuera del campus por una persona, ya sea actuando sola o en conjunto con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de incorporarlo como aspirante, iniciarlo, afiliarlo, ocupar un cargo o mantener su calidad de miembro en una organización estudiantil, si el acto cumple con los elementos establecidos en el Código de Educación §37.151, entre ellos:

- Cualquier tipo de brutalidad física;
- Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de sufrir daños o que afecte negativamente su salud física o mental, como la privación del sueño, exposición a las condiciones ambientales, confinamiento en espacios reducidos, calistenias o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice una tarea o acto que viole el Código Penal; o
- Coaccionar a un estudiante a consumir una droga o una bebida alcohólica en una cantidad tal que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa algo debe cumplirse porque así lo exige una autoridad

Pandilla criminal callejera se define en el Código Penal §71.01 como un grupo de tres o más personas con un signo o símbolo de identificación común o con un liderazgo identificable y cuyos integrantes se asocian regularmente para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser utilizados para inhalar, ingerir, inyectar, o introducir de cualquier otra manera una sustancia controlada en el cuerpo humano**.**

Pelea/Combate Mutuo es la participación mutua e intencional en un altercado físico. Incluye, entre otros: empujar, golpear, patear, zarandear, pellizcar, dar puñetazos y otras confrontaciones físicas intencionales. Las interacciones amenazantes o el comportamiento antagonista previo al altercado no se considerarán defensa propia.

Pistola de Fabricación Casera (zip gun) el Código Penal §46.01 la define como un dispositivo o una combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que ha sido adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón estriado mediante la energía generada por una explosión o la combustión de una sustancia.

Poseer/Vender/Usar Drogas de Imitación estar en posesión o distribuir una sustancia que se asemeja o se presenta como una sustancia controlada.

Poseer/Vender/Usar Fósforos o Encendedores es el uso o posesión de materiales combustibles de combustibles. El estudiante está o estuvo en posesión de sustancias u objetos capaces de causar lesiones corporales y/o daños materiales (fósforos, encendedores, petardos, gasolina, y líquido para encendedores).

Poseer/Vender/Usar medicinas de venta libre es estar en posesión de, bajo la influencia de, o distribuir medicamentos de venta libre.

Posesión significa el cuidado, la custodia, el control o la administración efectivos. Con respecto a las drogas y el alcohol, también se considerará que un estudiante está en posesión cuando haya consumido la sustancia. Se considerará que un estudiante está en posesión de cualquier cantidad de una sustancia u objeto prohibido o regulado por este Código de Conducta Estudiantil si la sustancia u objeto se encuentra:

- En poder del estudiante o en sus pertenencias personales, incluyendo, entre otras, su ropa, bolso, mochila o maletín;
- En cualquier vehículo privado conducido por el estudiante hacia o desde la escuela o una actividad relacionada con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; o
- En dispositivos personales de comunicación o dispositivos electrónicos; o
- En cualquier bien de la escuela utilizado por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o un escritorio.

Además, la admisión por parte del estudiante de haber estado en posesión de una sustancia u objeto prohibido en la escuela o durante una actividad relacionada con la escuela se considerará posesión para efectos de determinar las medidas disciplinarias a ser consideradas por la escuela. Los estudiantes deben ser cautelosos al cuidar, distribuir o guardar artículos para otros estudiantes, o al colocar artículos en sus casilleros que pertenecen a otros estudiantes

Práctica informada sobre el trauma se define como un marco de trabajo basado en las fortalezas, fundamentado en la comprensión del impacto del trauma y en la capacidad de responder a dicho impacto.

Práctica restaurativa es un enfoque que ayuda a fortalecer las relaciones, crear comunidad y prevenir conflicto. Es una manera de actuar, pensar, interactuar, enseñar y aprender centrada en el establecimiento de relaciones.

Robo agravado se define, en parte, en el Código Penal § 29.03(a) como el delito que ocurre cuando una persona comete un robo y:

- Causa lesiones corporales graves a otra persona;
- Utiliza o exhibe un arma mortal; o
- Causa lesiones corporales a otra persona, la amenaza o le infunde miedo de sufrir una lesión corporal inminente o la muerte, si dicha persona:
 - Tiene 65 años o más, o
 - Es una persona con discapacidad.

Robo/hurto (que no constituye delito) consiste en tomar dinero o bienes de otra persona sin permiso.

Salida no autorizada de la escuela se define como abandonar el recinto escolar sin autorización, sin permiso o sin seguir los protocolos establecidos por la escuela.

Sexting se define como la práctica de enviar electrónicamente fotografías con contenido sexual sugerente, de personas desnudas o parcialmente desnudas, y/o mensajes sexualmente explícitos.

Sistema de apoyo multinivel es un sistema preventivo, proactivo y multinivel que proporciona apoyo académico y conductual escalonado para todos los estudiantes.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo las drogas, los adulterantes y los diluyentes, que figuren en las Listas I a V o en los Grupos de Sanción 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Texas sobre Sustancias Controladas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en el Código de Agricultura § 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) presentes en el cáñamo.

Uso significa ingerir o introducir en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida de manera voluntaria.

Violación de una regla de seguridad es una infracción de Nivel 1 que crea un riesgo potencial para la seguridad de

un estudiante. Este tipo de violación se refiere a la infracción de un estándar de seguridad, normativa, o regla establecida para garantizar la seguridad de los estudiantes y empleados del campus.

Violencia de pareja ocurre cuando una persona que mantiene o mantuvo una relación de pareja emplea el maltrato físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona de la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando se cometen estos actos contra una persona que mantiene una relación matrimonial o de pareja con una persona que está o estuvo en una relación matrimonial o de pareja con quien comete la ofensa, según lo define el Código de Familia § 71.0021.

Vulneración de la seguridad informática implica acceder, a sabiendas, a una computadora, una red o un sistema informático sin el consentimiento del propietario, según lo define el Código Penal § 33.02, cuando la conducta implique acceder a una computadora, una red o un sistema informático propiedad del distrito escolar o administrado en su nombre, y el estudiante, a sabiendas, altere, dañe o elimine bienes o información del distrito escolar, o viole la seguridad de cualquier otra computadora, red o sistema informático.

Información General

No Discriminación

El distrito no discrimina contra los estudiantes por motivos de sexo, raza, origen nacional, discapacidad, religión, color o etnia al hacer cumplir las disposiciones de este Código.

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con El Departamento de Asuntos Estudiantiles al 281-327-2829 o envíe un correo electrónico a Student.Affairs@fortbendisd.gov.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil, según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil, y aplicar medidas disciplinarias.

La ley le exige al Distrito definir las faltas de conducta que pueden -o deben- resultar a una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la remoción del salón de clases regular o del campus, suspensión fuera de la escuela, colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), la colocación en un Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia Juvenil (JJAEP), o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Consejo Directivo de FBISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel distrital para informar a los padres y estudiantes acerca de los estándares de conducta, las consecuencias por faltas de conducta y los procedimientos para administrar disciplina. Este Código permanecerá vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela que tengan lugar fuera del año escolar hasta que el Consejo adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código deberá estar publicado a más tardar el primer día del año escolar 2025-2026. La Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe en el que se identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que haya sido modificada o añadida por la 89.ª Legislatura, Sesión Ordinaria de 2025. El distrito escolar proporcionará a cada estudiante y al padre, madre o persona que tenga una relación parental con el estudiante el informe preparado en cada escuela, o este estará disponible para su revisión en la oficina del director de la misma.

Además, el Código debe estar disponible en la oficina del coordinador de disciplina del campus (CBC) y publicado en el sitio web del Distrito www.fortbendisd.com. Los padres deben ser notificados de cualquier falta de conducta que pueda resultar en la suspensión del estudiante, su colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o en detención por parte de un funcionario del orden público conforme al Capítulo 37 del Código de Educación.

Dado que el Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por el Consejo Directivo del Distrito, el mismo tiene la fuerza de normativa. En caso de discrepancias entre el Código y el Manual de Padre y Estudiantes, el Código tomará precedencia.

Tener en cuenta: La disciplina de aquellos estudiantes con discapacidades que reúnen los requisitos para recibir servicios de acuerdo con la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), está sujeta a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Con la adopción de este Código de Conducta Estudiantil (“Student Code of Conduct” o SCC), el Consejo Directivo ha establecido normas, pautas y procedimientos para seguir promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. El SCC incluye información acerca del plan para gestionar la conducta en todo el Distrito, descripción de las conductas prohibidas, las opciones, métodos y consecuencias disciplinarias para prevenir y abordar las faltas de conducta de los estudiantes y el proceso que debe seguir el Distrito al aplicar consecuencias disciplinarias.

Además de las reglas establecidas en este Código, los estudiantes pueden estar sujetos a las reglas del campus, del salón de clases, incluidas las plataformas de aprendizaje en línea, como Schoology, Edgenuity u otras formas de aprendizaje a distancia, así como a las reglas de transporte, extracurriculares y/o de organizaciones. Los estudiantes pueden enfrentar consecuencias adicionales derivadas de estas reglas, así como posibles medidas disciplinarias en virtud del SCC. Además, si un estudiante incurre en una conducta que no esté específicamente contemplada en este Código podrá ser sancionado si tal conducta interrumpe o interfiere con el proceso educativo, el ambiente de aprendizaje o la seguridad de la escuela.

El SCC permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela que tengan lugar fuera del año escolar, hasta que entre en vigor una versión actualizada para el siguiente año escolar. En caso de discrepancias entre el Código de Conducta Estudiantil y el Manual de Padres y Estudiantes, prevalecerá lo establecido en este Código. En caso de conflicto entre este Código y cualquier otra normativa del Distrito, prevalecerá la normativa que se haya adoptado en fecha más reciente.

El SCC está publicado en el sitio web del Distrito y está disponible en cada escuela de FBISD, en la oficina del director de la escuela o del coordinador de disciplina del campus (CBC). La normativa distrital a la que se hace referencia en este Código está dispuesta en el Manual de Normativas del Consejo Directivo publicado en el sitio web de FBISD. Las reglas de la escuela y el Código establecen la autoridad del Distrito para administrar medidas disciplinarias y se aplican siempre que estén involucrados los intereses del Distrito, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con las clases y actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de estas.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre los estudiantes:

- Durante el horario regular de clases;
- Mientras el estudiante viaje en transporte provisto por el Distrito;
- Durante los períodos de almuerzo en los cuales se permite al estudiante salir del campus;
- En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Ante cualquier falta de conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante tome represalias contra cualquier empleado de la escuela, miembro del Consejo Directivo o voluntario o cuando se haga una amenaza, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante participa en ciberacoso, tal como lo define §37.0832 del Código de Educación;
- Cuando se cometen daños contra la propiedad dentro o fuera de la escuela o en algún evento relacionado con la escuela;
- Cuando se cometan infracciones dentro de un radio de 300 pies o menos del recinto escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
- Cuando se cometen ciertas infracciones estando en el recinto escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en otro distrito de Texas;
- Cuando el estudiante comete un delito grave de acuerdo a lo dispuesto en §37.006 o §37.0081 del Código de Educación; o
- Cuando el estudiante deba registrarse como un delincuente sexual.

Coordinador de Disciplina del Campus (Campus Behavior Coordinator)

De acuerdo con la ley, en cada escuela debe designarse a una persona para que se desempeñe como coordinador de disciplina del campus (CBC). La persona designada puede ser el director, el subdirector en el nivel intermedio o secundario o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director en el nivel de primaria. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de sus obligaciones, siempre y cuando el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen adecuadamente. El CBC se ocupa principalmente de mantener la disciplina del estudiantado.

El CBC supervisará las remisiones disciplinarias y reportará las siguientes conductas al Equipo de Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar de Apoyo y Seguridad:

- Conductas que contengan los elementos del delito de amenaza terrorista según el Código Penal 22.07.
- Conductas que contengan los elementos del delito de porte ilegal de armas según el Código Penal 46.02.
- Conductas que contengan los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125; y
- Cualquier conducta preocupante de los estudiantes o tendencias de comportamiento que puedan representar un riesgo grave de violencia para el estudiante u otros.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual de Padres y Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como CBC.

La información de contacto se puede encontrar en *el sitio web de Fort Bend ISD, en la página web del Departamento de Asuntos Estudiantiles.*

Departamento de Asuntos Estudiantiles (DSA)

El Superintendente ha establecido el Departamento de Asuntos Estudiantiles (DSA) como un recurso para que los estudiantes/padres comprendan las expectativas y las normas que rigen la conducta de los estudiantes, y para servir de intermediario con los administradores de la escuela para garantizar una aplicación justa y equitativa de la disciplinaria impuesta por las faltas descritas en este Código. Bajo la dirección del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles, el DSA deberá proporcionar entrenamiento a los administradores de las escuelas en lo referente a este Código, monitorear las tendencias y patrones de las faltas cometidas por los estudiantes, y responder a las quejas y apelaciones de los padres/estudiantes en relación con la disciplina estudiantil.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de conformidad con la ley estatal y federal y la normativa del distrito. Estas inspecciones deben llevarse a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Diríjase a las normativas del distrito FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para más información con respecto a los registros e inspecciones.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar siempre que exista sospecha razonable de que pueda contener artículos o materiales prohibidos por el distrito o en violación del Código de Conducta.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología proporcionada por el distrito y elementos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso del estudiante por motivos de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

Reporte de delitos

Ciertas faltas de conducta pueden constituir delitos penales además de violaciones de este Código. El CBC, los administradores escolares o los empleados del distrito deben reportar delitos tal como lo exige la ley y se pondrán en contacto con las autoridades locales del orden público con respecto una presunta actividad delictiva. El CBC o los administradores escolares cooperarán con las autoridades del orden público en relación con cualquier posible actividad delictiva que ocurra en el campus, dentro de un radio de 300 pies del campus, o en un evento relacionado con la escuela o patrocinado por la misma. Debido a que la disciplina escolar es independiente de los procedimientos penales, las consecuencias disciplinarias no pueden posponerse pendientes del resultado de ningún procedimiento penal ni verse afectadas por el resultado de ningún procedimiento penal. Además, las autoridades del orden público pueden remitir los cargos penales al fiscal de distrito del condado de Fort Bend. La remisión al fiscal de distrito es una función del orden público y no una función de la disciplina escolar. El campus debe consultar con el Departamento de Asuntos Estudiantiles al considerar la colocación en un DAEP o expulsiones por delitos cometidos fuera del campus.

Cargos o clasificaciones penales

Si un estudiante es acusado de un delito o participa en una conducta punible como delito, o que contiene los elementos de un delito para el cual la ley exige acciones disciplinarias, el estudiante podrá ser disciplinado con base en la clasificación realizada por el oficial de policía y/o en los cargos penales presentados y aceptados por el Fiscal de Distrito (DA) del condado. Ciertas faltas requieren la remisión obligatoria a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), mientras que otras requieren la expulsión obligatoria a un Programa de Educación Alternativa del Sistema de Justicia Juvenil (JJAEP). En algunas circunstancias, un estudiante puede ser arrestado por una falta que inicialmente requiere la remisión obligatoria a un DAEP; sin embargo, tras la finalización de la investigación criminal, si los cargos se elevan a una falta clasificada como una falta por la cual procede la expulsión, se requerirá a la escuela recomendar la expulsión basándose en la clasificación del oficial o en los cargos presentados. Dado que la disciplina escolar no tiene que cumplir con los mismos estándares de prueba que el orden público, la asignación disciplinaria no se reduce ni se descarta basándose en el resultado del caso penal, el cual podría incluir una moción de desestimación, adjudicación diferida, enjuiciamiento diferido, etc.

Además, existen ciertos cargos penales (véase las páginas 61-68) que ocurren fuera del campus en eventos no patrocinados por la escuela o no relacionados con ella, por los cuales el distrito debe remover al estudiante del entorno de clases regulares. Tras la notificación por parte de una agencia del orden público de que se ha cometido dicho delito, la escuela recomendará las acciones disciplinarias apropiadas. Si los cargos por una de estas faltas cometidas fuera del campus se reducen o se retiran posteriormente y se puede proporcionar documentación de la reducción, el distrito reconsiderará la acción disciplinaria. Si los cargos se mantienen y el estudiante recibe una adjudicación diferida o un enjuiciamiento diferido, el estudiante deberá completar la asignación disciplinaria.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, el Consejo Directivo emplea oficiales de policía del distrito y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, el Consejo Directivo trabaja con el Coordinador de Disciplina del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen a estas personas las funciones apropiadas de cumplimiento de la ley. Los deberes de cumplimiento de la ley de la policía del distrito se enumeran en la normativa CKE (LOCAL).

Los oficiales de policía del distrito son educadores ante todo, ya que tienen la oportunidad de interactuar positivamente con los estudiantes y contribuir a una cultura y clima positivos. Los oficiales de policía empleados por el distrito tendrán todos los poderes, privilegios e inmunidades. Un oficial de policía del distrito deberá desempeñar funciones de cumplimiento de la ley para el distrito escolar que deben incluir la protección de la seguridad y el bienestar de cualquier persona dentro de la jurisdicción del oficial de policía, así como de la propiedad del distrito escolar.

Al determinar las funciones de cumplimiento de la ley, el Consejo Directivo colaborará con los coordinadores de disciplina del campus y otros empleados del distrito para garantizar que a los oficiales de policía del distrito se les asignen únicamente funciones relacionadas con la intervención policial y no se les asignen funciones disciplinarias o administrativas que sean puedan ser mejor atendidas por otros empleados del distrito. Todos las funciones disciplinarias y administrativas seguirán siendo responsabilidad del CBC y de la administración del campus.

Interrogatorio a estudiantes por autoridades externas

Cuando las fuerzas del orden público u otra autoridad legal como CPS desee interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela, el director o la persona designada cooperará plenamente en lo relacionado con las condiciones del interrogatorio si la entrevista forma parte de una investigación por abuso infantil. Véase la normativa GRA (Local).

En otras circunstancias:

- El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela;
- El director normalmente debe hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres del estudiante u otra persona que tenga el control legal del estudiante. Si el entrevistador plantea lo que el director considera una objeción válida a la notificación, no se notificará a los padres. La falta o incapacidad para notificar a los padres u otras personas que tengan el control legal del estudiante ordinariamente no impedirá ni retrasará el interrogatorio por parte de los funcionarios del orden público. El director o la persona designada notificará a los padres sobre el interrogatorio, en ausencia de cualquier objeción razonable por parte del entrevistador.
- El director o una persona designada normalmente debe estar presente durante el interrogatorio o la entrevista. Si el entrevistador plantea lo que el director considera una objeción válida a la presencia de un tercero, la entrevista se llevará a cabo sin la presencia de esa persona, tal como en un caso que incluya una investigación criminal.
- Es responsabilidad del oficial de policía informar al estudiante de sus derechos (Advertencia de Miranda) cuando la ley lo exija. Una vez que un oficial de policía comienza a interrogar a un estudiante, toda la responsabilidad de dicho interrogatorio recae en el oficial de policía.

Debe señalarse que, cuando los oficiales de policía de Fort Bend ISD trabajan con funcionarios escolares o en su nombre para investigar conductas o preocupaciones relacionadas con la escuela, los estudiantes generalmente no tienen derecho a que se les lean sus derechos ("Advertencias de Miranda") a menos que los estudiantes estén bajo arresto durante dicho interrogatorio.

Fort Bend ISD no impedirá el interrogatorio de un estudiante por parte de un oficial del orden público cuando este tenga una citación judicial, una orden judicial, una orden de arresto o una directiva para aprehender al estudiante, o cuando esté dispuesto a poner al estudiante bajo custodia y retirarlo del campus para una investigación relacionada con un asunto no escolar conforme al Código de Familia de Texas §52.01.

En caso de que se retire a un estudiante del campus, se le solicitará al oficial del orden público que siga los procedimientos del campus al hacerlo. Sin embargo, en ausencia de una de estas disposiciones, el personal escolar solicitará que, antes de permitir una entrevista para asuntos no relacionados con la escuela, se obtenga el permiso de los padres.

Fort Bend ISD tampoco impedirá una investigación de CPS y permitirá que los trabajadores sociales de CPS o los oficiales del orden público interroguen a los estudiantes en relación con una denuncia de abuso infantil.

Uso de perros adiestrados

Se advierte a los estudiantes, padres y representantes que el distrito ha adoptado una política sobre el uso de perros adiestrados, tal como se describe a continuación, la cual establece específicamente que: Los casilleros, los salones de clases y las áreas comunes pueden ser olfateados por perros adiestrados en cualquier momento en que los estudiantes no estén presentes. Los vehículos estacionados en propiedad escolar pueden ser olfateados por perros adiestrados en cualquier momento. Un estudiante en posesión de contrabando estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con este Código.

El distrito utilizará perros no agresivos específicamente adiestrados para detectar y alertar a los funcionarios sobre la presencia actual de artículos prohibidos que estén ocultos, sustancias ilícitas y alcohol. Véase la normativa FNF (Legal). Este programa se implementa para prevenir el consumo de drogas y alcohol en las escuelas del distrito,

con el objetivo de mantener un entorno de aprendizaje seguro propicio para la educación. El uso de perros adiestrados se hará sin previo aviso y no serán utilizados para registrar a los estudiantes. Los perros se utilizarán para olfatear los salones de clases, las áreas comunes, las áreas alrededor de los casilleros de los estudiantes y donde los vehículos de los estudiantes estén estacionados en propiedad escolar. Si un perro alerta sobre un casillero, un vehículo o un artículo en un salón de clases, este podrá ser registrado por los funcionarios escolares.

Detectores de metales

Con el fin de mantener un entorno de aprendizaje seguro y protegido en el DAEP del distrito, se informará a los estudiantes, al momento de ser asignados al DAEP, que estarán sujetos a registros mediante detectores de metales al ingresar diariamente.

Definición de "Padre"

A lo largo del Código de Conducta y las normativas de disciplina relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, madre, representante u otra persona que tenga el control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta Estudiantil. Si la administración determina que cualquier estudiante del último año, durante el período de calificaciones finales, participa en una actividad en propiedad escolar o en conexión con cualquier actividad patrocinada por la escuela que viole este Código, incluyendo, entre otros, "bromas de graduación" (*senior pranks*), además de estar sujeto a consecuencias disciplinarias, podrá prohibírsele, a discreción del Superintendente o del Superintendente Adjunto de Escuelas Intermedias y Secundarias, participar en las ceremonias de graduación de fin de año. Esto incluye, entre otros, la ceremonia de graduación, el baile de gala (*prom*) y Pro-Grad, así como otros privilegios de los estudiantes del último año. Previa aprobación del Superintendente o del Superintendente Adjunto de Escuelas Intermedias y Secundarias, el director del campus notificará a los padres/representantes si se determina que el estudiante no participará en alguna o en todas las actividades de graduación.

Descalificación de actividades de graduación

Si a un estudiante de último año se le acusa de un delito grave que viola el Código Penal, y el Superintendente o el Superintendente Adjunto de Escuelas Intermedias y Secundarias tiene motivos razonables para creer que ha ocurrido una infracción penal, el estudiante, además de estar sujeto a las consecuencias disciplinarias especificadas en este Código, será descalificado automáticamente de participar en las ceremonias de graduación, incluyendo la ceremonia de graduación, el baile de gala y Pro-Grad. Es importante señalar la diferencia entre un cargo y una remisión. Una remisión es un aviso al Fiscal de Distrito u otro fiscal que recomienda una investigación criminal. Un cargo es una acusación formal realizada por una autoridad gubernamental (por lo general, un gran jurado) que determina que, basándose en la evidencia presentada, existe causa probable para creer que un sospechoso ha cometido un delito. Para un estudiante que es remitido por un delito grave o menor y se esperan cargos, y existen motivos razonables para creer que ha ocurrido una infracción penal, la aprobación para la no participación en las ceremonias de graduación debe ser otorgada por el Superintendente o la persona designada. El director del campus notificará a los padres/representantes si se determina que el estudiante no participará en ninguna o en todas las actividades de graduación.

Estudiantes que participan como oradores en la graduación

Los estudiantes elegibles para tener un papel de orador en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante, cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber incurrido en ninguna falta de conducta asociada con deshonestidad académica ni haber dado lugar a una suspensión dentro o fuera de la escuela, a una colocación en un DAEP o a una expulsión durante el año escolar inmediatamente anterior a la graduación. Véase la normativa FMH (LOCAL).

Personas no autorizadas

De conformidad con la Sección 37.105 del Código de Educación, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a abandonar el lugar pacíficamente tras una solicitud y:

- La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
- La persona se comporta de manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de habérsele dado una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o la expulsión de una propiedad del distrito pueden presentarse de conformidad con las normativas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), egún corresponda. Sin embargo, los plazos de los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija al Consejo Directivo en persona dentro de un plazo de 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia ante el Consejo Directivo.

Véase la sección **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 60 para obtener información sobre un estudiante asignado al DAEP al momento de la graduación.

Normas de Conducta Estudiantil

Normas de conducta estudiantil Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan;
- Se comporte de manera responsable;
- Demuestre autodisciplina;
- Asista a todas las clases de manera regular y puntual;
- Lleve los materiales y las tareas apropiados a clase;
- Cumpla con los estándares del distrito y del campus en cuanto al aseo y la presentación personal;
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases;
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito;
- Respete la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito;
- Coopere y ayude a los miembros del personal a mantener la seguridad, el orden y la disciplina; y
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Técnicas de Gestión de Conducta

La gestión de conducta estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las acciones correctivas se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión de disciplina, incluyendo las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la falta, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala de conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la falta de conducta en el entorno escolar y los requisitos establecidos por la ley.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley estatal y federal aplicable, además del Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes identificados bajo SPED o la Sección 504 no están excluidos de las expectativas del Código ni están exentos de las acciones disciplinarias apropiadas. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, véase la normativa FOF (LEGAL).

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la colocación educativa del estudiante por una conducta que cumpla con la definición de acoso, ciberacoso, hostigamiento o elaboración de listas negras (Véanse las definiciones) hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité ARD para revisar la conducta y determinar que la falta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Al decidir si se debe ordenar una suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de que la medida sea obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración cualquier discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.

El personal escolar puede retirar a un estudiante con una discapacidad que viole el Código de Conducta Estudiantil de su colocación actual a un entorno educativo alternativo interino apropiado, otro entorno o suspensión, por un período que no exceda diez días escolares consecutivos, en la medida en que esas alternativas se apliquen a niños sin discapacidades. 20 U.S.C. 1415(k)(1) (B); 34C.F.R. 300.530(b)(1), Véase la normativa FOF (Legal).

Disciplina de estudiantes en programas especiales

Los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 están sujetos a la disciplina de acuerdo con esas leyes. Salvo que lo disponga la ley, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que constituya un cambio de colocación por una conducta prohibida por este Código hasta después de que se haya llevado a cabo una reunión ARD para revisar la conducta y determinar que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Véase la normativa FOF (LEGAL) al decidir si se ordena una suspensión, colocación en un DAEP o expulsión; independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta. Para obtener más información, revise los Procedimientos Administrativos de Educación Especial publicados en el sitio web del distrito o comuníquese con el Director Ejecutivo de Educación Especial y Servicios de Apoyo al Aprendizaje. Si el distrito toma una medida disciplinaria que constituye un cambio de colocación para un estudiante con una discapacidad, el distrito tiene 10 días después del cambio de colocación para:

- Solicitar el consentimiento del padre para realizar una Evaluación Funcional de la Conducta (FBA por sus siglas en inglés) si el estudiante nunca ha tenido una FBA o si la FBA existente tiene más de un año de antigüedad;
- Revisar cualquier FBA previa y/o Plan para Mejorar la Conducta (BIP por sus siglas en inglés); y
- Desarrollar un BIP o revisar el existente, según sea necesario.
- Si una falta incluye a un presunto agresor con discapacidades, se implementarán servicios de apoyo y medidas de seguridad, tales como la separación del presunto agresor y del estudiante presuntamente agredido, en espera de la revisión del administrador de casos de educación especial.

Además de los requisitos reglamentarios para que un comité ARD lleve a cabo una determinación de manifestación antes de que un estudiante sea retirado por más de diez (10) días, la ley establece que se debe convocar a un comité ARD específicamente para revisar la conducta de un estudiante de educación especial antes de evaluar una consecuencia disciplinaria por acoso, hostigamiento o elaboración de listas negras.

Intervenciones conductuales y técnicas correctivas

Se pueden utilizar intervenciones y prácticas de gestión de conducta para corregir la mala conducta. Si un estudiante muestra conductas desadaptativas, se agregarán apoyos conductuales en lugar de prácticas que invoquen medidas de exclusión con menos apoyos adicionales. Los estudiantes desarrollan autodisciplina y estrategias de afrontamiento que disuaden futuras faltas de conducta y fomentan relaciones más sólidas entre los estudiantes y el personal. Las prácticas de manejo de la conducta constituyen un enfoque relacional de toda la escuela para construir el clima escolar y abordar la conducta estudiantil, que fomenta el sentido de pertenencia en lugar de la exclusión, la participación social en lugar del control y la responsabilidad significativa en lugar del castigo.

Las consecuencias deben ser adaptadas para abordar las circunstancias individuales. La faltas de conducta de menor gravedad se abordan mejor dentro del entorno del salón de clases. Este modelo mantiene un

entorno de aprendizaje positivo y brinda a los estudiantes la oportunidad de aprender de sus errores, reparar el daño y restaurar las relaciones interrumpidas a causa de su comportamiento inapropiado. Recomendamos implementar intervenciones de menor nivel antes de recurrir a intervenciones más intensivas que puedan resultar en la remoción del salón de clases.

Las siguientes técnicas de gestión de conducta se pueden utilizar por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para abordar el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Llamada telefónica al padre/representante;
- Corrección verbal, oral o escrita;
- Tiempo de calma o un breve período de "tiempo fuera" (time-out), de acuerdo con la ley;
- Cambios de asiento dentro del salón de clases o en vehículos de propiedad u operados por el distrito;
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo;
- Recompensas o deméritos;
- Contratos de conducta;
- Orientación por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo;
- Conferencias entre padres y maestros;
- Conferencias entre padres y administradores;
- Entrenamiento conductual;
- Clases de manejo de la ira;
- Mediación (víctima-infractor);
- Círculos de diálogo en el salón de clases;
- Conferencia de grupos familiares;
- Reducción de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita de otro modo la normativa;
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular;
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela;
- Asignación de deberes escolares, tales como limpiar o recoger basura;
- Retiro de privilegios, tales como la participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela;
- Sanciones establecidas en las normas de conducta de las organizaciones estudiantiles para actividades extracurriculares;
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito;
- Cambios de horario por suspensión dentro de la escuela, según se especifica en **Suspensión dentro de la escuela** en la página 54;
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección de **Suspensión fuera de la escuela** en la página 55;
- Suspensión dentro de la escuela, según se especifica en Suspensión dentro de la escuela.
- Colocación en un DAEP, según se especifica en **DAEP** en la página 57;
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según se especifica en **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones** en la página 65;
- Expulsión, según se especifica en Expulsión en la página 67; Remisión a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito;
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

El uso de técnicas aversivas está prohibido con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento mediante la imposición intencional de malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen, entre otras:

- El uso de técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente causen dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la normativa del distrito. Véase la normativa FO (LOCAL).
- El uso de técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente causen dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o llaves articulares..
- La liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso un baño adecuado.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante, o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la contención en el suelo en posición decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante, o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante, o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar contenciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera (time-out) de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta aplicable del programa de educación individualizado (IEP), incluyendo aislar al estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause malestar al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o con el Plan para Mejorar la Conducta (BIP).

Notificación

El Coordinador del Disciplina del campus notificará prontamente al padre de un estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier falta que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El Coordinador de Disciplina del campus también notificará al padre de un estudiante si este es puesto bajo custodia por un oficial del orden público de acuerdo con las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para su entrega al padre del estudiante. Si no se ha localizado al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria, el Coordinador de Disciplina del campus enviará una notificación por escrito por correo postal de los EE. UU. o mediante una cuenta de correo electrónico verificada. Si el Coordinador de Disciplina del campus no puede proporcionar el aviso al padre, el director o la persona designada proporcionarán dicho aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se dará aviso al padre del estudiante para informarle sobre el motivo de la detención y permitirle hacer los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres o representantes con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, al CBC o a la administración del campus. Dependiendo de la disciplina asignada, se pueden aplicar diferentes procedimientos de queja. Ver la normativa FNG (Local) y la normativa FOD (Local). Los plazos para presentar apelaciones establecidos en la normativa serán aplicados rigurosamente.

Las apelaciones iniciadas por un estudiante o padre/representante con respecto al proceso utilizado para una colocación en el DAEP o una decisión de expulsión, tales como problemas relacionados con la conferencia disciplinaria o la provisión de una notificación adecuada, deben abordarse de conformidad con la normativa FNG (Local) y la normativa FOC (Legal), reafirmando las secciones del TEC, Capítulo 37 y el Código Penal. Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el Departamento de Asuntos Estudiantiles. La normativa se puede obtener en el DSA o en el sitio web del distrito. Las consecuencias disciplinarias no se retrasarán ni se diferirán en espera del resultado de una apelación. Además, la decisión no se puede apelar más allá del Consejo Directivo.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja formal. En el caso de un estudiante que sea acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluyendo el proceso de queja formal del Título IX. Ver la normativa FFH (LEGAL) y (LOCAL).

En el caso de un estudiante que sea acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver la normativa FFH (Legal) y (LOCAL).

Infracciones Disciplinarias por Nivel

Las medidas disciplinarias se correlacionarán con la gravedad de la falta, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante o una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta, y el efecto de la mala conducta en el entorno escolar. Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código como una infracción general de conducta, falta sujeta a colocación en DAEP o falta expulsable. Al decidir si se ordena una suspensión dentro de la escuela (ISS), el Coordinador de Disciplina del campus tomará en consideración:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
- El estatus de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

 Ver las normativas FO (LEGAL) y FO (LOCAL).

Los estudiantes identificados en situación de vivienda temporal o que estén inscritos en un nivel de grado inferior al tercer grado no pueden ser colocados en suspensión fuera de la escuela (OSS) a menos que, mientras estén en la propiedad escolar o mientras asistan a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante incurra en: 1. Conducta que contenga los elementos de una falta relacionada con armas; 2. Conducta que contenga los elementos de una falta violenta; 3. Venta, reparto o entrega a otra persona, o posesión, uso o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, un medicamento peligroso o una bebida alcohólica Cualquier falta de Nivel III o IV requiere consulta con un Superintendente Adjunto.

Las siglas de uso común se pueden encontrar en la página 5.

Infracciones disciplinarias por nivel K-2

Por lo general, es cuando la infracción ocurre por primera vez o es poco frecuente; sin embargo, las instancias repetidas de estas infracciones podrían resultar en una consecuencia más severa como ISS/OSS. Se recomienda que las escuelas consulten con un miembro del equipo del Sistema de Apoyo Multinivel para determinar las intervenciones apropiadas que puedan disuadir la mala conducta persistente del estudiante.

Infracciones de Nivel 1 (K-2)

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	(El DAEP y la expulsión no son una opción)					
Estas infracciones se manejan de manera más apropiada con estrategias basadas en la escuela tales como: • Contrato de conducta • Cambio de asiento • Tiempo de calma • Orientación/mediación • Remisión a la oficina/tribunal • Corrección verbal	**Acciones adicionales:** Deberes escolares asignados, confiscación, contacto con los padres, conferencia/práctica restaurativa, orientación por parte del personal, detención, conferencia con padres, círculo restaurativo, privilegios de autobús restringidos, retiro de privilegios, conferencia con el estudiante.	**ISS**	**OSS**	**DAEP**	**DEP**	**JJAEP**
Mala conducta en el autobús	✓					
Hacer trampa	✓					
Conducta disruptiva	✓					
Código de vestimenta	✓					
Familiaridad inapropiada (ej. besar/tocar)	✓					
Juego brusco	✓					
No llevar o presentar la identificación del estudiante	✓					
Salida no autorizada de la escuela	✓					
Violación menor de la Política de Uso Aceptable – AUP *(ej. jugar videojuegos)*	✓					
Violación de una regla de seguridad	✓					
Faltar a una clase sin permiso	✓					
Llegar tarde a clases	✓					
Carta de advertencia de ausentismo escolar (*truancy*) - solo para Asuntos Estudiantiles	✓					
Dispositivo de comunicación personal (solo para 2° grado).	✓					

Infracciones de Nivel 2 (K-2)

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	El esquema indica la consecuencia disciplinaria prevista, antes de considerar cualquier factor atenuante o circunstancia excepcional que pueda ser aplicable.					
	Se recomienda ISS. *El DAEP es discrecional.* *Las expulsiones no son una opción.* *Se pueden asignar múltiples acciones.*					
	ISS	**OSS**	**DAEP**	**DEP**	**JJAEP**	**Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela** (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Acoso escolar (documentado)	✓					✓
Mala conducta grave en el autobús	✓					✓
coerción/chantaje	✓					✓
Uso indebido de computadora/tecnología	✓					✓
Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS	✓					✓
Ciberacoso (documentado)	✓					✓
Violencia de pareja	✓					✓
Comentario despectivo	✓					✓
Interrupción del entorno educativo	✓					✓
Incumplimiento de una medida disciplinaria	✓					✓
Documento falso	✓					✓
Apostar	✓					✓
Hostigamiento (documentado)	✓					✓
Contacto físico inapropiado	✓					✓
Insubordinación	✓					✓
Arma de imitación	✓					✓
Amenaza que no acarrea DAEP	✓					✓
Gesto obsceno	✓					✓
Remoción permanente por parte del maestro – TEC 37.002	✓					✓
Material pornográfico	✓					✓
Poseer/Vender/Usar droga de imitación	✓					✓
Poseer/Vender/Usar fósforos o encendedor	✓					✓
Lenguaje vulgar	✓					✓
Poseer/Vender/Usar medicamentos de venta libre	✓					✓
Pelea/combate mutuo	✓					✓
Robo/hurto (que no constituye delito)	✓					✓
Insubordinación repetida o grave	✓					✓
Uso repetido de dispositivo de comunicación personal (solo para 2.° grado)	✓					✓
Abandonar el recinto escolar reiteradamente sin permiso	✓					✓
Robo (no constitutivo de un delito grave)	✓					✓
Uso grave de dispositivo de comunicación personal (solo para 2.° grado)	✓					✓
Uso no autorizado o mal uso intencional de software/hardware informático	✓					✓

Infracciones de Nivel 2 (Continuación)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Acoso sexual (documentado)	✓					✓
Faltas de conducta de naturaleza sexual (documentadas)	✓					✓
Vandalismo	✓					✓
Violación de un acuerdo de alejamiento	✓					✓
Violación de un acuerdo de alejamiento con altercado físico	✓					✓
Armas en menores de 6 años	✓					✓
Infracciones graves: (Ver las definiciones) Las infracciones graves más comunes incluyen:	✓					✓
• Comportamiento agresivo y disruptivo (delito menor Clase C por agresión)	✓					✓
• Agresión (sin daño corporal) con amenaza de lesión corporal inminente	✓					✓
• Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo	✓					✓
• Infracciones continuas o reiteradas reportables a PEIMS	✓					✓
• Extorsión/coacción/chantaje	✓					✓
• Falsificación de registros o documentos relacionados con la escuela	✓					✓
• Contacto físico inapropiado con remisión penal	✓					✓
• Hoja de cuchillo menor a 5.5 pulgadas	✓					✓
• Realizar o colaborar en la emisión de una falsa alarma o reporte falso que provoque el despliegue de una respuesta no urgente	✓					✓
• Posesión o conspiración para poseer explosivos o dispositivos explosivos	✓					✓
• Posesión o uso de una pistola o dispositivo de descargas eléctricas, gas pimienta, pistola de balines o aire comprimido, etc.	✓					✓
• Posesión o distribución de material pornográfico	✓					✓

*Las acciones suplementarias incluyen: Deberes escolares asignados, confiscación, contacto con los padres, conferencia/práctica restaurativa, orientación por parte del personal, detención, reducción de calificaciones hasta e inclusive una calificación de cero por hacer trampa, conferencia con padres, círculo restaurativo, privilegios de autobús restringidos, retiro de privilegios, conferencia con el estudiante.

*Las estrategias basadas en la escuela incluyen: Contrato de conducta, cambio de asiento, tiempo de calma, orientación/mediación, remisión a la oficina/tribunal, corrección verbal.

Infracciones Disciplinarias por Nivel 3-5

Infracciones de Nivel 1 (3- 5)

Por lo general, es cuando la infracción ocurre por primera vez o es poco frecuente; sin embargo, las instancias repetidas de estas infracciones podrían resultar en una consecuencia más severa como ISS/OSS. Se recomienda que las escuelas consulten con un miembro del equipo del Sistema de Apoyo Multinivel para determinar las intervenciones apropiadas que puedan disuadir la mala conducta persistente del estudiante.

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	El DAEP y la expulsión no son una opción. *A una infracción se le pueden imponer varias sanciones.*					
Estas infracciones se manejan de manera más apropiada con estrategias basadas en la escuela tales como: • Contrato de conducta • Cambio de asiento • Tiempo de calma • Orientación/mediación • Remisión a la oficina/tribunal • Corrección verbal	**Acciones adicionales:** Deberes escolares asignados, Confiscación, Contacto con los padres, Orientación por parte del personal, Detención, Conferencia con padres, Privilegios de autobús restringidos, Retiro de privilegios, Conferencia con el estudiante, Plan de seguridad para el estudiante	**ISS**	**OSS**	**DAEP**	**DEP**	**JJAEP**
Mala conducta en el autobús	✓					
Conducta disruptiva	✓					
Código de vestimenta	✓					
Familiaridad inapropiada (ej. besar/tocar)	✓					
Juego brusco	✓					
Falta de uso o presentación de la identificación de estudiante	✓					
Salir del salón sin permiso	✓					
Violación menor de la Política de Uso Aceptable – AUP *(ej. jugar videojuegos)*	✓					
Violación de una regla de seguridad	✓					
Faltar a una clase sin permiso	✓					
Llegar tarde a clases	✓					
Carta de advertencia de ausentismo escolar (*truancy*) - solo para Asuntos Estudiantiles	✓					
Uso de dispositivo de comunicación personal (tercera infracción)	✓					

Infracciones de Nivel 2 (3- 5)

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles						
	El esquema indica la consecuencia disciplinaria prevista, antes de considerar cualquier factor atenuante o circunstancia excepcional que pueda ser aplicable.					
	Se recomienda la suspensión fuera de la escuela (OSS) para infracciones graves o reiteradas. Se pueden asignar múltiples sanciones.					
	ISS	**OSS**	****DAEP**	**DEP**	**JJAEP**	**Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela** (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Acoso escolar *(documentado)*	✓	✓	Discrecional			✓
Mala conducta grave en el autobús	✓	✓	Discrecional			✓
Hacer trampa	✓	✓				✓
Coerción/chantaje	✓	✓	Discrecional			✓
Uso indebido de computadora/tecnología	✓	✓	Discrecional			✓
Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS	✓	✓				✓
Ciberacoso *(documentado)*	✓	✓	Discrecional			✓
Violencia de pareja	✓	✓	Discrecional			✓
Comentario despectivo	✓	✓				✓
Interrupción del entorno educativo	✓	✓				✓
Incumplimiento de una medida disciplinaria	✓	✓	Discrecional			✓
Documento falso	✓	✓				✓
Apostar	✓	✓				✓
Hostigamiento *(documentado)*	✓	✓				✓
Contacto físico inapropiado	✓	✓				✓
Insubordinación	✓	✓				✓
Arma de imitación	✓	✓				✓
Salida no autorizada de la escuela	✓	✓				✓
Amenaza que no acarrea DAEP	✓	✓				✓
Gesto obsceno	✓	✓				✓
Remoción permanente por parte del maestro – TEC 37.002	✓	✓				✓
Material pornográfico	✓	✓				✓
Poseer/Vender/Usar droga de imitación	✓	✓				✓
Poseer/Vender/Usar fósforos o encendedor	✓	✓				✓
Lenguaje vulgar	✓	✓				✓
Poseer/Vender/Usar medicamentos de venta libre	✓	✓				✓
Pelea/combate mutuo	✓	✓	Discrecional			✓
Robo/hurto (que no constituye delito)	✓	✓	Discrecional			✓
Insubordinación repetida o grave	✓	✓	Discrecional			✓
Uso repetido de dispositivo de comunicación personal (cuarta infracción)	✓					✓
Abandonar el recinto escolar reiteradamente sin permiso	✓	✓	Discrecional			✓
Robo (no constitutivo de un delito grave)	✓	✓	Discrecional			✓
Uso grave de dispositivo de comunicación personal (quinta infracción y posteriores)		✓				✓

Infracciones de Nivel 2 (Continuación) (3-5)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Uso no autorizado o mal uso intencional de software/hardware informático	✓	✓	Discrecional			✓
Acoso sexual (documentado)	✓	✓	Discrecional			✓
Faltas de conducta de naturaleza sexual (documentadas)	✓	✓	Discrecional			✓
Vandalismo	✓	✓	Discrecional			✓
Violación de un acuerdo de alejamiento	✓	✓				✓
Violación de un acuerdo de alejamiento con altercado físico	✓	✓	Discrecional			✓
Infracciones graves: (Ver las definiciones) Las infracciones graves más comunes incluyen:	✓	✓	Discrecional			✓
• Comportamiento agresivo y disruptivo *(delito menor Clase C por agresión)*	✓	✓	Discrecional			✓
• Agresión *(sin daño corporal)* con amenaza de lesión corporal inminente	✓	✓	Discrecional			✓
• Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo	✓	✓	Discrecional			✓
• Infracciones continuas o reiteradas reportables a PEIMS	✓	✓	Discrecional			✓
• Extorsión/coacción/chantaje	✓	✓	Discrecional			✓
• Falsificación de registros o documentos relacionados con la escuela	✓	✓	Discrecional			✓
• Contacto físico inapropiado con remisión penal	✓	✓	Discrecional			✓
• Hoja de cuchillo menor a 5.5 pulgadas	✓	✓	Discrecional			✓
• Realizar o colaborar en la emisión de una falsa alarma o reporte falso que provoque el despliegue de una respuesta no urgente	✓	✓	Discrecional			✓
• Posesión o conspiración para poseer explosivos o dispositivos explosivos que no constituyan una infracción de arma prohibida de Nivel 3 y 4, por ejemplo, petardos y otros juegos pirotécnicos	✓	✓	Discrecional			✓
• Posesión o uso de una pistola o dispositivo de descargas eléctricas, gas pimienta, pistola de balines o aire comprimido, etc.	✓	✓	Discrecional			✓
• Posesión o distribución de material pornográfico	✓	✓	Discrecional			✓
Vapeo con THC*	✓	✓	Obligatorio			✓
Vapeo sin THC* Primera infracción y segunda infracción	✓					✓
Vapeo sin THC* Tercera infracción y posteriores	✓	✓	Discrecional			✓

****Las reincidencias de Nivel II que alteren sustancialmente el entorno educativo y/o la seguridad del campus pueden dar lugar a una colocación discrecional en el DAEP, aun cuando no estén marcadas arriba.**

*Las acciones suplementarias incluyen: Deberes escolares asignados, confiscación, contacto con los padres, orientación por parte del personal, detención, reducción de calificaciones hasta e inclusive una calificación de cero por hacer trampa, conferencia con padres, privilegios de autobús restringidos, retiro de privilegios, conferencia con el estudiante.

*Las estrategias basadas en la escuela incluyen: Contrato de conducta, cambio de asiento, tiempo de calma, orientación/mediación, remisión a la oficina/tribunal, corrección verbal.

Infracciones de Nivel 3 y 4 (3-5)

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	El esquema indica la consecuencia disciplinaria prevista, antes de considerar cualquier factor atenuante o circunstancia excepcional que pueda ser aplicable.					
	ISS y OSS obligatorias, y hasta DAEP o expulsión según se indique					
	ISS	**OSS**	**DAEP**	**DEP**	**JJAEP**	**Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela** (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Uso indebido de productos químicos volátiles	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Agresión agravada contra una persona que no trabaja para el distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Agresión agravada contra un empleado del distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Secuestro agravado	✓	✓			Obligatorio	✓
Robo agravado	✓	✓			Obligatorio	✓
Incendio provocado	✓	✓		Discrecional	Obligatorio	✓
Agresión contra un empleado del distrito escolar	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Agresión contra una persona que no trabaja para el distrito escolar	✓	✓	Obligatorio	Discrecional		✓
Vulneración de la seguridad informática	✓	✓		Discrecional	Discrecional	✓
Traer un arma de fuego a la escuela	✓	✓			Obligatorio	✓
Conducta que contiene elementos de un delito relacionado con armas prohibidas	✓	✓			Obligatorio	✓
Conducta punible como delito grave	✓	✓	Obligatorio			✓
Conducta fuera del campus y no relacionada con actividades patrocinadas por la escuela que constituye un delito grave conforme al Título 5	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Conducta fuera del campus y no relacionada con actividades patrocinadas por la escuela que constituye un delito grave no incluido en el Título 5	✓	✓	Discrecional	Discrecional	Discrecional	✓
Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños	✓	✓			Obligatorio	✓
Daño criminal a la propiedad - delito grave	✓	✓		Discrecional	Discrecional	✓
Homicidio por negligencia criminal	✓	✓			Obligatorio	✓
Actividades disruptivas (en el campus)	✓	✓	Discrecional			✓
Interrupción de las clases	✓	✓	Discrecional			✓
Colocación de emergencia / Expulsión	✓	✓	Discrecional	Discrecional	Discrecional	✓
Participación en conducta mortal	✓	✓	Discrecional	Discrecional	Discrecional	✓
Falsa alarma / Reporte falso	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Infracción grave relacionada con alcohol	✓	✓			Obligatorio	✓
Infracción grave relacionada con sustancias controladas	✓	✓			Obligatorio	✓
Acoso contra un empleado del distrito escolar según el Código Penal 42.07	✓	✓	Obligatorio			✓
Conducta indecente con un menor	✓	✓			Obligatorio	✓
Homicidio involuntario	✓	✓			Obligatorio	✓
Asesinato, asesinato capital, tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital	✓	✓			Obligatorio	✓
PSUU (Posesión, uso, venta o entrega) de cigarrillos o productos de tabaco según se define en el Código de Salud y Seguridad	✓	✓				✓
PSUU de alcohol	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
PSUU de marihuana, sustancia controlada o droga peligrosa	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Actos de lascivia pública, exposición indecente	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Represalia contra un empleado escolar	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓

Infracciones de Nivel 3 y 4 (Continuación) (3-5)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Acoso escolar grave – TEC 37.0052	✓	✓	Discrecional	Discrecional	Discrecional	✓
Mala conducta grave durante la expulsión o colocación en un DAEP	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Agresión sexual o agresión agravada contra un empleado del distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Agresión sexual o agresión sexual agravada contra alguien que no sea empleado del distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Estudiante obligado a registrarse como delincuente sexual sin estar bajo supervisión judicial	✓	✓	Discrecional			
Estudiante obligado a registrarse como delincuente sexual estando bajo supervisión judicial	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Amenaza terrorista	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Porte ilegal de un cuchillo de uso restringido según el lugar	✓	✓		Obligatorio		✓

*Los estudiantes pueden ser elegibles para el programa R.I.S.E. de primera infracción. Los administradores del campus notificarán a los estudiantes sobre su elegibilidad.

Infracciones disciplinarias por nivel (Escuela Intermedia y Secundaria)

Infracciones de Nivel 1 (Escuela Intermedia y Secundaria)

Por lo general, es cuando la infracción ocurre por primera vez o es poco frecuente; sin embargo, las instancias repetidas de estas infracciones podrían resultar en una consecuencia más severa como ISS/OSS. Se recomienda que las escuelas consulten con un miembro del equipo del Sistema de Apoyo Multinivel para determinar las intervenciones apropiadas que puedan disuadir la mala conducta persistente del estudiante.

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	El DAEP y la expulsión no son una opción. *A una infracción se le pueden imponer varias sanciones.*					
Estas infracciones se manejan de manera más apropiada con estrategias basadas en la escuela tales como: • Contrato de conducta • Cambio de asiento • Tiempo de calma • Orientación/mediación • Remisión a la oficina/tribunal • Corrección verbal	**Opciones de acción adicionales:** Deberes escolares asignados, confiscación, contacto con los padres, orientación por parte del personal, detención, conferencia con padres, privilegios de autobús restringidos, retiro de privilegios y conferencia con el estudiante.	**ISS**	**OSS**	**DAEP**	**DEP**	**JJAEP**
Mala conducta en el autobús	✓					
Conducta disruptiva	✓					
Código de vestimenta	✓					
Familiaridad inapropiada (ej. besar/tocar)	✓					
No llevar o presentar la identificación del estudiante	✓					
Juego brusco	✓					
Violación menor de la Política de Uso Aceptable – AUP *(ej. jugar videojuegos)*	✓					
Violación de una regla de seguridad	✓					
Venta de artículos no patrocinados por el distrito	✓					
Faltar a una clase sin permiso	✓					
Llegar tarde a clases	✓					
Carta de advertencia de ausentismo escolar (*truancy*) - solo para Asuntos Estudiantiles	✓					
Uso de dispositivo de comunicación personal (tercera infracción)	✓					

Infracciones de Nivel 2 (Escuela Intermedia y Secundaria)

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	El esquema indica la consecuencia disciplinaria prevista, antes de considerar cualquier factor atenuante o circunstancia excepcional que pueda ser aplicable.					
	ISS/OSS *Se recomienda OSS para infracciones graves o repetidas* *DAEP es discrecional.* *Las expulsiones no son una opción.* *Se pueden asignar múltiples acciones.*					
	ISS	**OSS**	****DAEP**	**DEP**	**JJAEP**	**Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela** (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Acoso escolar *(documentado)*	✓	✓	Discrecional			✓
Mala conducta grave en el autobús	✓	✓	Discrecional			✓
Hacer trampa	✓	✓				✓
Coerción/chantaje	✓	✓	Discrecional			✓
Uso indebido de computadora/tecnología	✓	✓	Discrecional			✓
Infracciones continuas/reiteradas no reportadas a PEIMS	✓	✓				✓
Ciberacoso *(documentado)*	✓	✓	Discrecional			✓
Violencia de pareja	✓	✓	Discrecional			✓
Comentario despectivo	✓	✓				✓
Interrupción del entorno educativo	✓	✓				✓
Incumplimiento de una medida disciplinaria	✓	✓	Discrecional			✓
Documento falso	✓	✓				✓
Apostar	✓	✓				✓
Hostigamiento (documentado)	✓	✓				✓
Contacto físico inapropiado	✓	✓				✓
Insubordinación	✓	✓				✓
Salida no autorizada de la escuela	✓	✓				✓
Arma de imitación	✓	✓				✓
Amenaza que no acarrea DAEP	✓	✓				✓
Gesto obsceno	✓	✓				✓
Remoción permanente por parte del maestro – TEC 37.002	✓	✓				✓
Material pornográfico	✓	✓				✓
Poseer/Vender/Usar droga de imitación	✓	✓				✓
Poseer/Vender/Usar fósforos o encendedor	✓	✓				✓
Lenguaje vulgar	✓	✓				✓
Poseer/Vender/Usar medicamentos de venta libre	✓	✓				✓
Pelea/combate mutuo	✓	✓	Discrecional			✓
Robo/hurto *(que no constituye delito)*	✓	✓	Discrecional			✓
Insubordinación repetida o grave	✓	✓	Discrecional			✓
Uso repetido de dispositivo de comunicación personal (cuarta infracción)	✓					✓
Abandonar el recinto escolar reiteradamente sin permiso	✓	✓	Discrecional			✓
Robo (no constitutivo de un delito grave)	✓	✓	Discrecional			✓
Uso grave de dispositivo de comunicación personal (quinta infracción y posteriores)		✓				✓

Infracciones de Nivel 2 (Continuación) (Escuela Intermedia y Secundaria)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Uso no autorizado o mal uso intencional de software o hardware informático	✓	✓	Discrecional			✓
Acoso sexual (documentado)	✓	✓	Discrecional			✓
Faltas de conducta de naturaleza sexual (documentadas)	✓	✓	Discrecional			✓
Vandalismo	✓	✓	Discrecional			✓
Violación de un acuerdo de alejamiento	✓	✓				✓
Violación de un acuerdo de alejamiento con altercado físico	✓	✓	Discrecional			✓
Infracciones graves: (Ver las definiciones) Las infracciones graves comunes incluyen:	✓	✓	Discrecional			✓
• Comportamiento agresivo y disruptivo (delito menor Clase C por agresión)	✓	✓	Discrecional			✓
• Agresión (sin daño corporal) con amenaza de lesión corporal inminente	✓	✓	Discrecional			✓
• Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo	✓	✓	Discrecional			✓
• Infracciones continuas o reiteradas reportables a PEIMS	✓	✓	Discrecional			✓
• Extorsión/coacción/chantaje	✓	✓	Discrecional			✓
• Falsificación de registros o documentos relacionados con la escuela	✓	✓	Discrecional			✓
• Contacto físico inapropiado con remisión penal	✓	✓	Discrecional			✓
• Hoja de cuchillo menor a 5.5 pulgadas	✓	✓	Discrecional			✓
• Realizar o ayudar a realizar una falsa alarma o reporte que active una respuesta que no sea de emergencia	✓	✓	Discrecional			✓
• Posesión o conspiración para poseer explosivos o dispositivos explosivos que no constituyan una infracción de armas prohibidas de Nivel 3 y 4 (por ejemplo, petardos y otros juegos pirotécnicos)	✓	✓	Discrecional			✓
• Posesión o uso de una pistola o dispositivo de descargas eléctricas, gas pimienta, pistola de balines o aire comprimido, etc.	✓	✓	Discrecional			✓
• Posesión o distribución de material pornográfico	✓	✓	Discrecional			✓
Vapeo con THC*	✓	✓	Obligatorio			✓
Vapeo sin THC* Primera infracción y segunda infracción	✓					✓
Vapeo sin THC* Tercera infracción y posteriores	✓	✓	Discrecional			✓

****Las reincidencias de Nivel II que alteren sustancialmente el entorno educativo y/o la seguridad del campus pueden dar lugar a una colocación discrecional en el DAEP, aun cuando no estén marcadas arriba.**

*Las acciones suplementarias incluyen: Deberes escolares asignados, confiscación, contacto con los padres, orientación por parte del personal, detención, reducción de calificaciones hasta e inclusive una calificación de cero por hacer trampa, conferencia con padres, privilegios de autobús restringidos, retiro de privilegios, conferencia con el estudiante.

*Las estrategias basadas en la escuela incluyen: Contrato de conducta, cambio de asiento, tiempo de calma, orientación/mediación, remisión a la oficina/tribunal, corrección verbal.

Infracciones de Nivel 3 y 4 (Escuela Intermedia y Secundaria)

Códigos de infracción más comunes y medidas disciplinarias disponibles	**Posibles medidas disciplinarias**					
	El esquema indica la consecuencia disciplinaria prevista, antes de considerar cualquier factor atenuante o circunstancia excepcional que pueda ser aplicable.					
	ISS y OSS obligatorias, y hasta DAEP o expulsión según se indique					
	ISS	**OSS**	**DAEP**	**DEP**	**JJAEP**	**Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela** (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Uso indebido de productos químicos volátiles	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Agresión agravada contra una persona que no trabaja para el distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Agresión agravada contra un empleado del distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Secuestro agravado	✓	✓			Obligatorio	✓
Robo agravado	✓	✓			Obligatorio	✓
Incendio provocado	✓	✓			Obligatorio	✓
Agresión contra un empleado del distrito escolar	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Agresión contra alguien que no sea un empleado del distrito escolar	✓	✓	Obligatorio	Discrecional		✓
Vulneración de la seguridad informática	✓	✓		Discrecional	Discrecional	✓
Traer un arma de fuego a la escuela	✓	✓			Obligatorio	✓
Conducta que contiene elementos de un delito relacionado con armas prohibidas	✓	✓			Obligatorio	✓
Conducta punible como delito grave	✓	✓	Obligatorio	Discrecional		✓
Conducta fuera del campus y no relacionada con actividades patrocinadas por la escuela que constituye un delito grave conforme al Título 5	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Conducta fuera del campus y no relacionada con actividades patrocinadas por la escuela que constituye un delito grave no incluido en el Título 5	✓	✓	Discrecional			✓
Abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños	✓	✓			Obligatorio	✓
Daño criminal a la propiedad - delito grave	✓	✓		Discrecional	Discrecional	✓
Homicidio por negligencia criminal	✓	✓			Obligatorio	✓
Actividades disruptivas (en el campus)	✓	✓	Discrecional			✓
Disrupción de clases (en la propiedad escolar o en propiedad pública dentro de los 500 pies de la propiedad escolar)	✓	✓	Discrecional			
Colocación de emergencia / Expulsión	✓	✓	Discrecional	Discrecional	Discrecional	✓
Participación en conducta mortal	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Falsa alarma / Reporte falso	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Infracción grave relacionada con alcohol	✓	✓			Obligatorio	✓
Infracción grave relacionada con sustancias controladas	✓	✓			Obligatorio	✓
Acoso contra un empleado del distrito escolar según el Código Penal 42.07	✓	✓	Obligatorio			✓
Conducta indecente con un menor	✓	✓			Obligatorio	✓
Homicidio involuntario	✓	✓			Obligatorio	✓
Asesinato, asesinato capital, tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital	✓	✓			Obligatorio	✓
PSUU (Posesión, uso, venta o entrega) de cigarrillos o productos de tabaco según se define en el Código de Salud y Seguridad	✓	✓				✓
PSUU de alcohol	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
PSUU de marihuana, sustancia controlada o droga peligrosa	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Actos de lascivia pública, exposición indecente	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Represalia contra un empleado escolar	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Acoso escolar grave – TEC 37.0052	✓	✓	Discrecional	Discrecional	Discrecional	✓

Infracciones de Nivel 3 y 4 (Continuación) (Escuela Intermedia y Secundaria)

	ISS	OSS	DAEP	DEP	JJAEP	**Opciones suplementarias y estrategias basadas en la escuela** (Se pueden usar además de otras acciones; no por sí solas)
Mala conducta grave durante la expulsión o colocación en un DAEP	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Agresión sexual o agresión agravada contra un empleado del distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Agresión sexual o agresión sexual agravada contra alguien que no sea empleado del distrito escolar	✓	✓			Obligatorio	✓
Estudiante obligado a registrarse como delincuente sexual sin estar bajo supervisión judicial	✓	✓	Discrecional			
Estudiante obligado a registrarse como delincuente sexual estando bajo supervisión judicial	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Amenaza terrorista	✓	✓	Obligatorio	Discrecional	Discrecional	✓
Porte ilegal de un cuchillo de uso restringido según el lugar	✓	✓			Obligatorio	✓

Los estudiantes pueden ser elegibles para el programa R.I.S.E. de primera infracción. Los administradores del campus notificarán a los estudiantes sobre su elegibilidad.

Infracciones Generales de Conducta

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito u operados por este, y en todas las actividades relacionadas con la escuela; sin embargo, la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones posteriores sobre **Suspensión Dentro de la Escuela, Suspensión Fuera de la Escuela**, **Colocación en el DAEP**, **Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones**, y **Expulsión**, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias disciplinarias específicas. No obstante, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **Exclusión del Entorno Educativo Regular**, tal como se detalla en la página 53.

Desacato a la Autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directrices dadas por el personal escolar;
- Abandonar el recinto escolar o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso;
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito; y/o
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o director.

Peleas / Combate Mutuo

Una convicción fundamental de Fort Bend ISD es que el éxito estudiantil se logra mejor en un clima de apoyo y un entorno seguro. No se tolerarán las peleas ni los actos de agresión física. Se prohíbe a los estudiantes pelear y/o participar en altercados físicos. Los estudiantes que eligen participar en estos comportamientos alteran el entorno de aprendizaje.

- A los estudiantes que participen en combate mutuo se les asignará una medida disciplinaria que puede incluir, entre otras, la colocación en un DAEP.
- Los estudiantes que instiguen contribuyan o perpetúen peleas mediante su participación directa o indirecta (como publicar en redes sociales, grabar o compartir grabaciones) podrán recibir medidas disciplinarias.
- Se recomienda a los padres y representantes a monitorear activamente las cuentas de redes sociales de los estudiantes para garantizar una interacción apropiada entre pares.
- Se recomienda a los padres y estudiantes a comunicarse con los administradores del campus con respecto a cualquier posible conflicto entre estudiantes.

FBISD está comprometido a proporcionar un entorno seguro de aprendizaje y trabajo para todos los estudiantes y el personal.

Faltas de Conducta Relacionadas con Otras Personas

Las faltas de conducta identificadas en la siguiente lista de comportamientos prohibidos darán lugar a la aplicación de una o más medidas disciplinarias si se cometen en la escuela, en plataformas de aprendizaje en línea como Schoology, Edgenuity o educación a distancia, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, durante viajes relacionados con la escuela, mientras se viaja en transporte propiedad del distrito u operado por este, o cuando el distrito tiene autoridad disciplinaria según lo descrito en este Código.

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje obsceno o vulgar, o hacer gestos obscenos;
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si dicha conducta causa una alteración sustancial del entorno educativo;
- Participar en acoso, ciberacoso, hostigamiento o elaborar listas negras. (Ver las definiciones de los cuatro términos). Ver la normativa FFI (Legal).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante;
- Participar en cualquier conducta que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivada por el antisemitismo (Ver las definiciones);

- Participar en acoso sexual o de género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado, miembro del Consejo Directivo escolar o voluntario del distrito;
- Participar en conductas que constituyan violencia de pareja (Ver las definiciones);
- Participar en novatadas (Ver las definiciones);
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito;
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo del individuo que está siendo grabado, o de cualquier otra manera que altere el entorno educativo o invada la privacidad de otras personas;
- Participar en conductas que puedan causar lesiones corporales (Ver las definiciones);
- Participar en juegos bruscos, forcejeos y otros comportamientos lúdicos que, aunque no tengan la intención de hacer daño, presenten un riesgo razonable de daño o amenacen la seguridad de otros;
- Obligar a una persona, contra su voluntad, a realizar o abstenerse de realizar un acto, u obtener dinero u otro objeto de valor mediante presión, amenazas, fuerza, extorsión, coacción o chantaje;
- Someter a un estudiante, empleado, funcionario o voluntario del distrito a daño físico, confinamiento o limitación;
- Participar en insultos, expresiones despectivas de carácter étnico o racial, o comentarios despectivos que, según el criterio razonable de los empleados escolares, puedan alterar sustancialmente el entorno escolar o incitar a la violencia;
- Agregar cualquier sustancia, ya sea dañina o no, sin permiso a cualquier alimento o bebida que pertenezca a, esté en posesión de, o esté destinado a ser consumido por otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del distrito;
- Participar en hostigamiento (Ver las definiciones) hacia otro estudiante o empleado, funcionario o voluntario del distrito, incluyendo acoso basado en raza, color, religión, origen nacional, discapacidad, sexo, género (incluyendo, entre otros, la identidad/orientación sexual) o edad;
- Participar en acoso sexual (Ver las definiciones), abuso sexual o conducta que constituya violencia de pareja. Ver la normativa FFH (Legal)
- Participar en conductas inapropiadas de carácter verbal (oral o escrito), físico o sexual dirigidas a otro estudiante o a un empleado, funcionario o voluntario del distrito, independientemente de si existe consentidas;
- Incurrir en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo o tocarse las propias partes privadas del cuerpo de manera sexual;
- Abrazarse, tocarse o realizar otras muestras de afecto de forma consensual que interfieran, resten valor o alteren el entorno escolar;
- Participar en abuso físico, sexual, verbal o emocional como medio para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en una relación de pareja actual o pasada;
- Realizar amenazas verbales o escritas de causar daño o lesiones corporales (Ver las definiciones) a otro estudiante, empleado, funcionario o voluntario del distrito, o a la propiedad escolar, incluyendo amenazas realizadas mediante internet u otros recursos tecnológicos en la escuela. Los estudiantes podrán ser disciplinados por amenazas hechas fuera de la escuela, incluyendo sitios web o publicaciones en internet, si la amenaza provoca una alteración sustancial del entorno escolar;
- Elaborar una lista negra (Ver las definiciones);
- Obtener y usar indebidamente la información de identificación o los datos personales de otra persona sin permiso con el fin de engañar, estafar o defraudar;

- Tomar represalias contra un estudiante por reportar una violación de este Código o acoso escolar, o por participar en la investigación de una violación de este Código o acoso escolar;
- Tomar represalias contra cualquier empleado escolar; o
- Causar lesiones corporales a otra persona de manera intencional, consciente o imprudente.

Poseer, Vender, Usar o Estar Bajo los Efectos de Artículos Prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer, usar, vender o estar bajo los efectos de los siguientes artículos prohibidos:

- Fósforos o encendedor;
- Productos de tabaco (incluyendo bolsitas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fuegos artificiales o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Bombas de humo o fétidas;
- Punteros láser (uso no autorizado);
- Dispositivo dispensador de sustancias químicas (incluyendo gas lacrimógeno o gas pimienta) vendido comercialmente para protección personal;
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Venenos, ácidos corrosivos u otros materiales que puedan ser tóxicos para el cuerpo humano;
- Pistola de balines, pistola de aire comprimido, pistola de descargas eléctricas, pistola eléctrica (*Taser*) o cualquier otro artículo similar;
- Municiones, cartuchos, balas o pólvora;
- Material de contenido sexual, pornográfico, obsceno o que revele las partes privadas del cuerpo de una persona;
- Material, incluyendo publicaciones o elementos electrónicos, que promueva o fomente conductas ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar;
- Manoplas de acero;
- Objetos que, por lo general, no se consideran armas, cuando el CBC o un administrador determina que representan un peligro o cuando se utilizan de una manera que amenaza con causar o causa lesiones corporales a otra persona;
- Una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una navaja de bolsillo, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace con causar o cause lesiones corporales a otra persona.;
- Arma de imitación que tenga la intención de ser utilizada como arma o que razonablemente pueda ser percibida como tal;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego; o
- Una navaja de bolsillo con una hoja de cualquier longitud o cualquier otro cuchillo pequeño que mida menos de 5.5 pulgadas desde la empuñadura de la hoja hasta la punta de la misma.

Poseer, Vender, Usar o Distribuir Armas Prohibidas

Los estudiantes no deberán poseer, usar, vender o estar bajo la influencia de las siguientes armas prohibidas:

- Dispositivo dispensador de sustancias químicas que no esté destinado a la protección personal;
- Arma explosiva;

- Dispositivo explosivo improvisado;
- Ametralladora;
- Arma de fuego de cañón corto;
- Munición perforante;
- Pistola de fabricación casera;
- Dispositivo para desinflar neumáticos;
- Arma de fuego (Ver las definiciones), un cuchillo de uso restringido según el lugar (Ver las definiciones);
- Garrote; o
- Para armas y armas de fuego, Ver DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es castigada con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Poseer, Vender, Usar o Estar Bajo la Influencia de Drogas Ilegales, edicamentos de Prescripción y de Venta Libre

Los estudiantes no deberán poseer, usar, vender o estar bajo la influencia de

- Drogas ilegales, medicamentos de prescripción y de venta libre, alcohol, o una droga ilegal (Ver Colocación/Expulsión en el DAEP para consecuencias obligatorias y discrecionales según la ley estatal);
- Cigarrillos electrónicos, cartuchos, cápsulas y/o cualquier lápiz/dispositivo de vapor con THC, marihuana, incluyendo aquellos etiquetados como CBD con cualquier cantidad de THC;
- Semillas o fragmentos de marihuana;
- Parafernalia de drogas relacionada con cualquier sustancia prohibida (Ver las definiciones de "parafernalia");
- Drogas de imitación, o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando;
- Medicamentos de prescripción en el recinto escolar o en un evento relacionado con la escuela de una manera distinta a lo provisto por la normativa del distrito;
- Poseer o tomar medicamentos de prescripción o de venta libre en la escuela. Específicamente, estar bajo la influencia de medicamentos de prescripción o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales (Ver las definiciones, "bajo la influencia");
- Participar en una conducta que reúna los elementos constitutivos de una infracción relacionada con el uso indebido de sustancias químicas volátiles, como pegamento, pintura en aerosol, entre otras.; o
- Poseer, vender, usar o estar bajo la influencia de drogas de diseño, marihuana sintética, cannabinoides sintéticos (por ejemplo, "K2" y "Spice"), estimulantes (por ejemplo, "sales de baño") o análogos de cualquier sustancia controlada, independientemente de que estén actualmente catalogados o clasificados como droga ilegal bajo la ley estatal o federal y sin importar si la sustancia se vende o comercializa legalmente para otro propósito, y esté etiquetada como "no apta para consumo humano".
- Dispositivo para desinflar neumáticos;
- Arma de fuego (Ver las definiciones), un cuchillo de uso restringido según el lugar (Ver las definiciones);
- Garrote; o
- Para armas y armas de fuego, Ver **DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es castigada con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Seguridad / Alteración del Entorno Escolar

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, amenazar con usar o exhibir un arma de fuego;

- Descargar un extintor de incendios, activar una alarma contra incendios, llamar al 911;
- Manipular un desfibrilador externo automático o los mecanismos de seguridad de las puertas, o hacer que el sistema de rociadores se active cuando no haya humo, fuego, peligro o emergencia;
- Hacer o participar en declaraciones falsas o bromas pesadas sobre la seguridad escolar;
- Incurrir en faltas de conducta, acciones o manifestaciones que alteren material y sustancialmente el entorno educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o de la escuela, o que den a los funcionarios escolares motivos razonables para creer que dicha conducta incitará a la violencia;
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad;
- Hacer acusaciones falsas o proporcionar declaraciones falsas sobre conductas ilícitas, ilegales, inapropiadas o ilegales presuntamente cometidas por otro estudiante o por un empleado, funcionario o voluntario del distrito;
- Participar en intercambios verbales o escritos que amenacen la seguridad o el bienestar de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar;
- Contribuir a la alteración del entorno escolar grabando y/o publicando peleas u otras escenas disruptivas;
- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que pudiera poner en riesgo la seguridad escolar; o
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.

Baños e Instalaciones Escolares

Se espera que los estudiantes mantengan una conducta ordenada en todas las áreas comunes dentro de la escuela. Así mismo, se espera que se abstengan de participar en cualquier actividad dentro de los baños de FBISD que pueda causar daños, destrucción o condiciones inseguras.

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar el baño para ninguna actividad que no sea para la cual está destinado.
- Grabar, fotografiar o realizar videos de cualquier actividad que se lleve a cabo en el baño.
- Dañar las instalaciones del baño mediante la desfiguración, deterioro o rotura de los equipos que se encuentren en él.
- Utilizar las instalaciones del baño durante el horario de clases sin el permiso del maestro del salón de clases.

Infracciones contra la Propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Robar a otras personas, incluyendo al distrito;
- Cometer o ayudar a cometer un robo, hurto o allanamiento que no sea sancionable como delito grave;
- Dañar, destruir o vandalizar bienes pertenecientes a terceros o al distrito (para el delito grave contra la propiedad, Ver DAEP—Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones);
- Intentar prender fuego a cualquier bien que esté en posesión de un estudiante, del distrito o de sus empleados, funcionarios o voluntarios, o que sea utilizado o esté bajo el control de cualquiera de ellos, cuando el acto no constituya incendio provocado ni un delito grave contra la propiedad;
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén en funcionamiento;
- Desfigurar o dañar bienes escolares, incluidos libros de texto, recursos tecnológicos y electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, mediante grafitis o por cualquier otro medio; o

- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave de acuerdo con el Código Penal (para robo calificado, robo agravado y hurto como delitos graves, Ver **DAEP- Colocación** y/o **Expulsión por Ciertas Infracciones**).

Desacato a las Normas del Distrito y del Campus

Los estudiantes no deberán:

- Ser insubordinados o incumplir de otro modo las directrices legítimas impartidas por el personal de la escuela;
- Intentar o lograr evadir, evitar o retrasar el interrogatorio por parte de un funcionario escolar;
- No proporcionar la identificación adecuada, incluyendo el uso de una credencial de identificación proporcionada por el distrito;
- Intentar infringir, o ayudar, fomentar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a que infrinja este Código;
- No reportar inmediatamente a un empleado escolar el conocimiento de un dispositivo, objeto, sustancia o evento que pueda causar daño a uno mismo o a otros;
- Llegar tarde a clase o llegar tarde a la escuela (sin excusa);
- Faltar a la escuela o a clases sin el permiso del distrito o del padre/representante;
- Salir de clases, del campus o de eventos escolares sin permiso;
- Incitar o impedir que otro estudiante asista a la escuela, a clase o a una actividad escolar a la que el estudiante deba asistir;
- Violar las normas de conducta en el transporte propiedad del distrito u operado por este;
- Violar las normas para conducir o estacionar un vehículo motorizado en propiedad escolar;
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio o colaboración no autorizada con otra persona en la preparación de una tarea;
- Incumplir las reglas que aplican a los oradores estudiantiles que hablen en eventos patrocinados o relacionados con la escuela;
- Violar otras normas de comportamiento del campus o del salón de clases, o la normativa del distrito;
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias asignadas por un maestro, el CBC o un administrador; o
- Comunicarse sin autorización con otros estudiantes durante un examen.

Misceláneos

Los estudiantes no deberán:

- Violar los estándares del código de vestimenta;
- Utilizar cualquier método para hacer trampa, proporcionar respuestas o promover la deshonestidad académica;
- Usar lenguaje vulgar o gestos obscenos;
- Falsificar, alterar, falsificar o destruir expedientes escolares, pases, otros documentos relacionados con la escuela o documentos presentados a funcionarios escolares;
- Apostar dinero u otras cosas de valor;
- Incurrir en exposición inapropiada de las partes privadas del cuerpo de un estudiante que normalmente están cubiertas por la ropa, incluyendo actos como mostrar los glúteos intencionalmente (*mooning*), correr desnudo (*streaking*) o mostrar los genitales;
- Correr por los pasillos u otras áreas de manera que pueda afectar el entorno de aprendizaje;
- Quedarse dormido reiteradamente en clase;

- Incumplir las instrucciones y las medidas de seguridad en áreas designadas por el personal del campus; o
- Violar reiteradamente otras normas de conducta del campus o del salón de clases que hayan sido comunicadas, incluyendo aquellas aplicables a las plataformas de aprendizaje en línea.

El distrito podrá imponer normas en el campus o en el salón de clases adicionales a las que se encuentran en el Código. Estas normas podrán publicarse en los salones de clases o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir faltas de conducta del Código.

Código de Vestimenta Estudiantil

El distrito considera que el código de vestimenta estudiantil debe promover los atributos del Perfil del Graduado. Por lo tanto, se espera que los estudiantes se vistan de una manera que promueva el respeto por sí mismos y por los demás, un entorno de aprendizaje seguro y que honre la diversidad de la comunidad educativa.

Los estudiantes y padres/representantes pueden determinar los estándares de vestimenta y arreglo personal del estudiante, siempre y cuando cumplan con las reglas generales establecidas en este Código y en la normativa FNCA (Local) del Consejo Directivo. Por lo general, los estudiantes deberán vestirse y arreglarse de manera limpia y aseada, que no cause distracciones para el aprendizaje y que no altere el entorno educativo. El distrito prohíbe imágenes, emblemas o escritos en la ropa que anuncien o representen productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia prohibida.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes estándares de vestimenta y arreglo personal, incluso en las plataformas de aprendizaje en línea:

Camisas, Blusas, Sudadera, Suéteres, Chalecos

- Está prohibido el uso de camisas, blusas, sudaderas, suéteres y chalecos que dejen al descubierto la ropa interior y/o el abdomen;
- Las camisas, blusas, sudaderas, suéteres y chalecos no deben representar ni hacer referencia a alcohol, drogas, tabaco, armas, desnudez, afiliación a pandillas, muerte, violencia, lenguaje o imágenes vulgares u obscenas, y/o insultos a la raza, religión, género o etnia, u otros emblemas o escritos que razonablemente se esperaría que causen una alteración material o sustancial, o interferencia con las operaciones normales de la escuela.

Vestidos, *Jumpers*, Faldas, Shorts, Faldas Pantalón, Pantalones y Jeans

- Los vestidos, *jumpers*, faldas y faldas pantalón se pueden usar a un largo que sea levemente por encima de la mitad del muslo;
- Los shorts, jeans y todos los pantalones deben usarse a la altura de la cadera o más arriba y deben cubrir la ropa interior;
- Los shorts se pueden usar a un largo que quede aproximadamente por encima de la mitad del muslo; y
- La ropa deportiva, que puede incluir pantalones de yoga, *leggings* ajustados, shorts de ciclista y mallas deportivas ajustadas, está permitida siempre que no dejen ver la ropa interior, no tengan secciones de material transparente y se usen con una camisa o sudadera con capucha que cubra los glúteos, además de que no cause interrupciones en el entorno escolar.

Zapatos

- Se deben usar zapatos y, si están diseñados para atarse, deben estar debidamente amarrado;
- Los estudiantes de primaria no deben usar sandalias de tipo chancleta ni zapatos sin correa en la parte posterior o en el talón;
- No se permite el calzado inseguro (es decir, zapatos de casa o pantuflas); y

- Se deben usar zapatos apropiados durante las clases de educación física y deportes, así como durante las actividades de laboratorio en ciencias, CTE, etc. Los zuecos de goma, sandalias tipo chancleta o zapatos sin correa trasera o en el talón no deben usarse durante estas actividades.

Pelo

- El pelo, incluyendo el vello facial, debe estar arreglado, limpio y mantenido y debe ser llevado en un estilo que no cause distracción.
- El bigote, barba o chiva (alrededor de la boca y la barbilla) debe estar arreglado, limpio y mantenido y debe llevarse en un estilo que no denote comentarios despectivos, símbolos, o declaraciones ofensivas que afecten el entorno educativo. Las marcas en el pelo no deben contener imágenes o hacer referencia al alcohol, drogas, tabaco, armas, desnudos, afiliación a una pandilla, violencia, textos o imágenes obscenas o imágenes que pudiesen causar una interrupción material o sustancial o interferir con el normal funcionamiento de la escuela. No están permitidos los dibujos, íconos, y/u otras marcas cortadas en el pelo, incluyendo las cejas, que no estén relacionadas con marcas o peinados religiosos.

Misceláneos

- Se deberá utilizar ropa interior adecuada en todo momento;
- No se permite la ropa sugerente o provocativa de ningún tipo;
- No se permite ropa rasgada, rota o cortada de una manera que muestre la ropa interior, abdomen, pecho o parte trasera;
- No se permite la ropa, incluyendo cubrebocas, que contenga groserías, parches obscenos, referencias al alcohol, drogas, armas o tabaco, ni nada que pueda interpretarse como lenguaje o imágenes violentas, vulgares u obscenas, insultos contra la raza, religión, género o etnia, u otros emblemas o textos que puedan causar una interrupción material o sustancial o interferir con el normal funcionamiento de la escuela;
- No se permite indumentaria, tatuajes, íconos, o marcas en el cuerpo, tal como bandanas, cordones, cadenas, camisetas, etc. que distraigan, causen una perturbación del orden o que identifiquen a un estudiante como parte de un grupo no autorizado, pandilla, o sociedad, incluyendo fondos de pantalla virtuales;
- No está permitido usar máscaras deportivas o de esquí, ni cubiertas faciales hechas de tela u otros materiales transpirables durante el horario escolare.
- No se puede vestir pijamas de ningún tipo, excepto en los días designados por el campus;
- No se permiten las perforaciones corporales (piercings) que causen distracción o que representen un problema para la seguridad;
- No se permiten sombreros, gorras, *doo-rags*, gorros de satén, cofias, bandanas ni capuchas en los espacios interiores, excepto en los días u horas designadas por el campus; y
- No se permiten lentes de sol en el interior de la edificación, a menos de que se haya presentado una justificación médica.

FBISD

VÍSTETE PARA EL ÉXITO

PLAN DE GESTIÓN DE DISCIPLINA Y CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE FORT BEND ISD

La ropa debe cubrir toda el área desde una axila hasta la otra y extenderse hasta la mitad del muslo.

Las blusas o camisetas deben tener tirantes sobre los hombros y ser lo suficientemente largas para cubrir adecuadamente la cintura, sin dejar expuesto el abdomen.



Acoso Escolar (*Bullying*)

El acoso escolar, según la normativa FFI (Legal), se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos en contra de otro estudiante donde se evidencia un desequilibrio de poder e implica manifestaciones orales o escritas, a través de medios electrónicos, o conducta física que cumple con los criterios de aplicabilidad a continuación y que:

- Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante o su propiedad, o que infunda en el estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
- Sea lo suficientemente severa, persistente o recurrente que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
- Interrumpe de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento normal de un salón de clases o de una escuela;
- Infringe los derechos de la víctima en la escuela; e
- Incluye el ciberacoso.

Las disposiciones sobre el acoso escolar en el Código de Educación se aplican a:

- El acoso escolar que ocurre en el recinto escolar o enviado al recinto escolar o al lugar donde se lleva a cabo una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera del recinto escolar;
- El acoso escolar que ocurre en un autobús escolar o en un vehículo escolar de propiedad pública o privada utilizado para transportar estudiantes hacia o desde la escuela o hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela..

El Capítulo 37 establece la colocación en el DAEP o la expulsión para un estudiante que incurra en acoso escolar que:

- Incite a un estudiante a morir por suicidio;
- Incite la violencia contra un estudiante a través del acoso escolar grupal; o
- Divulgue o amenace con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante adulto sin el consentimiento del estudiante.

Ciberacoso (*Cyberbullying*)

El "ciberacoso", tal como se define en la Ley de David, es una forma de acoso escolar o bullying que surge de un patrón de actos o de un acto significativo realizado mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluidos teléfonos celulares u otros tipos de teléfonos, computadoras, cámaras, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, sitios web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet. Algunos métodos de ciberbullying incluyen hacerse pasar por otra persona en línea para engañar a otros, difundir mentiras y rumores sobre las víctimas, utilizar el engaño para obtener información personal de otras personas y publicar imágenes de las víctimas sin su consentimiento. El ciberbullying también puede incluir el uso de inteligencia artificial para crear fotografías o representaciones falsas de otras personas.

Las disposiciones sobre el acoso escolar en el Código de Educación (incluidos los cambios realizados por la Ley de David) aplican a:

- El ciberacoso que ocurre fuera del recinto escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si dicho ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, una escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Reporte de Denuncias de Acoso Escolar y Ciberacoso

Todo estudiante que considere que es víctima de acoso escolar, ciberacoso o represalias, o que crea que otro estudiante está siendo acosado, deberá reportar de inmediato el supuesto incidente a un maestro, consejero escolar, administrador de la escuela u otro empleado del distrito. Asimismo, cualquier padre que crea que su estudiante está siendo víctima de acoso escolar, ciberacoso o represalias debe reportar los actos presuntos al maestro, consejero o administrador del campus de su estudiante. Cualquier persona que observe, escuche por casualidad, sospeche o reciba notificación de acoso escolar, ciberacoso o represalias deberá notificarlo de inmediato al director o a la persona designada por este. Los reportes de acoso escolar se pueden realizar por teléfono, en persona o por correo electrónico. Adicionalmente, los estudiantes y padres pueden reportar denuncias de acoso escolar utilizando la plataforma *Let's Connect*. *Let's Connect* ofrece a los estudiantes y padres la opción de reportar el acoso escolar de forma anónima.

Acción por parte del Campus

Aviso a los Padres

De conformidad con la normativa FFI (LOCAL) del Consejo Directivo, el director o su designado hará intentos razonables para notificar al padre o representante del estudiante agredido y del presunto agresor lo antes posible, pero en ningún caso más de tres (3) días después de que se reporte el incidente. El director o su designado notificará al padre o representante del presunto agresor dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que se reporte el incidente.

Respuesta a las Denuncias de Acoso Escolar y Ciberacoso

De conformidad con la normativa FFI (LOCAL) del Consejo Directivo, al recibir una denuncia de acoso escolar, el campus proporcionará al padre estudiante presuntamente agredido y del estudiante presunto agresor un Aviso de Derechos de los Padres y Estudiantes, y decidirá las medidas inmediatas que deben tomarse para garantizar la seguridad de los estudiantes (por ejemplo, separar a los estudiantes, disciplinar al estudiante o estudiantes, comunicarse con CPS y notificar a Educación Especial, en caso de que el estudiante reciba servicios de Educación Especial).

Si una denuncia de acoso escolar se reporta de forma anónima, el campus se comunicará con el estudiante presuntamente agredido y sus padres para informarles que se ha recibido una denuncia. El administrador del campus iniciará una investigación preliminar y, si se considera que la denuncia tiene un mérito potencial, el campus seguirá los procedimientos para responder a la denuncia de acoso escolar.

Investigación de Denuncias de Acoso Escolar y Ciberacoso

Como parte de la investigación realizada por el administrador del campus sobre la denuncia recibida, se recabará información detallada de cada persona involucrada o que haya presenciado el incidente. Esto incluirá hablar con los estudiantes, los padres y cualquier testigo. El campus tomará una determinación final sobre si ha ocurrido acoso escolar. Los resultados de la investigación se compartirán tanto con el estudiante presuntamente agredido y su padre como con el estudiante presunto agresor y su padre. El proceso de investigación del campus se completará en un plazo de cinco días y se proporcionará un aviso por escrito de la determinación al estudiante presuntamente agredido y su padre, así como al estudiante presunto agresor y su padre.

Conclusión de la Investigación

Salvo que existan circunstancias atenuantes, la investigación debe completarse dentro de los cinco días hábiles del distrito a partir de la fecha del reporte inicial que alega acoso escolar; sin embargo, el director o la persona designada por este podrá tomarse tiempo adicional si es necesario para completar una investigación exhaustiva.

El director o su designado prepararán un informe final por escrito de la investigación. El informe incluirá una determinación sobre si ocurrió acoso escolar y, de ser así, si la víctima utilizó una legítima defensa razonable. Se enviará una copia del informe al Superintendente o a su designado.

Conducta Inapropiada

Si la investigación revela una conducta inapropiada que no alcanzó el nivel de conducta prohibida o acoso escolar, el distrito podrá tomar medidas de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil o cualquier otra medida correctiva apropiada.

Acciones por parte del Distrito

Si los resultados de una investigación indican que hubo acoso escolar, el distrito responderá con prontitud tomando las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito y podrá tomar medidas correctivas razonablemente diseñadas para abordar dicha conducta.

Plan de Seguridad para el Estudiante y Consecuencias Disciplinarias

Durante una investigación por acoso escolar, el administrador del campus puede implementar un plan de seguridad para el estudiante. El plan de seguridad para el estudiante puede permanecer en vigor una vez concluida la investigación por acoso escolar si se determina que hubo acoso escolar o a discreción del administrador del campus. Un plan de seguridad para el estudiante describe acciones que no son disciplinarias ni punitivas y que diseñadas para proteger la seguridad de todos los estudiantes involucrados.

Un plan de seguridad para el estudiante puede incluir, entre otros:

- Resolución de conflictos llevada a cabo por el personal del campus;
- Seguimiento con el consejero;
- Cambios de clase o de horario; o
- Acuerdo de alejamiento.

Las medidas disciplinarias pueden incluir, entre otras:

- Contrato de conducta;
- Respuestas basadas en el salón de clases;
- Retención después del horario escoalr;
- Resolución de conflictos;
- Seguimiento con el consejero escolar;
- Evaluación Funcional de la Conducta (FBA) / Planificación del comportamiento;
- Programa de tutoría;
- Remisión a servicios de salud mental;
- Remisión al SST (Intervenciones del Equipo de Apoyo al Estudiante);
- Remisión al Equipo de Salud Conductual;
- Restitución;
- Prácticas restaurativas;
- Retiro de privilegios;
- Suspensión dentro de la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela; o
- Dependiendo de la gravedad, colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).

Orientación

El director o su designado notificarán al estudiante agredido, al agresor y a cualquier estudiante que haya presenciado el acoso escolar sobre las opciones de orientación disponibles.

Medidas Correctivas a Nivel Escolar

La medida correctiva puede incluir, entre otras:

- Un programa de capacitación para las personas involucradas en la queja;
- Un programa educativo integral para la comunidad escolar;
- Consultas de seguimiento para determinar si han ocurrido nuevos incidentes o represalias;
- Involucrar a los padres y al estudiante en los esfuerzos para identificar problemas y mejorar el clima escolar;
- Aumentar la supervisión del personal en las áreas donde ha ocurrido acoso escolar; y
- Reafirmar la normativa del Distrito en contra del acoso escolar.

Consideración para Estudiantes que Reciben Servicios de Educación Especial

Los administradores del campus consultarán con el personal de Servicios de Educación Especial y el comité ARD antes de implementar medidas disciplinarias para un estudiante que recibe servicios de educación especial y que ha incurrido en acoso escolar.

Los administradores del campus deben convocar al comité ARD antes de que se pueda aprobar un cambio en la colocación o traslado bajo el Código de Educación 37.004. Se pueden discutir opciones adicionales para el estudiante con el personal de Servicios de Educación Especial.

Confidencialidad

El distrito respetará la privacidad de la persona que presente el reporte, del estudiante presuntamente afectado, de las personas contra quienes se presente un reporte, del presunto agresor y de los testigos, en la mayor medida posible. No obstante, podrían ser necesarias divulgaciones limitadas de información para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

Apelación de una Determinación de Acoso Escolar

Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la investigación por acoso escolar puede apelar a través de FNG (LOCAL).

Reporte Falso

Un estudiante que intencionalmente presente una denuncia falsa, proporcione una declaración falsa o se niegue a cooperar con una investigación del campus o del Distrito relacionada con el acoso escolar, el ciberacoso o las represalias estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante que reenvíe, repita o vuelva a publicar comunicaciones realizadas por teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, sitios web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet que sean falsas o que vulneren los derechos del estudiante presuntamente afectado podrá ser sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil..

Remoción del Entorno Educativo

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión Disciplinaria Ordinaria

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de disciplina del campus como una técnica de manejo de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de clase por un comportamiento que infrinja este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Remoción Formal por parte del Maestro

Un maestro puede iniciar una remoción formal del salón de clases conforme al Capítulo 37 si:

- El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar a la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
- Un estudiante demuestra un comportamiento indisciplinado, disruptivo o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otros estudiantes en el salón de clases.
- Un estudiante incurre en una conducta que constituye acoso escolar, según la definición del Código de Educación 37.0832.
- Un maestro, el CBC u otro administrador apropiado debe notificar al padre o representante sobre la remoción formal. Un maestro puede retirar a un estudiante de clase basándose en un solo incidente de conducta.

Procedimiento de Remoción

Dentro de los tres días escolares siguientes a la remoción formal, el CBC del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.
En la conferencia, el coordinador de disciplina del campus o el administrador apropiado informará al estudiante sobre la presunta falta de conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones.

Después de la conferencia, el coordinador de disciplina del campus u otro administrador apropiado notificará al estudiante y a los padres/representantes sobre las consecuencias de la infracción del SCC.

Cuando un estudiante es retirado del salón de clases regular por un maestro y hay una conferencia pendiente, el coordinador de disciplina del campus u otro administrador puede ubicar al estudiante en:

- Otro salón de clases adecuado;
- Suspensión dentro de la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela;
- DAEP

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de clase si el estudiante incurre en un comportamiento que, de conformidad con el Código de Educación, requiera o permita que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al realizar la remoción por dichos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones posteriores relacionados con el DAEP o la expulsión.

Regreso de un Estudiante al Salón de Clases

Un estudiante que haya sido removido formalmente del salón de clases por un maestro debido a una conducta dirigida contra el maestro que incluya los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido removido formalmente por un maestro debido a cualquier otra conducta no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito, a menos que el comité de revisión de ubicación colocación determine que la clase del maestro es la mejor o única alternativa, y que a más tardar en el tercer día de clases posterior al día en que el estudiante fue retirado de clase, se haya llevado a cabo una conferencia en la que se le haya proporcionado al maestro la oportunidad de participar. Al estudiante se le dará la oportunidad de apelar ante el comité de revisión de colocación de la escuela. El estudiante no podrá regresar a la clase del maestro a menos que el maestro otorgue su consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a clase para dicho estudiante.

Suspensión Dentro de la Escuela (ISS)

Mala Conducta

La medida disciplinaria que resulte en la colocación en la ISS se correlacionará con la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante o una discapacidad que disminuya sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta, y el efecto de la mala conducta en el entorno escolar. Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código como una infracción general de conducta, faltas sujetas a colocación en DAEP o falta expulsable.

Al decidir si se ordena una suspensión dentro de la escuela (ISS), el Coordinador de Disciplina del campus tomará en consideración:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
- El estatus de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de disciplina del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la denuncia antes de que el administrador tome una decisión. El coordinador de disciplina del campus o el administrador apropiado determinará el número de días de suspensión del estudiante y notificará al padre/representante mediante una notificación por escrito y una llamada telefónica. Los maestros del estudiante serán notificados por el administrador del campus para que se le puedan proporcionar las tareas escolares en ISS.

Duración de la Asignación a la ISS

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo. El director de una escuela u otro administrador apropiado deberá revisar la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares posteriores a la fecha en que comienza la suspensión, con el fin de evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la continuación de la suspensión dentro de la escuela es apropiada. Durante la suspensión dentro de la escuela, el estudiante recibirá servicios de apoyo conductual apropiados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el salón de clases. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, debe continuar recibiendo la educación especial y los servicios relacionados especificados en su programa de educación individualizado (IEP), y seguir teniendo la oportunidad de progresar con el currículo general.

[Ver la sección sobre la Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico para conocer las limitaciones a la regla general.]

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico

Si un estudiante que posee o utiliza un cigarrillo electrónico no es colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) por una primera infracción conforme al artículo 37.008 del Código de Educación, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días de instrucción.

Suspensión Fuera de la Escuela (OSS)

Mala Conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por las conductas enumeradas en el Código como una infracción general de conducta, falta sujeta a colocación en DAEP o falta expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes menores de tercer grado, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante menor de tercer grado o un estudiante que se encuentre en situación de vivienda temporal no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en el recinto escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera del recinto escolar, el estudiante incurra en:

- Conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que amenace la salud y la seguridad inmediata de otros estudiantes en el salón de clases.
- Conducta documentada que resulte en una alteración repetida o significativa en el salón de clases; o
- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica o ‘sustancia controlada o droga peligrosa, según la definición de la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de tercer grado que cometan infracciones generales de conducta, en lugar de la suspensión o la colocación en DAEP. El programa cumplirá con los requisitos de la ley.

Asignación Alternativa (menores de 3.º grado)

Un padre o una persona que actúe en calidad de padre en relación con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que actúe en calidad de padre en relación con el estudiante debe proporcionar información y documentación que demuestren que no pueden proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de la suspensión. Es de la entera discreción del director u otro administrador apropiado reasignar al estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de disciplina del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la denuncia antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de disciplina del campus determinará el número de días de suspensión del estudiante, el cual no podrá exceder de tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en cuenta:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
- El estatus de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Duración de la Suspensión

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a suspensión fuera de la escuela por no más de tres (3) días por infracción de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar. El director o el designado del director establecerá la duración de la suspensión escolar. Cuando se suspende a un estudiante, se espera que este se encuentre bajo la supervisión del padre o representante u otro adulto responsable.

Tareas Escolares Durante la Suspensión Dentro o Fuera de la Escuela

El distrito garantizará que el estudiante tenga acceso a las tareas escolares correspondientes a los cursos del currículo básico mientras esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir dichas tareas que no requiera el uso de internet.

Un estudiante que sea retirado del salón de clases regular y colocado en suspensión fuera de la escuela o en otro entorno, distinto de un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), tendrá la oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar cada uno de los cursos en el que estaba inscrito en el momento de la remoción. El distrito podrá brindar esta oportunidad a través de cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de educación a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Sanciones

Un estudiante que haya sido asignado a la OSS no podrá participar ni asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, ni a actividades extracurriculares durante el período de su asignación.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno distinto al salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no podrá ser colocado en un DAEP junto con un estudiante que no sea de escuela primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación de Primaria comprenderá desde el kínder hasta el quinto grado (K-5), y la clasificación de Secundaria comprenderá tanto la escuela intermedia (6-8) como a la escuela secundaria (9-12).

Los programas de verano proporcionados por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante que sea expulsado por una infracción que, de otro modo, hubiera resultado en una colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en consideración:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
- El estatus de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

Antes de que se pueda aprobar la colocación de un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), se le deberá brindar el debido proceso mediante una conferencia disciplinaria apropiada, conforme a lo requerido por la Constitución de los Estados Unidos, a la cual se invitará por escrito a asistir al padre o representante del estudiante. Conforme al TEC §37.009(f), los requisitos procesales mínimos necesarios para satisfacer las garantías del debido proceso dependen de las circunstancias y de los intereses de las partes involucradas.

La notificación debe incluir una declaración de la infracción específica que justificaría la colocación en el programa de educación alternativa. En la conferencia disciplinaria, el estudiante tiene derecho a:

- Representación adicional por parte de un adulto, que no sea el padre o representante del estudiante, que pueda brindar orientación al estudiante y a sus padres; y/o
- La oportunidad de declarar y presentar pruebas.

La participación de los padres es fundamental y está integrada en todos los procesos disciplinarios del distrito. Debido a las numerosas instancias de participación obligatoria de los padres en relación con las asignaciones disciplinarias de los estudiantes fuera de sus salones de clases regulares, el distrito no ha establecido una normativa específica para la participación de los padres en dichas asignaciones, bajo el artículo 37.0014 del Código de Educación.

Se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales y se podrá imponer medidas disciplinarias adicionales si el estudiante incurre en otra falta de conducta mientras se encuentra en el DAEP o si ya ha sido expulsado.

Colocación Provisional

Hasta que el Departamento de Asuntos Estudiantiles proporcione una decisión sobre la recomendación para el DAEP, el estudiante podrá ser colocado en suspensión fuera de la escuela por un máximo de 3 días y en suspensión dentro de la escuela en espera de la decisión. Los estudiantes colocados en suspensión dentro de la escuela por cualquier infracción relacionada con el DAEP no podrán participar ni asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, ni a actividades extracurriculares durante el período de su asignación.

Colocación Discrecional: Faltas de Conducta que Pueden Resultar en la Colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en DAEP por conductas prohibidas incluidas en la sección de Infracciones Generales de Conducta de este Código.

Faltas de Conducta Identificadas en la Ley Estatal

De conformidad con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en acoso escolar que incite a un estudiante a morir por suicidio;
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso escolar grupal;
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante;
- Participación en una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla escolar pública, incluyendo participar como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, sororidad, sociedad secreta o pandilla escolar pública (Ver las definiciones);
- Participación en actividades de pandillas criminales callejeras (Ver las definiciones);
- Cualquier acto de daños contra la propiedad, incluyendo un delito grave;
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesión corporal inminente;
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocador.
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según la definición de la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, sin embargo, si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por una primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días de instrucción. Ver la sección sobre la Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico para obtener información adicional.
- Actividades que alteran el orden: cometer una infracción solo o en conjunto con otros, participando intencionalmente en una actividad que altera el orden en el campus. El TEC §37.123 define las actividades que alteran el orden como:
 - Obstruir o impedir el paso de personas en una salida, entrada o pasillo de un edificio sin la autorización de la administración de la escuela;
 - Tomar el control de un edificio o de una parte del edificio para interferir con una actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada;
 - Impedir o intentar impedir, mediante el uso de fuerza o violencia, o mediante la amenaza de fuerza o violencia, una asamblea lícita autorizada por la administración escolar, de manera que una persona que intente participar en dicha reunión no pueda hacerlo debido al uso de fuerza o violencia o por un temor razonable de que pueda producirse fuerza o violencia;

- Interrumpir mediante la fuerza, la violencia o la amenaza de fuerza o violencia una asamblea lícita en curso; o
- Obstruir o impedir el paso de una persona en una salida o entrada al campus o instalación escolar, o prevenir o intentar prevenir mediante la fuerza, la violencia o mediante amenazas de fuerza o violencia la entrada o salida de una persona hacia o desde la instalación escolar o campus sin la autorización de la administración de la escuela.

- Interrupción de Clases: Mientras se esté en el recinto escolar o en propiedad pública dentro de un radio de 500 pies del recinto escolar, solo o en conjunto con otros, interrumpir intencionalmente las clases u otras actividades escolares. El TEC §37.124 define la interrupción de clases u otras actividades escolares como:
 - Emitir ruido de una intensidad que impida u obstaculice la instrucción en el salón de clases;
 - Inducir o intentar inducir a un estudiante para que se ausente de una clase u otra actividad escolar a la que el estudiante esté obligado a asistir;
 - Prevenir o intentar prevenir que un estudiante asista a una clase u otra actividad escolar a la que el estudiante esté obligado a asistir; e
 - Ingresar a un salón de clases sin el consentimiento del director o del maestro y, mediante actos de falta de conducta o el uso de lenguaje vulgar o profano, interrumpir las actividades de la clase.

El TEC §37.124 define Propiedad Pública como una calle, carretera, callejón, parque público o acera.

El TEC §37.124 define Recinto Escolar como el campus o los terrenos de una escuela pública donde esta se encuentra ubicada, así como cualquier terreno o edificio utilizado por la escuela para una asamblea u otra actividad patrocinada por la escuela..

De conformidad con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el Superintendente o el designado del superintendente tiene motivos razonables para creer (Ver las definiciones) de que el estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave, que ocurre fuera de las instalaciones escolares y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como infracciones en el Título 5 (Ver las definiciones) del Código Penal son punibles como expulsiones obligatorias.

El coordinador de disciplina del campus puede colocar a un estudiante en un DAEP por una conducta ocurrida fuera del campus para la cual la ley estatal requiera la colocación en un DAEP, si el administrador no tuvo conocimiento de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió.

Colocación Obligatoria: Faltas de Conducta que Requieren la Colocación en el DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Incurre en conducta relacionada con una falsa alarma o reporte falso (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Ver las definiciones);
- Comete las siguientes infracciones en el recinto escolar, dentro de un radio de 300 pies del recinto escolar medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares:
 - Incurre en conducta punible como delito grave;
 - Comete una agresión (Ver las definiciones) bajo el Código Penal 22.01(a)(1);

- Salvo lo dispuesto por el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, reparte o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o un medicamento peligroso. Un estudiante con una receta médica válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no viola esta disposición. (Ver las definiciones de "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "medicamento peligroso");

- Vende, reparte o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, o vapeo con THC;

- Vende, reparte o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como un delito grave. (los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se tratan en la sección de **Expulsión** en la página 63);

- Se comporta de manera que contenga los elementos constitutivos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles que pueden ser abusadas;

- Participa en una conducta que contiene los elementos constitutivos del delito de actos de lascivia pública o exposición indecente (Ver las definiciones);

- Participa en una conducta que contiene los elementos constitutivos del delito de hostigamiento, conforme al artículo 42.07 del Código Penal, contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera del recinto escolar.

- Participa de una conducta punible como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto o infracción grave mientras se esté bajo la influencia del alcohol. l;

- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad;
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad;
- Incurre en una conducta que contenga los elementos de la infracción de represalia bajo el Código Penal 36.06 en contra de cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera del recinto escolar;
- El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido (Ver las definiciones); o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva [Ver las definiciones], o el superintendente o su designado tiene motivos razonables para creer [Ver el Glosario] bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, que el estudiante participó en una conducta definida como cualquiera de las siguientes infracciones del Código Penal:
- Delitos Graves bajo el Título 5;
- La infracción de conducta con consecuencias mortales bajo la Sección 22.05;
- El delito grave de robo agravado bajo la Sección 29.03;
- La infracción de alteración del orden público que involucre un arma de fuego bajo la Sección 42.01(a)(7) o (8); o
- La infracción de portación ilegal de armas bajo la Sección 46.02, excepto por una infracción punible como delito menor Clase C bajo dicha sección;
- Vende, reparte o entrega a otra persona, o posee o usa un cigarrillo electrónico, según la definición de la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

DAEP a su Máxima Capacidad

Si un DAEP se encuentra a su máxima capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil que puede ser abusado, el estudiante será colocado en la ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes del vencimiento del período de colocación.

Si un DAEP se encuentra a su máxima capacidad en el momento en que el CBC decides la colocación de un estudiante que incurrió en conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil que puede ser abusada podrá ser colocado en la ISS para liberar una plaza en el DAEP para el estudiante que incurrió en una conducta violenta. Si una plaza queda disponible en un DAEP antes del vencimiento del período de colocación para el estudiante removido, el estudiante será devuelto a DAEP por el resto del período.

Agresión Sexual y Asignaciones de Campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuado de un niño pequeño o individuo discapacitado, o condenado por o sujeto a adjudicación diferida (*deferred adjudication*)
- Por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante en el mismo campus; o
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que el Consejo Directivo transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remisiones a DAEP deberán ser realizadas por el coordinador de disciplina del campus.

Conferencia

Cuando un estudiante sea retirado de clase por una falta que amerite DAEP, el coordinador de disciplina del campus o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares posteriores con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de una remoción por parte de un maestro, con el maestro.

En la conferencia, el coordinador de disciplina del campus o el administrador apropiado le proporcionará al estudiante:

- Información, de forma oral o por escrito, sobre los motivos de la remoción;
- Una explicación de los motivos de la remoción; y
- La oportunidad de responder a los motivos de la remoción.

Tras realizar intentos válidos para requerir la asistencia, el distrito podrá llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Hasta que se pueda celebrar una conferencia, el coordinador de disciplina del campus u otro administrador apropiado podrá colocar a un estudiante en:

- Otro salón de clases adecuado;
- Suspensión dentro de la escuela; y/o
- Suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres (3) días.

Consideración de Factores Mitigantes

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en consideración:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que disminuya sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
- La situación del estudiante bajo la tutela legal del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *Foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

Orden de Colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador de disciplina del campus redactará una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a su padre o representante una copia de la orden de colocación en el DAEP, junto con información sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial.

A más tardar en el segundo día hábil posterior a la conferencia, la persona designada por el Consejo Directivo entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación no coincide con las reglas establecidas en este Código, la orden de colocación deberá notificar dicha inconsistencia.

Notificación sobre Trabajos de Clase

Al padre o representante de un estudiante colocado en un DAEP se le entregará una notificación por escrito sobre la oportunidad que tiene el estudiante de completar, antes del inicio del siguiente año escolar y sin costo alguno para el estudiante, un curso del programa básico fundamental en el que el estudiante estuviera inscrito en el momento de la remoción y que sea requerido para la graduación. El distrito podrá proporcionar esta oportunidad a través de cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de educación a distancia o la escuela de verano. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar los trabajos de clase.

Duración de la Colocación

El coordinador de disciplina del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la falta de conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia en un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en el DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para la administración de otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Excede un Año

La colocación en un DAEP podrá exceder un año cuando una revisión realizada por el distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de la colocación en un DAEP no se aplican a una colocación derivada de la decisión del Consejo Directivo de asignar a un estudiante que cometió una agresión sexual en contra de otro estudiante para evitar que ambos estudiantes sean asignados al mismo campus.

Excede el Año Escolar

A los estudiantes que se encuentren en una colocación en un DAEP al finalizar un año escolar se les podrá exigir que continúen dicha colocación al inicio del siguiente año escolar para completar el plazo de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de disciplina del campus o la persona designada por el Consejo Directivo debe determinar que:

- La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus representa un peligro de daño físico para el estudiante o para terceros; o
- El estudiante ha incurrido en una falta de conducta grave o persistente (Ver las definiciones) que infringe el Código del distrito.

Excede los 60 Días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o del final del período de calificaciones siguiente, lo que ocurra primero, se le dará al padre del estudiante una notificación y la oportunidad de participar en un procedimiento ante el Consejo Directivo o su persona designada.

Apelaciones

Las apelaciones iniciadas por un estudiante o padre/representante con respecto al proceso utilizado para una colocación en el DAEP o una decisión de expulsión, tales como problemas relacionados con la conferencia disciplinaria o la provisión de una notificación adecuada, deben abordarse de conformidad con la normativa FNG (Local) y la normativa FOC (Legal), reafirmando las secciones del TEC, Capítulo 37 y el Código Penal. Se podrá obtener una copia de esta normativa en la oficina del director, en la oficina del coordinador de disciplina del campus, en la oficina de administración central o a través de Policy On-Line.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el Departamento de Asuntos Estudiantiles. La normativa se puede obtener en el DSA o en el sitio web del distrito. Las consecuencias disciplinarias no se retrasarán ni se diferirán en espera del resultado de una apelación. Además, la decisión no se puede apelar más allá del Consejo Directivo. Si durante el período de colocación en el DAEP, el estudiante incurre en una falta de conducta adicional, se podrán llevar a cabo conferencias disciplinarias adicionales y se podrán imponer días adicionales a la asignación actual con la aprobación del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles o de la persona designada por este.

En el caso de un estudiante que sea acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. FFH (Legal) y (LOCAL).

Restricciones Durante la Colocación

El distrito no permite que un estudiante que esté colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, lo que incluye postularse u ostentar cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

El distrito proporcionará medios de transporte a los estudiantes en DAEP.

Los estudiantes de último año que sean elegibles para graduarse y que estén asignados a un DAEP en el momento de la graduación serán retirados de la escuela alternativa y reinscritos en su campus de origen. Se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades de graduación relacionadas, a menos que el Superintendente o la persona designada por este especifique lo contrario.

Revisión de la Colocación

A un estudiante colocado en un DAEP se le deberá realizar una revisión de su estatus, incluido su estatus académico, por parte del coordinador de disciplina del campus o de la persona designada por el Consejo Directivo a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria (9-12), también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus. El estudiante no podrá ser regresado al salón de clases de un maestro que lo haya retirado sin el consentimiento de dicho maestro.

Programa de Resiliencia, Intervención, Apoyo y Empoderamiento (R.I.S.E)

El DAEP ofrecerá a los estudiantes colocados allí por infracciones relacionadas con sustancias o alcohol la oportunidad de participar y completar el programa de educación sobre abuso de sustancias del distrito para calificar para una reducción en el plazo de colocación. R.I.S.E es un programa basado en planes de estudio, de habilidades sociales y de resiliencia, diseñado para enseñar liderazgo, una autoimagen saludable y la prevención del abuso de sustancias. Este programa de veinte días está integrado en la asignación al DAEP, pero puede no constituir la totalidad del período de asignación del estudiante al DAEP.

Faltas de Conducta Adicionales

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una falta de conducta por la cual se requiera o permita la colocación en un DAEP o la expulsión, podrán llevarse a cabo procedimientos adicionales y, como resultado de dichos procedimientos, el coordinador de conducta del campus podrá emitir una orden disciplinaria adicional con la aprobación del Director Ejecutivo de Asuntos Estudiantiles o de la persona designada por este..

Notificación de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante sea colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

- Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (Ver las definiciones), ni enjuiciamiento diferido; o
- El tribunal o el jurado declararon a un estudiante no culpable o determinaron que el estudiante no incurrió en conducta delictiva ni en conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada por este revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día posterior a la recepción de la notificación del fiscal por parte del superintendente o de la persona designada. El estudiante no podrá ser regresado al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o la persona designada por este podrá continuar con la colocación del estudiante si hay motivos razonables para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o el padre del estudiante podrán apelar la decisión del superintendente ante el Consejo Directivo. El estudiante no podrá ser regresado al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, el Consejo Directivo, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre del estudiante y del superintendente o de la persona designada por este, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o de la persona designada. El Consejo Directivo levantará un acta de los procedimientos.

Si el Consejo Directivo confirma la decisión del superintendente o de la persona designada por este, el estudiante y el padre del estudiante podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá ser regresado al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro Durante el Proceso

Cuando un estudiante infringe el Código del distrito de una manera que requiere o permite que sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de disciplina del campus podrá concluir los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si posteriormente el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, restando cualquier período de la colocación que el estudiante ya haya cumplido durante su inscripción en otro distrito. Si el coordinador de disciplina del campus o el Consejo Directivo no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá concluir los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito decidirá caso por caso si continúa con la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y que había sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito podrá colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un entorno de salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en un DAEP proveniente de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en el DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta cometida constituye un motivo para la colocación en el DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año, de modo que la colocación total no supere un año. Tras su revisión, la colocación podrá extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la colocación responde al mejor interés del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, disruptivo o abusivo que interfiere gravemente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la medida. A más tardar el décimo día posterior a la fecha de la colocación, se le proporcionará al estudiante la conferencia correspondiente requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la normativa FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir una notificación de conformidad con la ley estatal de que a un estudiante se le exige actualmente registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la colocación apropiada, a menos que el tribunal ordene la colocación en el JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial, lo que incluye libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, el estudiante será colocado en un DAEP o en un JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no se encuentra bajo ninguna forma de supervisión judicial, podrá ser colocado en un DAEP o en un JJAEP durante un semestre, o bien ser colocado en un salón de clases regular. El estudiante no podrá ser colocado en el salón de clases regular si el Consejo Directivo o la persona designada por este determina que la presencia del estudiante:

- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- Será perjudicial para el proceso educativo; o
- No responde a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al finalizar el primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el que el estudiante permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará a un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. Salvo que medie un fallo especial, el Consejo Directivo o la persona designada por este debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito podrá contabilizar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o podrá exigir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre el Consejo Directivo o la persona designada por este, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si al estudiante se le exige registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión del Consejo Directivo o de la persona designada por este bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Delitos Graves Específicos

Independientemente de si la colocación en un DAEP o la expulsión son requeridas o permitidas por uno de los motivos descritos en las secciones de Colocación en el DAEP o Expulsión, de conformidad con el artículo 37.0081 del Código de Educación, un estudiante podrá ser expulsado y colocado en un DAEP o en un JJAEP si el Consejo Directivo o el CBC emiten ciertas determinaciones y se presentan las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (Ver las definiciones) del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave bajo el Título 5;
- Sido declarado responsable por un tribunal o jurado de participar en conducta delictiva tipificada como robo agravado o como un delito grave del Título 5;
- Sido acusado de incurrir en una conducta definida como robo agravado o un delito grave bajo el Título 5;
- Sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente incurrir en conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave bajo el Título 5; o
- Recibido libertad condicional o adjudicación diferida, o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave bajo el Título 5.

El distrito podrá expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar donde ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante ha completado con éxito los requisitos de resolución judicial impuestos en relación con la conducta.

Audiencia y Determinaciones Requeridas

El estudiante debe tener primero una audiencia ante el Consejo Directivo o la persona designada por este, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No responde al mejor interés de los estudiantes del distrito. Cualquier decisión del Consejo Directivo o de la persona designada por este bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la Colocación

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela secundaria;
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. El estudiante complete el plazo de la colocación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la Colocación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estatus, incluido su estatus académico, por parte del CBC o de la persona designada por el Consejo Directivo a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria (9-12), también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o al campus.

Consideración de una opción de educación virtual: Antes de expulsar a un estudiante, el distrito considerará la pertinencia y viabilidad de una alternativa a la expulsión. Esta consideración no aplica a un estudiante expulsado conforme a los artículos 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e) del Código de Educación.

Estudiantes Recién Inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección proveniente de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina del campus deberá tomar en consideración:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
- El estatus de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

Expulsión Discrecional Faltas de Conducta que Pueden Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de falta de conducta pueden dar lugar a la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en el DAEP** en la página 54)

En Cualquier Lugar

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que incite a un estudiante a morir por suicidio;
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso escolar grupal;
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante;
- Delito grave contra la propiedad, si es punible como delito grave;
 - Agresión calificada;
 - Agresión sexual;
 - Agresión sexual calificada;
 - Asesinato;
 - Asesinato capital;
 - Tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital;
 - Robo agravado;
- Vulneración de la seguridad informática (Ver las definiciones);
- Incurrir en conducta relacionada con una falsa alarma o reporte falso (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de un Radio de 300 Pies, o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en el recinto escolar o dentro de un radio de 300 pies del mismo, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera del recinto escolar:

- Vender, repartir o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o un medicamento peligroso, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta médica válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no viola esta disposición. (Ver las definiciones de "bajo la influencia");
- Vender, repartir o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave;
- Incurrir en conducta que contenga los elementos de una infracción relacionada con sustancias químicas volátiles que pueden ser abusadas;
- Incurrir en conducta con consecuencias mortales (Ver las definiciones).

Dentro de un Radio de 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por la posesión de un arma de fuego, según la definición de la ley federal, mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies del recinto escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela.

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier infracción cuya expulsión sea obligatoria según la ley estatal si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito escolar de Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Mientras se Encuentra en un DAEP

Un estudiante **puede** ser expulsado por incurrir en una falta de conducta grave documentada que infrinja el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encontraba colocado en un DAEP. Para los fines de la expulsión discrecional de un DAEP, falta de conducta grave significa:

- Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
- Conducta que constituya coerción, según la definición del artículo 1.07 del Código Penal; o
- Conducta que constituye el delito de:
 - Actos de lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - Exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - Delito grave contra la propiedad según el Código Penal 28.03;
 - Novatada según el Código de Educación 37.152; o
 - Hostigamiento bajo el artículo 42.07(a)(1) del Código Penal en contra de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión Obligatoria: Faltas de Conducta que Requieren Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera del recinto escolar:

Dentro de un Radio de 300 Pies de la Escuela

Un estudiante puede ser expulsado por la posesión de un arma de fuego, como la define la ley federal, mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies del recinto escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela.

- Agresión calificada, agresión sexual o agresión sexual calificada;
- Incendio provocado (Ver las definiciones);
- Asesinato, asesinato capital o tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital;
- Indecencia con un menor;
- Secuestro agravado;
- Homicidio por imprudencia;
- Homicidio culposo;
- Robo agravado;
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o individuo discapacitado;
- Infracción grave relacionada con drogas o alcohol;
- Portar ilegalmente consigo o cerca de su persona un arma corta o un cuchillo de uso restringido según el lugar, según se definen estos términos en la ley estatal (Ver las definiciones);
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según la definición de la ley estatal (Ver las definiciones); o
- Posesión de un arma de fuego, según la definición de la ley federal (Ver las definiciones).

Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela o estar en posesión en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según la definición de la ley federal (Ver las definiciones).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo bajo llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando este haya adoptado las medidas de protección adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente consigo o cerca de su persona lo siguiente, de la manera prohibida según el artículo 46.02 del Código Penal:
 - Un arma corta, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (Ver las definiciones). Nota: Un estudiante no podrá ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar; mientras participa en o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o respaldada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o por una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. Ver la normativa FNCG (LEGAL).
 - Un cuchillo de uso restringido según el lugar, según la definición de la ley estatal (Ver las definiciones);
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según la definición de la ley estatal (Ver las definiciones);
- Comportarse de manera que contenga los elementos de las siguientes infracciones contempladas en el Código Penal:
 - Agresión calificada, agresión sexual o agresión sexual calificada;
 - Incendio provocado (Ver las definiciones);
 - Asesinato, asesinato capital o tentativa criminal de cometer asesinato o asesinato capital;
 - Indecencia con un menor;
 - Secuestro o secuestro agravado;

- Allanamiento, robo o robo agravado;
- Homicidio por imprudencia;
- Homicidio culposo;
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o individuo discapacitado;
- Incurrir en conducta que contenga los elementos de agresión en contra de un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años incurra en un comportamiento que sea motivo de expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que cometa una infracción federal relacionada con de armas de fuego.

Proceso

Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar al estudiante una audiencia en la que se le otorgue el debido proceso correspondiente, según lo exige la Constitución de los Estados Unidos, y a la cual se invitará por escrito al padre o representante del estudiante a asistir. Conforme al TEC §37.009(f), los requisitos procesales mínimos necesarios para satisfacer las garantías del debido proceso dependen de las circunstancias y de los intereses de las partes involucradas. El debido proceso federal exige una notificación y la oportunidad para tener una audiencia. La notificación debe contener una declaración de los cargos específicos y de los motivos que, de ser probados, justificarían la expulsión. En algunos casos, al estudiante se le deben proporcionar los nombres de los testigos en su contra, así como un informe verbal o escrito sobre los hechos sobre los cuales declarará cada testigo. Después de intentar informar al estudiante y al padre o representante sobre la audiencia, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre o representante asisten.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de disciplina del campus u otro administrador podrá colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases adecuado;
- Suspensión dentro de la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela; o
- DAEP

Audiencia

A un estudiante que se enfrenta a una expulsión se le concederá una audiencia con las garantías correspondientes al debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

- Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindarle orientación al estudiante;
- La oportunidad de responder a las alegaciones y de presentar pruebas, incluyendo videos y testigos en su defensa; y
- La oportunidad de interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito podrá llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o su padre asisten.

El Consejo Directivo delega en el Departamento de Asuntos Estudiantiles la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar estudiantes.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el Consejo Directivo o el coordinador de disciplina del campus deberán tomar en consideración:

- Defensa propia (Ver las definiciones);
- Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
- El estatus de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (sistema de acogida temporal o *foster care*); o
- El estatus del estudiante en situación de vivienda temporal.

Si el estudiante es expulsado, el Consejo Directivo o la persona designada por este entregarán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar en el segundo día hábil posterior a la audiencia, el *Departamento de Asuntos Estudiantiles* entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia. Se incluirá una copia de la orden de expulsión en cualquier expediente que se envíe a una escuela a la que el estudiante pretenda inscribirse. El distrito escolar en el que se inscriba el estudiante tiene la facultad discrecional de hacer cumplir la orden de expulsión.

Si la duración de la expulsión no coincide con las reglas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá notificar dicha inconsistencia.

Duración de la Expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la falta de conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios. La duración de la expulsión de un estudiante será determinada caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no podrá exceder un año a menos que, tras su revisión, el distrito determine que:

- El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito; o
- Una expulsión prolongada responde al mejor interés del estudiante.

La ley estatal y federal exige que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por introducir un arma de fuego, según la definición de la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente podrá modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan infracciones que requieran la expulsión al final un año escolar podrán ser expulsados durante el siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Programa de Expulsión del Distrito (DEP)

El Programa de Expulsión del Distrito es una colocación disciplinaria independiente y separada del DAEP que mantiene al estudiante expulsado en el campus alternativo del FBISD en lugar de colocarlo fuera del sitio en el JJAEP. Esta opción de expulsión está disponible para la consideración del oficial de audiencias de expulsión cuando un estudiante presenta una circunstancia atenuante que hace que la colocación en el JJAEP sea inapropiada.

Retiro Durante el Proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita su expulsión del distrito y el estudiante se retire del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito podrá realizar la audiencia después de enviar una notificación por escrito al padre y al estudiante.

Si posteriormente el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, restando cualquier período de expulsión que el estudiante ya haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de disciplina del campus o el Consejo Directivo no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá concluir los procedimientos.

Faltas de Conducta Adicionales

Si durante la expulsión el estudiante incurre en una conducta adicional por la cual se requiera o permita la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de disciplina del campus podrá solicitar una medida disciplinaria adicional.

Expulsión Mientras se Encuentra en un DAEP

Un estudiante puede ser recomendado para una expulsión por incurrir en una falta de conducta grave documentada que infrinja este Código, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encontraba colocado en un DAEP. Un estudiante que sea expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en el DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión. Para los fines de la expulsión discrecional de un DAEP, falta de conducta grave significa:

- Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
- Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
- Conductas que constituyen coacción, según se define en la sección 1.07 del Código Penal de Texas; o
- Conductas que constituyen el delito actos de lascivia pública, exposición indecente, daño a la propiedad ajena, novatadas u hostigamiento.

Restricciones Durante la Expulsión

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados encontrarse en los terrenos escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo no realizado durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito decidirá caso por case la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta al momento de inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito podrá continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, podrá colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o podrá permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

- El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
- La infracción que resultó en la expulsión también es una infracción que amerita expulsión en el distrito en el que se está inscribiendo el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o de la colocación en el DAEP para que el período total no exceda un año, a menos que tras una revisión se determine que:

- El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
- Una colocación prolongada responde al mejor interés del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante notificación verbal del motivo de la medida. La expulsión de emergencia se podrá ordenar basándose en un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. En un plazo de diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le proporcionará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Colocación en el DAEP de Estudiantes Expulsados

El distrito podrá proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de Transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular desde su colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las normativas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Impacto Académico

Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo no realizado durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa Alternativo de Educación de Justicia Juvenil (JJAEP), un Programa de Expulsión del Distrito (DEP) u otro programa aprobado por el distrito, o según lo requiera la ley IDEA o la Sección 504.

Proceso de Apelación de Expulsión

Las preguntas de los padres o representantes con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas disciplinarias específicas deben abordarse de conformidad con la normativa FNG (Local).
Las normativas pueden ser obtenidas desde el sitio web del Manual de Políticas del Consejo Directivo FBISD.
El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre/representante presenta una queja formal.

La decisión del oficial de audiencias de expulsión podrá ser apelada ante el Consejo Directivo. En caso de una apelación, en la siguiente reunión programada, el Consejo Directivo: (1) revisará la notificación, (2) escuchará las declaraciones del estudiante, del padre o representante del estudiante y del CBC o administrador, y (3) confirmará o revocará la decisión del CBC o administrador.

Después de la audiencia del debido proceso, el estudiante expulsado podrá solicitar que el Consejo Directivo revise la decisión de expulsión. El estudiante o el padre o representante deben presentar una solicitud por escrito al Superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El Superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre o representante una notificación por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la que el Consejo Directivo revisará la decisión.

El Consejo Directivo revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada, a menos que el padre o representante solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. El Consejo Directivo también podrá escuchar una declaración del estudiante o del padre o representante y de la persona designada por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. El Consejo Directivo tomará y comunicará su decisión de forma oral al concluir la presentación. Las consecuencias no se diferirán en espera del resultado de la apelación.

Si el Consejo Directivo confirma la decisión del oficial de audiencias, el estudiante y el padre o representante del estudiante tienen derecho a apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá ser regresado al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

Estándares de Datos Educativos de Texas (TEDS) Apéndice E

El Apéndice E de los Estándares de Datos Educativos de Texas (TEDS) proporciona orientación a los distritos escolares locales en Texas relacionada con la gestión de la disciplina. El Apéndice E de TEDS ofrece información para garantizar la coherencia en la gestión de la disciplina en Texas. El Apéndice E de TEDS se divide en tres componentes principales que se pueden explorar más a fondo utilizando los siguientes enlaces:

- Proporciona preguntas frecuentes (FAQ) útiles para comprender temas comunes: Haga clic aquí para ver las preguntas frecuentes
- Proporciona códigos y definiciones disciplinarias específicos del estado para preservar la continuidad de las medidas asignadas a la disciplina en PEIMS: Haga clic aquí para ver las definiciones y códigos
- Proporciona una tabla que los distritos pueden utilizar al determinar las infracciones que son colocaciones obligatorias o discrecionales en el DAEP o expulsiones al JJAEP. Haga clic aquí para ver las tablas de infracciones y medidas estatales

Retiro del Autobús

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de disciplina del campus deben emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de un estudiante para viajar en el autobús.

Retiro del Autobús Escolar Ejemplos de Infracciones Relacionadas con los Autobuses			
Nivel I	**Nivel II**	**Nivel III**	**Nivel IV**
• No permanecer sentado mientras el autobús o vehículo está en movimiento • Fuera del asiento asignado • Voz alta • No ir sentado correctamente • Chicle • Comida • Subirse o bajarse en la parada incorrecta • Entrar y salir del transporte de manera desordenada o en una parada no designada • No mantener los pasillos libres de libros, bolsos, instrumentos, pies u otras obstrucciones • No seguir las instrucciones lícitas del conductor en todo momento • Extender cualquier parte del cuerpo, ropa u otro artículo fuera del transporte • Hacer ruidos fuertes o distractores	• Discutir o mostrar falta de respeto hacia el conductor del autobús • Lenguaje vulgar • Contacto físico inapropiado • No mantener las manos, los pies, otras partes del cuerpo u objetos para uno mismo • Altercado verbal con otro estudiante • Infracciones persistentes de Nivel I • Obstruir la visibilidad del conductor	• Groserías dirigidas al conductor del autobús • Altercado físico: bofetadas, patadas, golpes, empujones • Lanzar objetos en el autobús o por las ventanas o puertas • Lanzar artículos hacia o cerca del conductor del autobús • Vandalismo en el autobús • Cualquier acción que obligue a retrasar la conclusión de la ruta • Amenazas hacia un estudiante • Posesión de un cuchillo • Acoso Escolar • Marcar, dañar, destruir o alterar los asientos, las ventanas, las puertas de emergencia u otro equipo • No abrocharse los cinturones de seguridad cuando estén disponibles en cualquier vehículo • No esperar la señal del conductor al salir del autobús o vehículo y antes de cruzar enfrente del autobús o vehículo • Infracciones persistentes de Nivel II	• Poseer, vender, usar o estar bajo la influencia (PSUU) de drogas, alcohol o tabaco • Agresión a un estudiante • Agresión al conductor del autobús • Amenazas hacia el conductor del autobús • Posesión de un cuchillo ilegal • Infracciones persistentes de Nivel III

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir el vehículo y no distraerse con la mala conducta de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas de gestión de la disciplina no logren mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una falta de conducta específica amerite la remoción inmediata, el director o el coordinador de disciplina del campus podrán restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

La conducta indebida en los autobuses, en los vehículos del distrito o en las paradas de autobús será disciplinada de acuerdo con este Código. Los privilegios para viajar en autobús podrán ser suspendidos o revocados. Faltas de conducta en el autobús (Nivel I), Faltas de ci=conducta graves en el autobús (Nivel II-IV).

Consecuencias		
	Primaria (Pre-K a 5)	**Intermedia y Secundaria (6 a 12)**
Nivel I	El conductor documenta y dialoga con el estudiante	El conductor documenta y dialoga con el estudiante
Consecuencias de la Primera Remisión		
	Primaria (Pre-K a 5)	**Intermedia y Secundaria (6 a 12)**
Nivel II: Primera Infracción	Remisión disciplinaria por parte del Transporte a la administración escolar y contacto con el padre/representante por parte de la escuela	Remisión disciplinaria por parte del Transporte a la administración escolar y contacto con el padre/representante por parte de la escuela
Nivel II: Infracciones Adicionales	Suspensión del autobús por 1 día	Suspensión del autobús por 3 días
Nivel III	Suspensión del autobús por 3 días	Suspensión del autobús por 5 días
Nivel IV	Suspensión del autobús por 5 días	Suspensión del autobús por 10 días
Consecuencias de la Segunda y Tercera Remisión **Las infracciones graves y reiteradas pueden dar lugar a la retirada inmediata y permanente del autobús.**		
	Primaria (Pre-K a 5)	**Intermedia y Secundaria (6 a 12)**
Nivel II	Suspensión del autobús por 3 días	Suspensión del autobús por 5 días
Nivel III	Suspensión del autobús por 5 días	Suspensión del autobús por 10 días
Nivel IV	Suspensión del autobús por 10 días	Suspensión del autobús por 15 días

Comunicaciones Personales y Dispositivos Electrónicos

Tecnología/Internet

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar un dispositivo de comunicación personal, incluyendo el teléfono celular, lentes u otro dispositivo electrónico en el recinto escolar durante la jornada escolar, y deberán guardar el dispositivo de acuerdo con el método establecido por el distrito. (Ver las definiciones)

- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para incurrir en cualquier otra conducta prohibida.

- Enviar, poseer o publicar mensajes electrónicos, videos, grabaciones de audio o imágenes que sean abusivos, obscenos, de contenido sexual, hostigadores, amenazantes, intimidatorios o ilegales, incluyendo el ciberacoso (Ver las definiciones), ya sea dentro o fuera del recinto escolar, si la conducta altera de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o de la escuela, o vulnera los derechos de otro estudiante en la escuela;

- Infringir normativas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre/representante del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos;

- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de cualquier material del Distrito (como exámenes o pruebas) sin el permiso de un maestro, CBC o administrador;

- Realizar, participar en la elaboración de, transmitir a otro mediante un dispositivo electrónico (*air dropping*), publicar o volver a publicar en internet una grabación digital, de video o de audio, o una imagen de un acto real o simulado que implique un delito o una falta de conducta prohibida por este Código;

- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier manera que altere el entorno de aprendizaje, invada la privacidad de terceros o sin el consentimiento previo de la persona que está siendo grabada;

- Utilizar cualquier dispositivo o tecnología para grabar la voz o la imagen de otro con el fin de tomar, difundir, transferir, circular, exhibir, presentar o compartir audios, imágenes, videos o fotos que revelen partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por la ropa (también conocido como *sexting*);

- Utilizar el nombre, la persona o la imagen de un estudiante, empleado del distrito o voluntario para crear una página web o publicar uno o más mensajes en un sitio web sin el consentimiento de la otra persona con el propósito de hostigar, intimidar, avergonzar o amenazar a otro;

- Utilizar el correo electrónico, sitios web o dispositivos electrónicos para incurrir en o fomentar conductas ilegales, infracciones de este Código, o para amenazar la seguridad escolar o infringir los derechos de otro estudiante en la escuela;

- Intentar acceder o eludir con éxito, o acceder con éxito, contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, funcionarios, voluntarios, empleados u otros estudiantes por cualquier medio;

- Intentar alterar, destruir, interrumpir, interceptar o deshabilitar, o alterar con éxito, equipos tecnológicos del distrito, datos del distrito, datos de otros usuarios del sistema informático del distrito o de otras redes conectadas al sistema del distrito, lo que incluye cargar o crear virus informáticos, gusanos u otro material dañino;

- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar elementos del sitio web del distrito;

- Enviar mensajes o imágenes perturbadores, irrelevantes o inapropiados en internet a un gran número de destinatarios, incluidos, entre otros, plataformas de aprendizaje en línea, sitios de redes sociales y plataformas de mensajería personal;

- Utilizar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o hostigar a estudiantes, empleados, miembros del Consejo Directivo o voluntarios del distrito, incluso fuera del recinto escolar, si la conducta causa una alteración sustancial en el entorno de aprendizaje o infringe el derecho de otro estudiante en la escuela; o

- Incurrir en cualquiera de las formas anteriores de faltas de conducta tecnológica fuera de la escuela cuando dicha conducta cause una alteración material o sustancial en la escuela, según lo determinen los funcionarios escolares.

Los estudiantes no serán sancionados por faltas de conducta tecnológica relacionadas con la posesión de los elementos descritos anteriormente siempre y cuando el estudiante (1) no haya contribuido de ninguna manera a la creación del elemento,(2) haya entrado en posesión del mismo únicamente después de recibir el elemento de forma no solicitada por parte de otro, (3) haya destruido rápidamente el elemento o lo haya reportado a un empleado de la escuela tan pronto como fuera posible, y (4) no haya proporcionado una copia, reenviado o vuelto a publicar el elemento a nadie que no sean las fuerzas del orden, un empleado de la escuela o el padre/representante del estudiante.

Comunicaciones Personales y Dispositivos Electrónicos

El Proyecto de Ley 1481 (House Bill 1481) es una ley estatal aprobada por la Legislatura de Texas que exige a los distritos escolares prohibir que los estudiantes utilicen dispositivos de comunicación inalámbrica personal durante el tiempo de instrucción. Los estudiantes que utilicen dispositivos móviles deben seguir las reglas indicadas en este documento mientras utilicen la red de Fort Bend ISD o se encuentren en el recinto escolar a lo largo de la jornada escolar.

Definiciones

- Dispositivos de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de buscapersonas, lentes o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de realizar telecomunicaciones o comunicación digital. Los estudiantes de primaria en Pre-K, K y 1° grado no deberán poseer un dispositivo de comunicación personal en el recinto escolar durante la jornada escolar.
- "Recinto escolar" incluirá los campus de escuelas públicas, los terrenos escolares o los edificios utilizados por las escuelas del Distrito para asambleas u otras actividades relacionadas con la escuela, y "propiedad pública" incluye cualquier calle, carretera, callejón, parque público o acera.
- "Jornada escolar" significa el momento del día que comienza con el primer timbre del día y termina con el último timbre del día.
- "Uso" se define como un dispositivo en posesión de un estudiante que está encendido y es capaz de recibir o enviar una señal de comunicación.
- "Posesión" se define como estar sobre la persona del estudiante, sostenido directamente, en los bolsillos, en una mochila, o accesible de otra manera y bajo el control directo del estudiante.
- "Confiscación" se define como la toma del dispositivo por parte de un adulto y su entrega a la administración según los procedimientos. La falta de entrega de un dispositivo de comunicación personal cuando se solicite dará lugar a consecuencias disciplinarias escaladas por insubordinación.

Posesión Prohibida

Se le prohíbe a un estudiante de prekínder a 1° grado estar en posesión o utilizar un dispositivo de comunicación personal en el recinto escolar durante la jornada escolar.

Uso Prohibido

Los estudiantes en los grados 2° a 12° no utilizarán un dispositivo de comunicación personal en el recinto escolar durante la jornada escolar. Mientras se encuentren en el recinto escolar, los estudiantes deberán mantener apagado cualquier dispositivo personal de comunicación y guardarlo en sus mochilas o casilleros.. Acceder a cualquier dispositivo de comunicación personal en cualquier lugar del campus durante la jornada escolar está estrictamente prohibido.

Los estudiantes que decidan traer estos dispositivos a la escuela deberán cumplir con las siguientes reglas:

- Los estudiantes no deben utilizar los dispositivos para recibir o realizar llamadas personales ni para enviar o leer mensajes personales durante las horas de instrucción;

- El uso de dispositivos de comunicación personal en los vestuarios y áreas de baños en cualquier momento mientras se esté en la escuela o en un evento relacionado o patrocinado por la escuela está estrictamente prohibido;

- Los dispositivos de comunicación personal no deben utilizarse durante las colocaciones disciplinarias, incluidos la detención y el ISS;

- Se podrá revisar el contenido de los dispositivos de comunicación personal utilizados para el sexting, que contribuyan a la alteración del entorno de aprendizaje mediante la filmación, publicación o divulgación de videos de peleas, o para transmitir material pornográfico y puede conllevar a medidas disciplinarias según corresponda, lo que puede incluir una remisión penal;

- Un estudiante deberá obtener aprobación previa, tal como se indica en el manual estudiantil, antes de utilizar dispositivos de comunicación personal u otros dispositivos electrónicos personales para fines de instrucción en el campus; El estudiante también deberá acusar recibo y comprensión de las normativas aplicables y firmará los acuerdos de usuario correspondientes; Un estudiante deberá presentar documentación médica emitida por un médico para justificar su uso con fines médicos. [Ver CQ];

- Cualquier estudiante que utilice un dispositivo de comunicación personal para hacer trampa o en la transmisión de comunicaciones que inciten o promuevan el acoso escolar, amenazas o imágenes inapropiadas, etc., recibirá medidas disciplinarias tal como se detalla en el Código de Conducta Estudiantil. Las reglas con respecto a otros dispositivos electrónicos personales se abordarán en el manual estudiantil.

- La violación de las reglar relacionadas con los dispositivos de comunicación personal durante la administración de cualquier evaluación estatal o examen de cualquier materia puede dar lugar a la invalidación de la evaluación y/o será considerada como hacer trampa. La prueba del estudiante será invalidada y se impondrán las medidas disciplinarias correspondientes. Si un estudiante trae un dispositivo de comunicación personal a la escuela, es responsabilidad del estudiante mantener el artículo seguro. La escuela no se hará responsable por los dispositivos de comunicación personal que resulten dañados, perdidos o robados; sin embargo, al igual que con otra propiedad personal traída a la escuela, los administradores realizarán investigaciones, a medida que el tiempo lo permita, en un esfuerzo por recuperar los artículos perdidos o robados o para determinar la persona o personas responsables de los daños, y evaluarán las medidas disciplinarias según corresponda.

- Garantizar que los funcionarios escolares, las fuerzas del orden y otras agencias de servicios de emergencia tengan medios de comunicación adecuados durante una emergencia es de suma importancia para la seguridad de todos los estudiantes. Por lo tanto, se solicita a los estudiantes que apaguen los dispositivos de comunicación personal y que no realicen llamadas telefónicas ni envíen/reciban mensajes de texto durante una situación de emergencia que ocurra en la escuela hasta que la etapa de crisis haya terminado, a menos que un miembro del personal o un servicio de emergencia les indique que lo hagan. Los estudiantes participarán en simulacros de emergencia para prepararse para estas situaciones. (Se solicita a los padres que se abstengan de realizar llamadas a la escuela ya que solo hay unas pocas líneas telefónicas hacia la escuela, y estas líneas telefónicas son estratégicas para comunicarse con los servicios de emergencia. Además, se solicita a los padres que se abstengan de llamar a los dispositivos de comunicación personal o enviar mensajes de texto para mantener las frecuencias de ondas abiertas para los servicios de emergencia. Tan pronto como sea viable, el personal escolar permitirá que los estudiantes realicen llamadas telefónicas a los padres).

Incumplimiento

Un estudiante que infrinja la normativa sobre dispositivos de comunicación personal recibirá una consecuencia disciplinaria.

Excepciones

El distrito podrá autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por los siguientes motivos:

- Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o para un plan creado en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sección 794) o un programa o plan similar;
- Con una necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
- Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inadecuado de un dispositivo de comunicación personal durante la jornada escolar dará lugar a medidas disciplinarias de conformidad con este Código de Conducta.

Dispositivos de Telecomunicación No Reclamados

Si el padre/representante no reclama un dispositivo de telecomunicación dentro de los 90 días posteriores a la fecha de notificación o al final del año escolar (lo que ocurra más tarde), el distrito desechará el dispositivo tras proporcionar la notificación exigida por la ley.

Comunicación Personal y Dispositivos Electrónicos

Los dispositivos de comunicación personal son aquellos que emiten una señal audible, vibran, muestran un mensaje o convocan o entregan una comunicación a la persona que está en posesión del mismo de cualquier otra manera.

Uso en los salones:

- Los estudiantes de primaria en Pre-K, K y 1.º grado no deberán estar en posesión de un dispositivo de comunicación personal durante la jornada escolar, mientras viajan hacia/desde la escuela en los medios de transporte del Distrito, durante tutorías o detención, o mientras participan en una actividad extracurricular patrocinada por la escuela dentro o fuera del recinto escolar.
- Los estudiantes en los grados de 2.º a 12.º pueden estar en posesión de dispositivos de comunicación personal; sin embargo, los teléfonos celulares, relojes inteligentes y los dispositivos de transmisión de sonido tales como audífonos, auriculares y altavoces deben permanecer apagados y su uso está prohibido durante las horas de instrucción (lo que incluye el día extendido, tutorías, etc.)

Uso en los Vestuarios y Baños:

El uso de dispositivos de comunicación personal en los vestuarios y áreas de los baños en cualquier momento mientras se esté en la escuela o en un evento relacionado con la escuela o patrocinado por la escuela está estrictamente prohibido.

Foto/Video/Audio:

Bajo ninguna circunstancia se deben usar los dispositivos de comunicación personal para tomar fotos, videos o audios en ninguna instalación escolar que no sea con fines educativos bajo la dirección de un docente o en un evento abierto al público.

Situaciones de Emergencia:

En situaciones de emergencia, los estudiantes deben seguir las reglas del personal escolar con respecto al uso de dispositivos de comunicación personal.

Incumplimiento:

- El estudiante que viole las reglas sobre los dispositivos de comunicación personal recibirá una consecuencia disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Se anima a los estudiantes y padres a familiarizarse con la normativa FNCE(LEGAL) y (LOCAL) de FBISD, la sección del Código de Conducta Estudiantil relacionada con los dispositivos de comunicación personal, y las pautas para los horarios específicamente autorizados por un campus.



Investigaciones del Título IX

Cuando se reporte acoso sexual, agresión sexual, acecho, violencia de pareja, el administrador del campus que reciba el informe notificará al padre/representante del denunciante cuando se reciba la denuncia. Esto debería ocurrir generalmente el mismo día en que se haga la denuncia cuando sea posible. Si hay cualquier contacto físico no deseado en partes corporales íntimas de un menor, el empleado debe notificar a los Servicios de Protección al Menor y a las fuerzas del orden dentro del mismo día hábil. El empleado que reciba una denuncia/queja de un estudiante debe notificar al administrador del campus con prontitud y dentro del mismo día hábil. El administrador del campus se asegurará de que los Servicios de Protección al Menor y el Departamento de Policía de Fort Bend ISD hayan sido notificados de cualquier contacto físico no deseado e inapropiado de un estudiante de Fort Bend ISD en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela. E Coordinador del Título IX también será notificado por el administrador del campus.

Las denuncias de acoso sexual, violencia de pareja, agresión sexual y acecho serán investigadas de conformidad con la Política FFH(LEGAL). El Distrito responderá de manera oportuna al acoso sexual conforme al Título IX y de una manera que no constituya indiferencia deliberada, lo que significa que la respuesta no sea claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas. El Distrito notificará de inmediato a los padres de cualquier estudiante del que se alegue que ha experimentado una conducta prohibida que involucre a un adulto asociado con el Distrito. Si la presunta conducta prohibida involucra a otro estudiante, el Distrito notificará a los padres del estudiante del que se alegue que ha experimentado la conducta prohibida cuando, de comprobarse las alegaciones, estas constituirían una infracción según lo definido por la normativa. Consulte la Normativa FFH para obtener información adicional.

Al recibir una alegación conforme al Título IX y durante una investigación conforme al Título IX, el administrador del campus podrá implementar medidas de apoyo para abordar la presunta conducta prohibida. Las «medidas de apoyo» son servicios individualizados de carácter no disciplinario y no punitivo que se ofrecen al denunciante o a la persona denunciada antes o después de la presentación de una queja formal, o cuando no se haya presentado una queja formal. Estas medidas tienen como finalidad restablecer o preservar el acceso equitativo al programa educativo o actividad del Distrito sin imponer una carga excesiva a la otra parte, e incluyen medidas destinadas a proteger la seguridad de todas las partes o del entorno educativo del Distrito, o a disuadir el acoso sexual. Esto puede incluir un plan de seguridad, un acuerdo de alejamiento un cambio de horario o de clase para la presunta víctima, u otras medidas de apoyo que incluyan asesoramiento psicológico. En el caso de acciones que también puedan constituir un delito, también se podrá notificar a las autoridades policiales y al Departamento de Servicios de Protección y Regulación de Texas. En las investigaciones que involucren contacto físico, la investigación conforme al Título IX podrá retrasarse hasta que se completen las investigaciones y entrevistas de las autoridades policiales, momento en el cual la investigación conforme al Título IX podrá reanudarse de inmediato.

Tanto la persona que presenta la denuncia como la persona denunciada conservan el derecho de presentar una queja formal bajo el Título IX durante este proceso. Si la investigación del Título IX determina que ha ocurrido una infracción del Código de Conducta, se notificará al padre/representante de la persona que presenta la denuncia y de la persona denunciada. Cualquier medida disciplinaria asignada se documentará en el registro de disciplina de Skyward de la persona denunciada. La persona que presenta la denuncia puede solicitar un cambio de campus en situaciones en las que se substancie el acoso sexual. No se proporcionará transporte en estos casos. Contacte a la Coordinadora del Título IX del Distrito, Kelli Upshaw, al (281) 634-7232 o a Kelli.Upshaw@fortbendisd.gov para cualquier duda o pregunta.

Normativa de Acoso Sexual DIA y FFH(LOCAL)

El acoso sexual a un estudiante, incluyendo el acoso cometido por otro estudiante, incluye insinuaciones sexuales no deseadas; solicitudes de favores sexuales; o conducta física, verbal o no verbal de motivación sexual cuando la conducta es tan grave, persistente o generalizada que:

- Afecta la capacidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un entorno educativo intimidante, amenazante u hostil;

- Tiene el propósito o el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o

- Afecta negativamente de otro modo las oportunidades educativas del estudiante.

Los ejemplos de acoso sexual a un estudiante pueden incluir, entre otros, insinuaciones sexuales; tocar partes corporales íntimas o coaccionar contacto físico de naturaleza sexual; bromas o conversaciones de naturaleza sexual; y otra conducta, contacto o comunicaciones de motivación sexual, incluida la comunicación electrónica. El contacto físico necesario o permisible, como ayudar a un niño tomando su mano, consolar a un niño con un abrazo u otro contacto físico que no pueda interpretarse razonablemente como de naturaleza sexual, no constituye acoso sexual.

Acoso Basado en el Género

El acoso basado en el género incluye conducta física, verbal o no verbal basada en el género del estudiante, la expresión del estudiante de características percibidas como estereotipadas para el género del estudiante, o la falta del estudiante de ajustarse a nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Para los propósitos de esta normativa, el acoso basado en el género se considera acoso prohibido si la conducta es tan grave, persistente o generalizada que la conducta:

- Afecta la capacidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un entorno educativo intimidante, amenazante u hostil;

- Tiene el propósito o el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o

- Afecta negativamente de otro modo las oportunidades educativas del estudiante.

Los ejemplos de acoso basado en el género dirigido contra un estudiante, independientemente de la orientación sexual o identidad de género real o percibida del estudiante o del acosador, pueden incluir, entre otros, bromas despectivas, insultos, expresiones difamatorias o rumores; ciberacoso; agresión física o ataque físico; conducta amenazante e intimidatoria; u otros tipos de conducta agresiva como robo o daño a la propiedad.

Normativa de Violencia de Pareja FFH (LOCAL)

La violencia de pareja ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con el individuo que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete la infracción. Para los propósitos de esta normativa, la violencia de pareja se considera acoso prohibido si la conducta es tan grave, persistente o generalizada que la conducta:

- Afecta la capacidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un entorno educativo intimidante, amenazante u hostil;

- Tiene el propósito o el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o

- Afecta negativamente de otro modo las oportunidades educativas del estudiante.

Ejemplos de violencia de pareja contra un estudiante pueden incluir, entre otros, agresiones físicas o sexuales; insultos; descalificaciones; o amenazas dirigidas al estudiante, a los miembros de la familia del estudiante o a los miembros del hogar del estudiante. Otros ejemplos pueden incluir, destruir propiedad perteneciente al estudiante, amenazar con cometer suicidio u homicidio si el estudiante termina la relación, intentar aislar al estudiante de sus amigos y familia, acecho, amenazar al cónyuge o pareja de noviazgo actual del estudiante, o incitar a otros a participar en estos comportamientos.

Cualquier estudiante que considere que ha sido objeto de una conducta prohibida, o que considere que otro estudiante ha sido objeto de una conducta prohibida, debe informar de inmediato sobre los presuntos actos a un maestro, consejero escolar, director, otro empleado del Distrito o al funcionario correspondiente del Distrito que se indica en esta normativa.

Evaluación de Amenazas

Equipo de Evaluación de Amenazas y Equipo Escolar de Apoyo y Seguridad

El Código de Educación de Texas 37.115(a)(1) exige equipos de evaluación de amenazas conductuales en las escuelas, el seguimiento de las medidas tomadas en relación con los estudiantes que realizan amenazas y la notificación a los padres cuando se realizan amenazas. El Código de Educación de Texas exige un Equipo Escolar de Apoyo y Seguridad.

Todos los campus de Fort Bend ISD cuentan con equipos capacitados de evaluación de amenazas llamados CSTAT; Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Campus [Ver el Código de Educación 37.220]. Los miembros incluyen un administrador del campus, un consejero escolar y un oficial de recursos estudiantiles. El equipo también puede incluir a un miembro del personal del campus que esté familiarizado con el estudiante o los estudiantes involucrados y tenga una buena relación con ellos. La evaluación de amenazas es un proceso investigativo. Se contacta a los padres de la víctima y del presunto agresor durante la investigación. Una vez que el equipo determina si la amenaza es transitoria (no grave) o sustantiva (grave, muy grave), el equipo debe considerar las intervenciones y los recursos necesarios para garantizar el apoyo a todos los estudiantes involucrados.

Una investigación de evaluación de amenazas también puede incluir una evaluación de seguridad realizada por el Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Distrito, también conocido como DSTAT. De conformidad con el TEC 37.115, la normativa FFB(LEGAL) y FFB(LOCAL), el Distrito ha creado un Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito (DSTAT) para proporcionar orientación y evaluación a los campus al tratar con amenazas estudiantiles sustantivas (graves y muy graves). El DSTAT también realizará un seguimiento de todas las amenazas para garantizar que se proporcione el apoyo adecuado a los estudiantes y campus, y tomará las medidas adecuadas de conformidad con este Código para garantizar una respuesta segura y coordinada a todas las amenazas estudiantiles. El objetivo es prevenir la violencia en el campus, establecer una experiencia segura en el campus y proporcionar el apoyo adicional necesario para el éxito de todos los estudiantes.

Estas acciones pueden incluir:

- Desarrollo de un plan de seguridad;
- Revisiones de seguridad;
- Monitoreo adicional durante los períodos de transición; y/o
- Remisión disciplinaria al DAEP.

Cada campus tendrá un Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Campus (CSTAT), coordinado por el CBC o el director, que investiga las amenazas, crea planes de seguridad y desarrolla intervenciones disciplinarias para reducir el riesgo de violencia. Cada Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Campus debe estar compuesto, como mínimo, por el CBC o el director, el consejero y el Oficial de Recursos Estudiantiles (SRO). Otros miembros pueden incluir personal de educación especial, el Coordinador de Cumplimiento del Campus, el subdirector encargado de la investigación, la enfermera u otros con conocimiento del estudiante y sus comportamientos. Los equipos CSTAT cuentan con el respaldo del DSTAT para la capacitación, la evaluación de planes estudiantiles y el seguimiento.

Amenaza se define como una comunicación o conducta preocupante que indica que una persona representa un peligro para la seguridad del personal escolar o de los estudiantes mediante actos de violencia u otra conducta que pudiera causar daño a sí misma o a otras personas. La amenaza puede comunicarse mediante comportamientos, de forma verbal, visual, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, y se considera una amenaza independientemente de si es observada por el objetivo de la amenaza o comunicada directamente a este, o si es observada por un tercero o comunicada a un tercero, así como independientemente de que el objetivo de la amenaza tenga conocimiento de ella.

Todas las amenazas se tomarán en serio y serán investigadas por los administradores del campus o por el personal de las fuerzas del orden, según corresponda. Existen varios tipos de amenazas que incluyen, entre otros, el uso de lenguaje o gestos amenazantes, agresión mediante amenazas y amenaza terrorista. Se evaluarán las consecuencias disciplinarias y/o la acción policial en función del resultado de cada investigación. Un estudiante comete el delito de amenaza terrorista si amenaza con cometer cualquier delito que implique violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

- Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias.
- Poner a cualquier persona en temor de sufrir lesiones corporales graves inminentes.
- Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón de clases o lugar de asamblea; o
- Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones escolares, el suministro de energía o el transporte relacionado con la escuela.

Investigaciones de Evaluación de Amenazas

Un campus puede determinar la necesidad de llevar a cabo una indagación o evaluación de amenazas como herramienta para responder a situaciones amenazantes en las que existe preocupación con respecto a un estudiante en particular que ha llamado la atención de los administradores escolares por sus comunicaciones o comportamientos preocupantes. Si, durante el proceso de indagación, estas preocupaciones cumplen con los criterios de “conductas dañinas, amenazantes o violentas” establecidos por el TEC 37.115, se llevará a cabo una evaluación de amenazas En los casos en que esta evaluación de amenazas se convierta en un Proceso formal de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Campus, el director o el CBC seguirá los siguientes procedimientos:

Si el administrador del campus determina que existe una amenaza inmediata, se notificará de inmediato al Departamento de Policía de Fort Bend ISD y a los líderes del Distrito. También se notificará al Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Distrito. Se notificará a los padres de cualquier presunta víctima y de cualquier presunto agresor tan pronto como se haya controlado la presunta amenaza, en situaciones en las que se determine la existencia de una amenaza inmediata de violencia escolar. En las demás situaciones, el Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Campus revisará la amenaza y realizará una investigación más exhaustiva.

El administrador del campus convocará inicialmente al Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Campus (CSTAT) para revisar el informe inicial y asignar roles y responsabilidades con el fin de obtener detalles sobre la denuncia y los antecedentes del estudiante. A la persona que realiza la denuncia se le proporcionará el Formulario de Denuncia de Incidentes.

El administrador del campus se reunirá con el estudiante al que se le atribuye haber hecho una amenaza para tomar su declaración verbal y escrita, y para determinar si las denuncias tienen fundamento y si es necesario proceder, basándose en la información presentada. Se tomarán declaraciones a la presunta víctima y a los testigos con respecto a las denuncias. Si la investigación indica que no existe ninguna amenaza, el CSTAT puede volver a reunirse para determinar que una indagatoria adicional es innecesaria. Si la presunta víctima siente temor, se elaborará un plan de seguridad y un acuerdo de alejamiento para proteger a la presunta víctima.

Sin embargo, si el CSTAT continúa investigando y encuentra evidencia de que puede haber una amenaza para la seguridad escolar, el consejero podrá entrevistar al estudiante. El administrador del campus entregará copias de los Derechos del Estudiante/Padre tanto al agresor como a la víctima, así como a su padre/representante, y les notificará sobre la investigación de la amenaza.

El CSTAT se reunirá para determinar el nivel de amenaza y entregará una copia de su determinación al Equipo de Evaluación de Amenazas Estudiantiles del Distrito para su revisión dentro de ***un día hábil si se trata de una amenaza sustantiva y de dos días hábiles si se trata de una amenaza transitoria.***

Las amenazas transitorias son aquellas que pueden identificarse como expresiones temporales de enojo o frustración (o quizás intentos inapropiados de humor) que se disipan rápidamente cuando el estudiante reflexiona sobre el significado de lo que ha dicho. Las amenazas sustantivas son aquellas que incluyen la intención de dañar a alguien más allá del incidente inmediato o que generan una cantidad significativa de temor o alteración en el entorno escolar.

Si el CSTAT determina que se realizó una amenaza transitoria, se informará a los estudiantes y a los padres/representantes de la presunta víctima y del agresor sobre el resultado de la evaluación de amenazas. Se notificará al presunto agresor y a los padres/representantes si se tomarán medidas disciplinarias, y se seguirá el debido proceso de conformidad con este Código.

Si el CSTAT determina que se realizó una amenaza sustantiva, se informará a los estudiantes y a los padres/representantes de la presunta víctima y del agresor sobre el resultado de la evaluación de amenazas. El presunto agresor recibirá oportunamente una evaluación adicional de seguridad realizada por un integrante del Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito (DSTAT) para determinar qué medidas de seguridad e intervenciones son necesarias para proteger la seguridad de la escuela y a la presunta víctima. Esta no es una evaluación de salud mental, sino que se lleva a cabo para determinar las intervenciones apropiadas, incluyendo un plan de seguridad para proteger a la presunta víctima, remisiones a recursos de apoyo, el desarrollo de estrategias conductuales y el desarrollo de un plan de apoyo a nivel de distrito para ayudar al estudiante a disuadir la violencia como una opción para resolver agravios. Un miembro del Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito puede brindar apoyo al estudiante durante una colocación en una escuela alternativa o a largo plazo, dependiendo de las necesidades del estudiante.

Las presuntas víctimas pueden solicitar un cambio de campus por amenazas sustantivas para ellas mismas o para la persona que las amenaza a través de su director o del Coordinador de disciplina del Campus

REPORTE DE UNA AMENAZA



NOTIFICACIÓN AL CAMPUS / DISTRITO

- Asegurar al estudiante objeto de la amenaza.
- Notificar a los administradores del campus y al oficial de recursos escolares sobre la amenaza; asegurar al sujeto en cuestión.
- Si hay un arma involucrada, contactar a la Policía del Distrito, al Departamento de Liderazgo Escolar y al Equipo de Evaluación de Amenazas del Distrito.



EVALUACIÓN

- Utilizar la herramienta de evaluación previa del distrito para determinar si es necesario proceder con la evaluación formal.
- Si no es necesario, el campus seguirá el protocolo de investigación regular.



NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

- Contactar al padre/representante del sujeto en cuestión y del/los estudiante(s) objeto de la amenaza para informarles sobre la supuesta amenaza.



EQUIPO DE EVALUACIÓN DE AMENAZAS EN LA ESCUELA

- Investigar el incidente: realizar entrevistas, obtener declaraciones y recibir aportes de los padres. Documentar toda la información.
- Contactar al personal de Educación Especial / 504 / McKinney-Vento según corresponda.
- Contactar al Coordinador del Título IX si la amenaza es de naturaleza sexual.
- Las fuerzas del orden público realizarán una investigación paralela.



DETERMINACIÓN FINAL

- Revisar la evidencia, consultar con el Equipo de Evaluación de Amenazas para determinar la clasificación de la amenaza/nivel de riesgo, e implementar intervenciones según sea necesario (ej. plan de seguridad, acuerdo de alejamiento, etc.).
- Notificar a los padres sobre los hallazgos.
- El Equipo de Evaluación de Amenazas revisará la información para determinar si es necesario aplicar intervenciones adicionales a nivel de distrito.

FBISD 2026-27 Calendario Instruccional

INSPIRE • EQUIP • IMAGINE

Agosto
Del 30 de julio al 31 de julio Días de Aprendizaje Profesional del Distrito / Sin Estudiantes
3 Día de Trabajo Docente / Sin Estudiantes
4to-7 Día de Aprendizaje Profesional / Sin Estudiantes
10 Día de Planificación Docente / Sin Estudiantes
11 Primer Día de Clases del 1er Semestre

Septiembre
7 Feriado para Estudiantes y Docentes / Día del Trabajo
24 Salida Temprana - Primaria
25 Día de Aprendizaje Profesional / Sin Estudiantes

Octubre
9 Día de Planificación Docente / Sin Estudiantes
Del 12 al 16 Feriado para Estudiantes y Docentes

Noviembre
Del 23 al 27 Feriado para Estudiantes y Docentes

Diciembre
17 Salida Temprana – (MS/HS)
18 Salida Temprana / Todos los Estudiantes
21-31 Feriado para Estudiantes y Docentes / Vacaciones de Invierno

Enero
1 Feriado para Estudiantes y Docentes / Día de Año Nuevo
4 Día de Aprendizaje Profesional / Sin Estudiantes
5 Día de Planificación Docente / Sin Estudiantes
6 Primer Día de Clases del 2do Semestre
18. Feriado para Estudiantes y Docentes / Día de Martin Luther King Jr.

Febrero
11 Salida Temprana - Primaria
12 Día de Aprendizaje Profesional / Sin Estudiantes
15 Feriado para Estudiantes y Docentes / Día de Recuperación por Clima Inclemente

Marzo
5 Día de Planificación Docente / Sin Estudiantes
8 al 12 Feriado para Estudiantes y Docentes
26 Feriado para Estudiantes y Docentes

Abril
30 Feriado para Estudiantes y Docentes / Día de Recuperación por Clima Inclemente

Mayo
26 Salida Temprana – MS/HS
27 Salida Temprana – Todos los Estudiantes / Último Día Estudiantes
28 Día de Trabajo Docente / Sin Estudiantes
31 Oficina del Distrito y Planteles Cerrados / Día de los Caídos

Julio
5 al 9 Oficina del Distrito y Planteles Cerrados

Clave
- Día de trabajo docente
- Aprendizaje profesional
- Planificación docente
- Primer día del semestre
- Día de aprendizaje profesional del distrito
- Días festivos
- [] Inicio/Fin de nueve semanas
- { } Exámenes
- Salida temprana - Escuela Primaria (ES)
- Salida temprana - Escuela Intermedia / Escuela Secundaria (MS/HS)
- Salida temprana - Primaria / Media / Secundaria (ES/MS/HS)
- Día de recuperación por clima inclemente

Este Calendario Refleja lo Siguiente:	Primaria	Media	Secundaria
Total de días de instrucción:	172	172	172
Total de días de contrato docente:	187	187	187
Minutos operativos por día completo:	440	440	440
Minutos operativos por día de salida temprana:	240	270	245
Total de minutos operativos antes de la exención:	74,880	75,000	74,900
Minutos de exención para aprendizaje profesional:	2,100	2,100	2,100
Total de minutos operativos con exenciones aprobadas:	76,980	77,100	77,000
Banco de minutos operativos:	1,380	1,500	1,400

La ley estatal requiere un mínimo de 75,600 minutos operativos con cualquier exención aplicable y al menos un banco mínimo de 840 minutos operativos. El banco de minutos operativos se puede utilizar en caso de mal tiempo y otros problemas de salud y seguridad. El Distrito se reserva el derecho de revisar el calendario, sujeto a la aprobación de la Junta, para cumplir con los minutos operativos mínimos requeridos cada año.

Agosto 2026

D	L	M	M	J	V	S
	27	28	29	30	31	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	[11]	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre 2026

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Octubre 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	[8]	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	[19]	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre 2026

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	{15}	{16}	{17}	{[18]}	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Enero 2027

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	[6]	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero 2027

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo 2027

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	[4]	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	[15]	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril 2027

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo 2027

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	{24}	{25}	{26}	{[27]}	28	29
30	31					

Junio 2027

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio 2027

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

1er Periodo de Calificación del Semestre		81 Dias
Primeras 9 semanas	11/8 - 10/8	41
Segundas 9 semanas	19/10 - 18/12	40

2do Periodo de Calificación del Semestre		91 Dias
Terceras 9 semanas	6/1 - 4/3	39
Cuartas 9 semanas	15/3 - 27/5	52

Las observancias culturales y religiosas de las familias de FBISD pueden consultarse en el Calendario de Diversidad en www.fortbendisd.com/diversity
Aprobado por la Junta Directiva: 29/01/2026

2026-27
Lista de Campus
con Directores

Escuelas Secundarias

Escuela Secundaria Austin
3434 Pheasant Creek Drive Sugar Land, 77498 (281) 634-2000

Escuela Secundaria Bush
6707 FM 1464 Richmond, 77407 (281) 634-6060

Escuela Secundaria Clements
4200 Elkins Road Sugar Land, 77479 (281) 634-2150

Escuela Secundaria Crawford
801 Caldwell Ranch Blvd. Rosharon, 77583 (281) 327-6730

Escuela Secundaria Dulles
550 Dulles Avenue Sugar Land, 77478 (281) 634-5600

Escuela Secundaria Elkins
7007 Knights Court Missouri City, 77459 (281) 634-2600

Escuela Secundaria Hightower
3333 Hurricane Lane Missouri City, 77459 (281) 634-5240

Escuela Secundaria Kempner
14777 Voss Road Sugar Land, 77498 (281) 634-2300

Escuela Secundaria Marshall
1220 Buffalo Run Missouri City, 77489 (281) 634-6630

Escuela Secundaria Ridge Point
500 Waters Lake Blvd. Missouri City, 77459 (281) 327-5200

Escuela Secundaria Travis
11111 Harlem Road Richmond, 77406 (281) 634-7000

Escuela Secundaria Willowridge
16301 Chimney Rock Road Houston, 77053 (281) 634-2450

Escuelas Intermedias

Escuela Intermedia Baines
9000 Sienna Ranch Road Missouri City, 77459 (281) 634-6870

Escuela Intermedia Bowie
700 Plantation Drive Richmond, 77406 (281) 327-6200

Escuela Intermedia Crocket
19001 Beechnut Street Richmond, 77407 (281) 634-6380

Escuela Intermedia Dulles
500 Dulles Avenue Sugar Land, 77478 (281) 634-5750

Escuela Intermedia First Colony
3225 Austin Parkway Sugar Land, 77479 (281) 634-3240

Escuela Intermedia Fort Settlement
5440 Elkins Road Sugar Land, 77479 (281) 634-6440

Escuela Intermedia Garcia
18550 Old Richmond Road Sugar Land, 77498 (281) 634-3160

Escuela Intermedia Hodges Bend
16510 Bissonnet Street Houston, 77083 (281) 634-3000

Escuela Intermedia Lake Olympia
3100 Lake Olympia Parkway Missouri City, 77459 (281) 634-3520

Escuela Intermedia McAuliffe
16650 South Post Oak Road Houston, 77053 (281) 634-3360

Escuela Intermedia Missouri
202 Martin Lane Missouri City, 77489 (281)634-3440

Escuela Intermedia Quail Valley
3019 FM 1092 Missouri City, 77459 (281) 634-3600

Escuela Intermedia Sartartia
8125 Homeward Way Sugar Land, 77479 (281) 634-6310

Escuela Intermedia Sugar Land
321 Seventh Street Sugar Land, 77498 (281) 634-3080

Escuela Intermedia Thornton
1909 Waters Lake Blvd. Missouri City, 77459 (281) 327-3870

Updated by Communications:
06/11/2025

Escuelas Primarias

Escuela Primaria Aldridge
15817 Blue Ridge Rd.
Houston, 77489
(281) 634 - 4520

Escuela Primaria Armstrong
Armstrong Elementary
3440 Independence Blvd.
Missouri City 77459
(281) 634-9410

Escuela Primaria Barrington Place
2100 Squire Dobbins Dr.
Sugar Land, 77478
(281) 634-4720

Escuela Primaria Bhuchar
5503 Thompson Ferry Rd.
Missouri City, 77459
(281) 327-4400

Escuela Primaria Brazos
621 Cunningham Creek
Blvd. Sugar Land, 77479
(281) 634-5180

Escuela Primaria Burton
1625 Hunter Green Ln.
Fresno, 77545
(281) 634-5080

Escuela Primaria Colony Bend
2720 Planters St.
Sugar Land, 77479
(281) 634-4080

Escuela Primaria Colony Meadows
4510 Sweetwater Blvd. Sugar
Land, 77479
(281) 634-4120

Escuela Primaria Commonwealth
4909 Commonwealth Blvd.
Sugar Land, 77479
(281) 634-5120

Escuela Primaria Cornerstone
1800 Chatham Ave.
Sugar Land, 77479
(281) 634-6400

Escuela Primaria Drabek
11325 Lake Woodbridge Dr.
Sugar Land, 77498
(281) 634-6570

Escuela Primaria Ferguson
1300 Heritage Park Dr.
Missouri City, 77459
(281) 327-8500

Escuela Primaria Goodman
1100 West Sycamore Rd.
Fresno, 77545
(281) 634-5986

Escuela Primaria Henry
7447 FM 521
Rosharon, 77583
(281) 634-1000

Escuela Primaria Heritage
636 Glendale Lakes Dr.
Rosharon, 77583
(281) 327-5400

Escuela Primaria Highlands
2022 Colonist Park Dr.
Sugar Land, 77478
(281) 634-4160

Escuela Primaria Holley
16655 Bissonnet St.
Houston, 77083
(281) 634-3850

Escuela Primaria Hunters Glen
695 Independence Blvd.
Missouri City, 77489
(281)634-4640

Escuela Primaria Jones
302 Martin Ln.
Missouri City, 77489
(281) 634-4960

Escuela Primaria Jordan
17800 West Oaks Village Dr.
Richmond, 77407
(281) 634-2800

Escuela Primaria Lakeview
314 Lakeview Dr.
Sugar Land, 77498
(281) 634-4200

Escuela Primaria Lantern Lane
3323 Mission Valley Dr.
Missouri City, 77459
(281) 634-4680

Escuela Primaria Leonetti
1757 Waters Lake Blvd.
Missouri City, 77459
(281) 327-3190

Escuela Primaria Lexington Creek
2335 Dulles Ave.
Missouri City, 77459
(281) 634-5000

Escuela Primaria Madden
17727 Abermore Ln.
Richmond, 77407
(281) 327-2740

Escuela Primaria Malala
11770 W. Aliana Trace Dr.
Richmond, 77407
(281) 327-5700

Escuela Primaria Meadows
12037 Pender Ln. Meadows,
77477
(281) 634-4720

Escuela Primaria Mission
16200 Beechnut St.
Houston, 77083
(281) 634-4280

Escuelas Primarias

Escuela Primaria Aldridge
3830 Harvest Corner Dr.
Richmond, 77406
(281) 327-3760

Escuela Primaria Oakland
4455 Waterside Estates Dr.
Richmond, 77406
(281) 634-3730

Escuela Primaria Oyster Creek
16425 Mellow Oaks Ln.
Sugar Land, 77498
(281) 634-5910

Escuela Primaria Palmer
4208 Crow Valley Dr.
Missouri City, 77459
(281) 634-4760

Escuela Primaria Parks
19101 Chimney Rock Rd.
Fresno, 77545
(281) 634-6390

Escuela Primaria Patterson
18702 Beechnut St.
Richmond, 77407
(281) 327-4260

Escuela Primaria Pecan Grove
3330 Old South Dr.
Richmond, 77406
(281) 634-4800

Escuela Primaria Quail Valley
3500 Quail Village Dr.
Missouri City, 77459
(281) 634-5040

Escuela Primaria Ridgemont
4910 Raven Ridge Dr.
Houston, 77053
(281) 634-4880

Escuela Primaria Scanlan Oaks
9000 Camp Sienna Trail
Missouri City, 77459
(281) 634-3950

Escuela Primaria Schiff
7400 Discovery Ln.
Missouri City, 77459
(281) 634-9451

Escuela Primaria Seguin
7817 Grand Mission Blvd.
Richmond, TX 77407
(281) 634-9850

Escuela Primaria Settlers Way
3015 Settlers Way Blvd.
Sugar Land, 77479 (281)
634-4360

Escuela Primaria Sienna Crossing
Rachel Rosier
10011 Steep Bank Trace
Missouri City, 77459
(281) 634-3680

Escuela Primaria Sullivan
17828 Winding Waters Ln.
Sugar Land, 77479
(281) 327-2860

Escuela Primaria Townewest
13927 Old Richmond Rd.
Sugar Land, 77498
(281) 634-4480

Escuela Primaria Walker Station
6200 Homeward Way Blvd.
Sugar Land, 77479
(281) 643-4400

Escuelas Especializadas

Centro de Lectura Temprana en Hunters Glen
695 Independence Blvd.
Missouri City, 77489
(281) 634-6754

Centro de Lectura Temprana en Ridgemont
5353 Ridge Creek Circle
Houston, 77053
(281) 634-9810

Centro de Aprendizaje M.R. Wood
138 Avenue F
Sugar Land, 77498
(281) 327-6000

Escuela Secundaria Progressive
1555 Independence Blvd.
Missouri City, 77489
(281) 634-2900

Centro de Carreras y Tecnología Reese
12300 University Blvd.
Sugar Land, 77478
(281) 327-7300

Un graduado de Fort Bend ISD tiene una sólida base académica, un carácter firme y es...



equipado con habilidades para la vida.

Los graduados de Fort Bend ISD muestran perseverancia y determinación en todos los aspectos de la vida; se respetan a sí mismos y a los demás; participan en opciones de vida saludables; son alfabetizados y articulados; competentes con la tecnología; y aplican significativa y prácticamente el conocimiento de maneras productivas.



un líder servidor.

Los graduados de Fort Bend ISD demuestran confianza mientras mantienen una actitud humilde y amable; priorizan las necesidades de los demás mientras aceptan la responsabilidad por sí mismos y son responsables de sus propias acciones; son optimistas; y se esfuerzan por sacar lo mejor de los demás.



un comunicador eficaz.

Los graduados de Fort Bend ISD se comunican claramente tanto de manera oral como escrita; escuchan respetuosa y activamente a los demás; participan apropiadamente en conversaciones valientes; y adaptan apropiadamente su estilo de comunicación a la audiencia.



un pensador crítico.

Los graduados de Fort Bend ISD son solucionadores de problemas visionarios y orientados a soluciones; son inquisitivos e innovadores; y tienen el valor de desafiar activamente los métodos convencionales para mejorarse a sí mismos y al mundo que los rodea.



un ciudadano compasivo.

Los graduados de Fort Bend ISD son empáticos con sus fellow citizens, mostrando cuidado y preocupación por los demás; son inclusivos y aceptan las diferencias; son culturalmente conscientes; participan activamente en la mejora de nuestra comunidad diversa; ejercen su derecho al voto; y son confiables, respetuosos, dignos de confianza y autodisciplinados.



un miembro de equipo colaborativo.

Los graduados de Fort Bend ISD trabajan eficazmente con otros para lograr las metas del grupo; toman acciones que respetan las necesidades y contribuciones de los demás; ceden sus propios objetivos a las metas del equipo; y facilitan y contribuyen positivamente al trabajo en equipo.



un aprendiz de por vida.

Los graduados de Fort Bend ISD abordan la vida con asombro y curiosidad; buscan oportunidades para ser creativos; poseen sed de conocimiento y la capacidad de adaptarse al cambio; y están académicamente preparados para buscar y alcanzar futuros más allá de lo que pueden imaginar.